TOMO LIX — Montevideo, Viernes 25 de Junio de 1920 — Núm. 4300

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombramiento de Jefes para los Batallones de Infantería números 8, 9, 14 y 15 y Compañías de Infantería números 1 y 2.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1920. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Batallón de Infantería número 8 al coronel don Adolfo Méndez Flores, y del Batallón de Infantería número 9 al teniente coronel don José Machín; jefe de la Compañía de Infantería número 2, al teniente coronel don Arturo L. Moratorio; jefe de la Compañía de Infantería número 1, al mayor don Arturo Gomeza; 2.o jefe del Batallón de Infantería número 15, al mayor don Felipe Pucheu, y 2.o jefe del Batallón de Infantería número 14 al mayor don Jacinto Bermúdez.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Nómbrase Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 4 al teniente coronel don Eduardo F. Chávez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1920. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 4 al señor teniente coronel don Eduardo F. Chávez.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Nómbrase Jefe de División del Estado Mayor del Ejército al coronel José P. Carbonell y Vives.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1920. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de División del Estado Mayor del Ejército al coronel don José P. Carbonell y Vives; ayudante 1.o de División al teniente coronel don Mario E. Terra, y 1.er ayudante de órdenes al teniente coronel don Guillermo Almada.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Dispónese se proceda a la calificación de los servicios del 2.° teniente don Ovidio Semblat.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1920. — Visto: Que el 2.o teniente Ovidio Semblat, designado para ocupar un cargo en el Regimiento de Caballería número 2, manifiesta que no puede ocuparlo porque durante el tiempo que ha estado fuera de servicio ha contraído obligaciones comerciales que no puede abandonar;

Teniendo en cuenta lo prescripto por el artículo 469 del Código Militar y lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Estado Mayor del Ejército disponga que la Comisión Calificadora de Servicios Militares proceda a la calificación de los servicios del 2.o teniente don Ovidio Semblat.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — Rúbrica del señor Presidente. — General S. BUQUET.

Resolución. No se hace lugar al pedido de doña Adela P. Massini sobre aumento de pensión.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Vista la gestión promovida por doña Adela P. Mas-

sini, solicitando acrecimiento de pensión por haber fallecido su señora madre doña María González de Massini;

Resultando: Que por ley de fecha 16 de Junio de 1912 se acordó una pensión de $ 720.00 anuales a la señora María González de Massini y a su hija Adela Paulina, mientras permanezca soltera, como hija y nieta, respectivamente, del servidor de la Independencia sargento mayor don Anselmo González, dejándose sin efecto la que disfrutaba aquella señora por ley de 10 de Junio de 1903, cuyo monto era de $ 400.00 anuales;

De los antecedentes legislativos relativos a la ley de aumento a $ 720.00 anuales se desprende que la ley de 16 de Junio de 1912, que lo acordó, lo hizo por la consideración de que la pensión concedida por ley 10 de Junio de 1903 a la madre exclusivamente, se hacía extensiva también a la hija, ampliándose el margen del monto de la pensión casi al doble;

Es este un dato significativo que lleva al ánimo el convencimiento de que el legislador no ha tenido la voluntad de favorecer con toda la pensión exclusivamente a la madre o a la hija, en caso de fallecimiento de alguna de ellas;

Por otra parte, el acrecimiento de pensión, cuando son varias las personas que son llamadas a disfrutarla y una de ellas la pierde, es una medida legal de carácter excepcional. Como tal, es indispensable que en todos los casos exista un precepto legal que expresamente establezca el derecho de acrecer, una vez probado el hecho de que, por causa legal, alguna de las pensionistas partícipes lo ha perdido;

No basta, pues, como se sostiene en el dictamen precedente, que porque el artículo 21 de la ley "24 de Febrero de 1911" establezca el principio del acrecimiento para las pensiones que se acuerdan con sujeción a dicha ley, el mismo principio debe regir para las pensiones graciables, invocándose, como se hace, que "no habría razón para lo contrario". La razón existe para no amparar la gestión que se examina, pues doña Adela P. Massini no es una pensionista regida por la ley "24 de Febrero de 1911", sino por una ley especial de gracia que sólo ha querido favorecerla con la mitad de la asignación que estableció para ella y para su señora madre;

No sólo no hay identidad entre la situación jurídica de las pensionistas amparadas por la ley de 24 de Febrero de 1911 y la de las pensionistas graciables, sino que no se puede en buena lógica extender por analogía a las segundas las ventajas legales de las primeras. Basta tener presente los gravámenes que los señores oficiales tienen que soportar para contribuir al tesoro de la Caja de Pensiones y la contribución de las mismas pensionistas para comprender que no puede haber similitud con aquellas que gozan de una asignación especial por un acto de favor legislativo;

Tampoco puede tomarse en cuenta la ley de 10 de Marzo de 1909 para resolver la situación legal no prevista de la peticionante. Esta cita legal del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno no tiene nada que ver con la cuestión jurídica de si es aplicable el acrecimiento a las pensiones graciables, puesto que la ley mencionada se refiere a la pérdida de las pensiones graciables acordadas a solteras y a viudas cuando cambien de estado y a varones cuando lleguen a mayoría de edad; es decir, que establece una causa legal de pérdida de pensión, distinta según el caso;

Todo esto explicaría suficientemente el criterio que en un caso análogo ha observado la rama colegiada del Poder Ejecutivo (Consejo Nacional de Administración), al reducir provisoriamente a la mitad la pensión de Pérez Gomar, en razón de haber quedado una sola interesada, y mandar un mensaje a la Asamblea General pidiendo aclaración al respecto. (Vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno);

Es, por tanto, legalmente juicioso esperar que el Poder Legislativo se pronuncie en el caso sometido a su consideración por el Honorable Consejo Nacional de Administración;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se comunique, publique e inserte. — Rúbrica del señor Presidente. — General S. BUQUET.

Resolución. Modifícase el Reglamento de Suministros al Ejército en el sentido que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Visto: 1.o Que la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por resolución de fecha 22 de Mayo pasado, acordó solicitar la modificación del Reglamento de Suministros al Ejército en el sentido de que las máquinas de escribir que figuran actualmente entre los efectos de dotación fija, sean consideradas en lo sucesivo como de dotación móvil; 2.o Que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército considera que las máquinas de escribir deben ser incluídas entre los efectos de dotación móvil, para poder ser llevadas por las unidades cuando cambien de guarnición,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar el Reglamento de Suministros al Ejército en el sentido de que las máquinas de escribir se considerarán como efectos de dotación móvil.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el practicante del transporte «Salto» don Federico Camín.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Visto: 1.o Que el practicante del transporte "Salto" don Federico Camín presenta renuncia de ese cargo; 2.o La propuesta que formula el señor Director de la Armada para el caso de que sea aceptada esa renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el practicante del transporte "Salto" don Federico Camín.

2.o Nombrar para ocupar dicho cargo a don Mario Gustá.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Modifícase el artículo 1.° del decreto que estableció fechas para dar comienzo a las pruebas de competencia que deberán rendir los aspirantes al empleo de suboficial.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Visto: 1.o El decreto de fecha 14 de Mayo de 1919 que establece las fechas de 15 de Marzo, 15 de Julio y 15 de Noviembre de cada año para dar comienzo a las pruebas de competencia que deberán rendir los aspirantes al empleo de suboficial; 2.o La precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército solicitando la modificación de dichas fechas, en virtud de que la de 15 de Julio coincide con la realización de los exámenes semestrales de la Escuela Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar el artículo 1.o del decreto de fecha 14 de Mayo de 1919, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Señálanse las fechas de 1.o de Abril, 1.o de Agosto y 1.o de Diciembre de cada año para dar comienzo a las pruebas de competencia que deberán rendir los aspirantes al empleo de suboficial."

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nombramiento de 2.° comandante del transporte «Treinta y Tres».

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1920. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar 2.o comandante del transporte "Treinta y Tres" al capitán de corbeta graduado don Eduardo M. Sáez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM.—General S. BUQUET.

Resolución. Pasa el mayor don Agustín F. Vázquez a prestar servicios en la Sección Polvorines del Arsenal de Guerra.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1920. — Vista la propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a prestar servicios en la Sección Polvorines del Arsenal de Guerra el mayor don Agustín F. Vázquez.

2.o Que se comunique, publique e inserte.—BRUM.—General S. BUQUET.

Resolución. Pasan los militares que se indican a prestar servicios como agregados al Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1920. — Vista la propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Pasen a prestar servicios como agregados al Estado Mayor del Ejército el teniente coronel don Armando V. Barros y los mayores don Pedro J. Rovira y don Emilio Castro.

2.o Que se comunique, publique e inserte. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Reglaméntase el nombramiento de los Directores de Liceos.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Directores de Liceos serán nombrados por el Poder Ejecutivo, previo informe del Consejo de Enseñanza Secundaria, y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala

de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 15 de Junio de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — (Carpeta número 45|145|15). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haber autorizado a los señores Bica, Azambuya y Bragança para exportar una cantidad de leña.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 226|1918). —Honorable Asamblea General: Cumple este Consejo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Subsistencias, en dar cuenta a V. H. de que, con esta fecha, ha autorizado a los señores Bica, Azambuya y Bragança para exportar diez mil (10.000) toneladas de leña.

Para mejor conocimiento de V. H., se acompaña copia de los antecedentes respectivos.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a V. H. las protestas de su consideración más distinguida. — FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución a que se refiere el mensaje preinserto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 900|20). — Vista la solicitud de los señores Bica, Azambuya y Bragança, pidiendo autorización para exportar diez mil (10.000) toneladas de leña del establecimiento del Buen Retiro (Rivera);

Con el informe favorable de la Cámara de Industrias, fundado en que la exportación de leña de las zonas fronterizas del país es conveniente sea permitida, porque el transporte de leña desde esas regiones hasta el principal mercado de consumo, que es la Capital de la República, tiene un costo de flete demasiado elevado, que absorbe gran parte del valor de venta, lo que lo hace comercialmente negativo,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dése cuenta a la Honorable Asamblea General. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. —Excelentísimo señor: Teniendo oportunidad de hacer un compromiso de venta de leña para Santa Ana do Livramento, venimos a solicitar del señor Ministro quiera permitirnos la exportación de diez mil toneladas de leña, proveniente de nuestro establecimiento de "Buen Retiro", kilómetro 512 del Ferrocarril Central en el Departamento de Rivera. Esta autorización, señor Ministro, nos pondría en condiciones de dar trabajo a más de 150 trabajadores, que hoy viven en la completa indigencia por falta absoluta de trabajo. Es justicia. — Montevideo, 28 de Mayo de 1920. — Bica, Azambuya y Bragança. —Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Pase a informe de la Cámara de Industrias. — Luis C. Caviglia. — Cámara de Industrias. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Excelentísimo señor: En la solicitud que precede, de los señores Bica, Azambuya y Bragança, se pide permiso para exportar diez mil toneladas de leña del establecimiento del "Buen Retiro" (Departamento de Rivera). La exportación de leña desde las zonas fronterizas del país debe ser permitida con un adecuado control respecto a su procedencia, porque el transporte de leña desde esas regiones hasta el principal mercado de consumo, que es la Capital de la República, tiene un costo de flete demasiado elevado, que absorbe gran parte del valor de venta, lo que lo hace comercialmente negativo. Con este motivo, saludo a V. E. con mi mayor estima. — Francisco Graffigna, Presidente; G. Barreiro, Secretario."

Concuerda fielmente con su original que se archiva en este Ministerio.—Carlos Mandillo, Subsecretario.

Decreto. Nómbrase una Comisión encargada de aconsejar sobre el mejor criterio a seguir en el tratamiento de la difteria.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — (Carpeta número 2226|919). — Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene haciendo saber que ha aprobado una moción del doctor Justo F. González, miembro de la Corporación, que propone la designación de una Comisión encargada de aconsejar sobre el mejor criterio en el tratamiento de la difteria por el suero de distinta valencia en relación con los conocimientos actuales, y poder difundir, por medio de circulares informativas, entre los médicos del país, el procedimiento que se adopte para los casos benignos medianos, graves y muy graves, según se realiza ya en las ciudades de los Estados Unidos de Norte América y en algunos países sudamericanos;

Teniendo en cuenta que el Consejo Nacional de Higiene solicita se apruebe la designación de esa Comisión, porque entiende que debe propender por los medios más apropiados a despejar la duda que se ha producido con respecto al valor curativo del suero antidiftérico preparado en el Instituto de Higiene,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión encargada de estudiar la cuestión arriba indicada y aconsejar el temperamento a seguirse sobre el particular.

Art. 2.o Nómbrase para formar parte de dicha Comisión al Director de la Asistencia Pública Nacional, profesor de Clínica de Niños, Director del Instituto de Higiene, Director del Servicio de Protección de la Infancia, profesor de Clínica Terapéutica, profesor de Terapéutica, profesor de la Clínica Otorinolaringológica, Director de Salubridad, un miembro delegado de la Sociedad de Medicina, Presidente y un Vocal del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. C. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nuevas disposiciones que se toman para el mejor cumplimiento de la ley de Subsistencias.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — (Carpeta número 1811|3|917). — Siendo conveniente extender los servicios de vigilancia para la mejor aplicación de las disposiciones que se dicten en cumplimiento de la ley de Subsistencias, ya que se ha podido constatar que muchos comerciantes venden sus mercaderías a mayor precio del que han sido reguladas por el Poder Administrador, de acuerdo con lo que dispone la ley citada,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El personal de empleados de la Oficina del Trabajo, Dirección de Pesas y Medidas, la Dirección General de Impuestos Internos, de Impuestos Directos y de Aduanas volverán a ejercer las mismas funciones inspectivas que tenían asignadas hasta la vigencia del decreto de 16 de Abril de 1920, quedando, en consecuencia, sin efecto, en cuanto se oponga al presente decreto, lo determinado por los artículos 12 y 13 del decreto de 16 de Abril del corriente año.

Art. 2.o Diríjase mensaje a la Presidencia de la República con transcripción del presente decreto, pidiéndole quiera cometer iguales funciones inspectivas al personal policial de su dependencia.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Joah Haigh Walker.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — (Carpeta número 1127|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Joah Haigh Walker, de Eridge Shosteva Hill (Inglaterra), solicitando patente de invención para "Mejoras en y relativas a refuerzos metálicos para cemento armado";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata es patentable, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Atento la manifestación que los apoderados del peticionario hacen a fojas 17, afirmando que no presentan el certificado de registro del país de origen por cuanto al tiempo de iniciar esta gestión no había sido aún concedido, y en fe de lo cual prestan el juramento del caso;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Andrés Desevo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — (Carpeta número 1126|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Andrés Desevo, solicitando patente de invención para un aparato que denomina "Torno automático";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se desea patentar un aparato destinado a dar forma a la masa utilizada en la fabricación de pan, que a su juicio corresponde patentar, puesto que no existe actualmente ningún dispositivo similar;

Con la opinión del señor Fiscal de Go-

bierno de primer turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de patente de invención presentado por el señor Juan Orts y Galiana.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — (Carpeta número 1122|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Juan Orts y Galiana, solicitando patente de invención para un "Sistema de hacer playas de baño";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se desea patentar un invento puramente teórico, por lo cual en su opinión corresponde denegar el privilegio solicitado;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de patente de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Déjase sin efecto la inscripción de la marca «Velitas sirio legítimas».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1082|920). — Vistos y resultando: Que el 25 de Octubre de 1916 el señor Pablo Bazerque solicita el registro de la marca "Velitas Sirio Legítimas", que usa para distinguir velas, bujías y mariposas en general, comprendidas en la clase 12; Que el Ministerio de Instrucción Pública, en virtud de los informes suministrados por la oficina del ramo, concedió al peticionario con fecha 13 de Febrero de 1917 el registro solicitado; Que el 22 de Enero de 1919 los señores Bancalari y Cía., de esta plaza, manifiestan que son propietarios de la marca "Etiqueta Especial" número 3162, concedida el 1.o de Marzo de 1910 a los señores Bancalari y Cía., de Buenos Aires, quienes les transfirieron la propiedad de la misma el 16 de Enero de 1918, y estando constituída la marca inscripta con posterioridad por el señor Bazerque por una etiqueta que es la reproducción exacta de la suya, deducen la oposición correspondiente, pidiendo la anulación de la misma, puesto que a su juicio es evidente que se trata de un caso de competencia desleal; Que de acuerdo con lo aconsejado por la Cámara de Comercio a fojas 21, el 17 de Marzo de 1919 se abrió un período común de prueba por quince días, puesto que el pedido de anulación formulado debía ser resuelto teniendo en cuenta la antigüedad de uso de la marca del señor Bazerque; Que los señores Bancalari y Cía. presentan un certificado de la Compañía General de Fósforos, que atestigua la impresión de etiquetas correspondientes al emblema representativo de su marca, desde Octubre de 1910, y cartas de firmas responsables, declarando que desde hace ocho o nueve años han comprado a los señores Bancalari y Cía. mercadería con la etiqueta idéntica a la registrada por éstos; Que el señor Bazerque no presenta prueba alguna, por lo que los opositores con fecha 27 de Agosto próximo pasado piden se prosiga la tramitación de este expediente, en razón de causarles perjuicios el estancamiento del mismo; Que producidos los asesoramientos pedidos a la Cámara de Comercio y al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno con fecha 20 de Abril se dió de ello vista por diez días al señor Bazerque, sin que éste se presente a evacuarla, por lo que la oficina respectiva aconseja la anulación de su marca, dado que le fué otorgada indebidamente;

Considerando: Que ambas marcas no pueden coexistir, pues ello implicaría una flagrante violación de la ley, y siendo evidente que el mejor derecho asiste en este caso a Bancalari y Compañía;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno citado, y atento a lo dispuesto por la ley,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la inscripción de la marca número 6536, otorgada a don Pablo Bazerque, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Refuérzase el rubro «Eventuales» del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Considerando: Que la partida que asigna el Presupuesto General de Gastos para Eventuales del Ministerio de Obras Públicas se halla excedida por haberse atendido con la misma los gastos que ha demandado la prosecución de los trabajos en el Parque Nacional de Carrasco, jornales, adquisición de plantas para el mismo, la realización de los estudios relativos al trazado de la línea férrea de Empalme Olmos a Montevideo, la cooperación del Gobierno al Congreso Panamericano de Arquitectura últimamente celebrado en Montevideo, etc., y existiendo la suma de $ 9.383.32 procedente de economías realizadas en los sueldos del personal del referido Ministerio,

El Consejo Nacional de Administración, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos,

DECRETA:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Eventuales" del Ministerio de Obras Públicas con la suma de $ 9.383.32, procedentes de economías realizadas en los sueldos de dicho Ministerio.

Art. 2.o Dése cuenta en oportunidad al Honorable Cuerpo Legislativo.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. R. y publíquese. — **VIERA.** — **H. PITTAMIGLIO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota de la Jefatura de Montevideo relacionada con la entrega de una requerida a las autoridades argentinas.

—A la Fiscalía de Policías—Sumario instruído al comisario de la 6.a sección de Rivera G. Scotto por denuncia de un vecino.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Jefatura de Montevideo sobre nombramiento de un agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre versión en la Tesorería General de sobrantes de rentas. Nota de las Jefaturas de Durazno, Río Negro, Florida y Agencia de Rentas de Dolores sobre recaudación del 30 por ciento del Impuesto Municipal. Nota de la Jefatura de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles.

—Se manda proveer por Secretaría a la Jefatura del Salto de cinco retratos del Excelentísimo señor Presidente de la República a efecto de ser colocados en las oficinas de su dependencia.

—Se transcribe a las Jefaturas de Canelones y Minas una resolución del Consejo Nacional de Administración que declara sujetas a servidumbre de estudio las propiedades que sea necesario ocupar para efectuar el trazado de la línea férrea de Empalme Olmos a Montevideo.

—A la Jefatura de Canelones—Antecedentes relativos al pago de reparaciones efectuadas en la comisaría de la 2.a sección.

—A la Jefatura de Montevideo—Antecedentes relativos al pago de 50 sacos encerados adquiridos para el servicio del personal del Cuerpo de Bomberos.

—A la Jefatura de Río Negro—Antecedentes relativos al pago de certificados de obra hecha en el edificio que se construye para comisaría de la 6.a sección rural.

—A archivar—Nota de la Junta Electoral de Salto sobre su constitución. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre sometimiento a la Justicia de Paz de personas que imploran la caridad pública.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 1920.

1—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Felicia Pérez de Fleitas noventa pesos ($ 90.00), importe de las pensiones que dejó de percibir por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1920.

2—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la Dirección de la Armada los sueldos correspondientes al mes de Marzo próximo pasado que se le adeudan a los marineros del R. O. U. "Uruguay" que se detallan.

3—Se declara que la asignación mensual que como retirado le corresponde percibir al teniente 2.o Manuel Colina es de setenta y dos pesos ($ 72.00).

4—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Batallón de Ingenieros número 1 de los efectos que solicita.

5—Se resuelve que la Dirección de la Armada disponga se efectúen en los Talleres de la Armada y Dique Nacional las reparaciones que necesita la lancha "Coronel Zufriategui".

6—Se concede a la señorita Esperanza Muró una licencia por el término de tres meses para residir en el extranjero con goce de pensión íntegra.

7—Estado número 39 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar, procedentes de diversos suministros y que importan dieciocho mil setecientos cuarenta pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 18.740.88).

8—Se resuelve que este Ministerio vierta en la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría General de la Nación, setenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 75.50), para ser acreditados al rubro "Vestuario, Equipo y Menaje".

9—Se resuelve eliminar de las listas a que pertenecen, dejando a salvo sus derechos, a las personas que se detallan.

10—Se aprueba la documentación dispuesta por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor José Pérez Elizalde los aprovisionamientos de forrajes efectuados en el mes de Mayo de 1920.

11—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la Escuela Militar de Aviación ciento ochenta y cuatro pesos (pesos 184.00) a favor del ex mecánico de primera Agustín Fernández, importe de sus medios sueldos por los meses de Noviembre de 1919 a Febrero de 1920.

12—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al Palomar Militar número 3 para adquirir en Rivera los materiales que solicita, librándose una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por cuarenta pesos con treinta centésimos ($ 40.30) con destino a la adquisición que se autoriza.

13—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Christophersen Hermanos para el vapor "Flour Spar".

14—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 17 de Abril de 1920, por la que se dispone la adquisición de efectos para la confección de uniformes para el personal de los transportes nacionales.

15—Se declara que la asignación mensual que como retirado le corresponde percibir al mayor graduado don Emilio Domínguez es de ochenta pesos (pesos 80.00).

16—Se concede con carácter transitoria los privilegios de paquete solicitados por los señores Christophersen Hermanos para el vapor "Roi Albert".

17—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el alférez Antonio Román es de sesenta y seis pesos ($ 66.00) mensuales.

18—Se aprueba la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha 10 de Junio corriente, por la que se acepta la propuesta de Juan Puig y Compañía para efectuar las obras en el Pabellón número 8 del Hospital Militar Central dentro de la suma de tres mil seiscientos veinticinco pesos ($ 3.625.00).

19—Se concede con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor "Callao".

20—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente 2.o don Antonio Pérez es de cincuenta y un pesos con treinta y tres centésimos ($ 51.33).

21—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Christophersen Hermanos para el vapor "Monterosa".

22—Se resuelve abrir en el Banco de la República una cuenta corriente a la División "Construcciones Militares" del Estado Mayor del Ejército, en la que verterá el dinero existente en la caja de dicha oficina y el que recibe por concepto de obras y adquisiciones de material.

23—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 446.44), importe de los derechos de puerto correspondientes a dos cargamentos de leña recibidos por la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Se resuelve que el Arsenal de Guerra disponga la demolición de la casa contigua a dicho establecimiento y aproveche los materiales que se obtengan en reparaciones en el edificio del Arsenal, librándose una orden de pago por trescientos sesenta pesos ($ 360.00) para atender el pago de los jornales de los albañiles.

25—Se resuelve eliminar de las listas a que pertenecen, dejando a salvo los derechos que puedan corresponderles, a las personas que detallan.

26—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cien pesos ($ 100.00) como reintegro de igual suma que entregó al aspirante de la Escuela Naval Juan Díaz León para abonar un pasaje de ida y vuelta de primera clase con destino a la Asunción (Paraguay).

27—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Capitanía del Puerto de Maldonado de los efectos que solicita, dentro de la suma de ciento noventa y siete pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 197.85).

28—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Reyes Ortega de Pérez ciento cincuenta y un pesos con veinte centésimos ($ 151.20), importe de las pensiones devengadas desde Julio de 1906 a Octubre de 1908.

29—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos noventa y tres pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 393.43), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 21 durante el mes de Abril próximo pasado.

30—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señorita Toribia Liébana Picón setenta y seis pesos con noventa y seis centésimos ($ 76.96), importe de las pensiones devengadas desde el 1.o de Julio de 1906 al 2 de Septiembre del mismo año.

31—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor don Santiago Ramírez es de ciento diez pesos ($ 110.00).

32—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Martiniana Castro de Aguiar mil novecientos diecisiete pesos con veintitrés centésimos ($ 1.917.23), importe de las pensiones devengadas desde el mes de Julio de 1906 al 17 de Noviembre de 1911.

33—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el teniente 2.o Sebastián Lemos es de cuarenta y dos pesos con diecisiete centésimos ($ 42.17).

34—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el teniente 2.o Francisco A. Márquez es de cuarenta y cinco pesos con ochenta y tres centésimos ($ 45.83).

35—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente 2.o Jacinto Ferreira es de treinta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 38.50).

36—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor Manuel G. Fernández es de sesenta y nueve pesos con sesenta y siete centésimos ($ 69.67).

37—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Antonio Alemán es de setenta y dos pesos ($ 72.00).

38—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Justino de los Santos es de setenta y ocho pesos ($ 78.00).

39—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor Natalio Ferro es de ciento diez pesos ($ 110.00).

40—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor Aurelio Barneche es de noventa y nueve pesos ($ 99.00).

41—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor Juan Francisco Reyes Echarte es de noventa y un pesos sesenta y siete centésimos ($ 91.67).

42—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Telésforo González es de cincuenta y un pesos treinta y tres centésimos ($ 51.33).

43—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Carlos Reynaldo es de cuarenta y cinco pesos ochenta y tres centésimos ($ 45.83).

44—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Pedro C. Acosta es de cuarenta pesos treinta y tres centésimos (pesos 40.33).

45—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Enrique Pachaco es de setenta y cinco pesos ($ 75.00).

46—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor Justiniano Fernández es de ciento dos pesos setenta y siete centésimos (pesos 102.77).

47—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Jacinto Baddell es de cuarenta pesos treinta y tres centésimos (pesos 40.33).

48—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Agustín Muñoz es de sesenta y seis pesos ($ 66.00).

49—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Tomás Cuadra es de cuarenta y siete pesos sesenta y siete centésimos ($ 47.67).

50—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Bruno Gutiérrez es de sesenta y nueve pesos ($ 69.00).

51—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán José Barreto es de setenta y dos pesos ($ 72.00).

52—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Pedro López es de noventa pesos ($ 90.00).

53—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Manuel Muñoz es de setenta y dos pesos ($ 72.00).

54—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Avelino Fernández es de cuarenta y dos pesos diez y siete centésimos ($ 42.17).

55—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el

2.o teniente Eliseo Alvariza es de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00).

56—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente Diógenes García es de cuarenta y cuatro pesos mensuales ($ 44.00).

57—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor Francisco Jacobo es de ciento diez pesos ($ 110.00).

58—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de nueve pesos ochenta centésimos ($ 9.80), importe de un pasaje de diligencia utilizado por un trompa del Regimiento de Caballería número 7.

59—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Christophersen Hnos. para el vapor "Muscatine".

60—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado de la Guerra del Paraguay Pantaleón Castro la cantidad de seiscientos dos pesos ($ 602.00), importe de sus sueldos desde el 6 de Mayo de 1907 al 15 de Febrero de 1912.

61—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil ciento ochenta y cinco pesos trece centésimos (pesos ($ 3.185.13) para abonar al Estado Mayor del Ejército la leña que remitió el Campo Militar número 1.

62—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Junio 1.o de 1920 por la que se dispone la enajenación al señor Juan R. Saponaro de diez cueros yeguarizos.

63—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 22 de Mayo de 1920 por la que se manda proveer a la Escuela de Esgrima y Gimnasia los efectos que detalla.

64—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Cósme Melo es de cuarenta y cinco pesos ochenta y tres centésimos ($ 45.83).

65—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos setenta y dos pesos tres centésimos ($ 472.03), importe de lo adeudado a la Usina Eléctrica de Paysandú por energía suministrada al Regimiento de Artillería número 3.

66—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Ventura Barrena es de cuarenta y dos pesos diez y siete centésimos ($ 42.17).

67—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que arriende al señor Juan J. Brito del Pino la propiedad situada en la calle Cerrito y Guaraní para instalación de las caballerizas de esa Intendencia.

68—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente Domingo Acuña es de treinta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 36.67) mensuales.

69—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Vicente Carro es de cincuenta y tres pesos diez y siete centésimos ($ 53.17).

70—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor graduado Justo Moreno es de ochenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 86.67).

71—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Pío Martínez es de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00).

72—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Victoriano Funes es de cincuenta y un pesos treinta y cinco centésimos ($ 51.35).

73—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Nicolás Acevedo es de cuarenta y dos pesos diez y siete centésimos ($ 42.17).

74—Se declara que las menores Casimira Francisca, Blanca Aurora y Flora Raux y Raviale tienen derecho a percibir la pensión de diez y ocho pesos ($ 18.00) mensuales, causada por su extinto padre el alférez Enrique Roux y Raviale.

75—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Juan Duarte es de cincuenta y un pesos treinta y tres centésimos ($ 51.33).

76—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Pedro Paredes es de cuarenta y dos pesos diez y siete centésimso (pesos 42.17).

77—Estado General de fletes y pasajes oficiales expedidos durante el mes de Abril de 1920.

78—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Teófilo Benítez es de cuarenta y siete pesos sesenta y siete centésimos ($ 47.67).

79—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Pedro Vega es de cuarenta pesos treinta y tres centésimos ($ 40.33).

80—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.00) a favor del teniente Sergio Sosa, importe de medios sueldos por los meses de Junio de 1919 a Enero de 1920.

81—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Alfredo Vicher es de cincuenta y un pesos treinta y tres centésimos ($ 51.33).

82—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Antonio Peña es de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00).

83—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Jerónimo Pérez es de cuarenta pesos treinta y tres centésimos (pesos 40.33).

84-85—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Rafael Garay es de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00).

86—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Máximo Figueredo es de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00).

87—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Benito Ojeda es de cuarenta y dos pesos diez y siete centésimos (pesos 42.17).

88—Se otorga a la señora Josefina Valenzani de Cifuentes una pensión de cien pesos ($ 100.00) mensuales en su calidad de viuda del coronel graduado retirado don Rafael Cifuentes.

89—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el teniente coronel don Doroteo Martínez es de ciento cuarenta y un pesos ($ 141.00) mensuales.

90—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil doscientos cuarenta pesos sesenta y siete centésimos ($ 1.240.67) para pago de suministros reglamentarios al Batallón de Infantería número 19 durante el mes de Febrero del corriente año.

91—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la pensionista Dolores Poggi de Bolaña por el importe de su pensión correspondiente al mes de Octubre de 1919.

92—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada descuente a la Empresa Urta y Cía. la cantidad que ha debido abonar por el servicio fúnebre prestado al extinto soldado Pedro Peña Castedo.

93—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos setenta y cinco pesos con ocho centésimos (pesos 475.08) para pago de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Abril del corriente año.

94—Se expide orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de treinta y siete pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 37.55), importe de alumbrado suministrado a este Ministerio en Abril último.

95—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva catorce pesos cincuenta y siete centésimos ($ 14.57), importe del sueldo del mes de Octubre de 1919 del ex soldado Antonio Rodríguez.

96—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mayor Juan J. Aguilera ciento diez pesos ($ 110.00), importe de su sueldo por el mes de Febrero de 1919.

97—Se autoriza al capitán del puerto del Salto para que haga reparar la buceta que posee dicha Capitanía.

98—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada haga efectuar reparaciones en un cable subterráneo que da energía a la máquina trituradora del Regimiento de Caballería número 1.

99—Se autoriza al jefe del Regimiento de Artillería número 4 para pagar once pesos con cuatro centésimos ($ 11.04), importe de gastos habidos en el envío de víveres al personal de esa unidad destacada en el Campo Militar número 3.

100—No se hace lugar al pedido de aumento de sueldo formulado por los porteros de la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

101—Se concede privilegio de paquete para el vapor "Monviso".

102—Se concede privilegio de paquete para el vapor norteamericano "West Jeffrey".

103—Se concede privilegio de paquete para el vapor norteamericano "West Kyaka".

104—Se concede privilegio de paquete para el vapor norteamericano "Belair".

105—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adquieren 5.000 kilogramos de hierro con destino al Dique Nacional.

106—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán José Lista noventa pesos (pesos 90.00), importe de su sueldo por el mes de Agosto de 1919.

107—Se declara retirado al teniente coronel don Enrique Miláns con una asignación de ciento cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 157.50) mensuales.

108—Se nombra jefe del Batallón de Infantería número 8 al coronel Adolfo Méndez Flores, del Batallón de Infantería número 9 al teniente coronel don José Machín, jefe de la Compañía de Infantería número 2 al teniente coronel don Arturo L. Moratorio, jefe de la Compañía de Infantería número 1 al mayor Arturo Gomeza, 2.o jefe del Batallón de Infantería número 15 al mayor Felipe Pucheu y 2.o jefe del Batallón de Infantería número 14 al mayor Jacinto Bermúdez.

109—Se nombra jefe de División del

Estado Mayor del Ejército al coronel José P. Carbonell y Vives, ayudante 1.o de División al teniente coronel don Mario E. Terra y 1.er ayudante de órdenes al teniente coronel Guillermo Almada.

110—Se nombra Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 4 al teniente coronel don Eduardo F. Chavez.

111—Pasen a prestar servicios como agregados al Estado Mayor del Ejército el teniente coronel don Armando V. Barros y los mayores don Pedro J. Rovira y don Emilio Castro.

112—Pase a prestar servicios en la Sección Polvorines del Arsenal de Guerra el mayor don Agustín F. Vázquez.

113—Se exonera al maquinista del transporte "Salto" don Carlos Marchesano y se nombra 4.o maquinista a don José Villamil.

114—Renuncia del practicante del vapor "Salto" señor Federico Camín y se nombra en su reemplazo al señor Mario Gustá.

115—Se modifica el Reglamento de Suministros en el sentido de que las máquinas de escribir se consideran como efectos de dotación móvil.

116—Se dispone que se liquide en la planilla del Cuerpo Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores el sueldo del capitán Esteban Escabini, agregado al Consulado General en Buenos Aires.

117—Se modifica la planilla número 46 del Reglamento de Suministros en el sentido de que deberán proveerse cien pares de apoyos "Bauman" a cada unidad.

118—Se dispone la provisión de pasto para cama de los animales del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 en el invierno.

119—Se dispone que se califiquen los servicios del 2.o teniente don Ovidio Semblat.

120—Se modifica el decreto de 14 de Mayo de 1919 fijando los días 1.o de Abril, 1.o de Agosto y 1.o de Diciembre de cada año para dar comienzo a las pruebas de competencia de los aspirantes al empleo de suboficial.

121—No se hace lugar a la solicitud del capitán don José E. Prefumo para que se tenga en cuenta su antigüedad a los efectos del ascenso.

122—Sobre adquisición de una propiedad en Santa Rosa del Cuareim.

123—No se hace lugar a la gestión del maestro de esgrima y gimnasia para que se aumente el sueldo de los maestros de esgrima y gimnasia.

124—Pase a disponibilidad del 2.o teniente Nelson Banchieri, del Regimiento de Caballería número 7.

125—Se nombra comandante del vapor "Treinta y Tres" al capitán de corbeta Eduardo M. Sáez.

126—Cese de pertenecer al cuerpo general del personal militar de la Dirección de la Armada del alférez de navío don Dante Grolero.

127—Expediente sobre acrecimiento de pensión iniciado por la señorita Adela P. Massini.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1920.

1—Desestímase la gestión del señor Juan Orts y Galina pidiendo patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Sistema de hacer playas de baño".

2—Concédese al señor Andrés Desevo patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Torno automático".

3—Se dispone que la Contaduría General liquide favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doce pesos cincuenta y dos centésimos ($ 12.52), importe de fletes y pasajes expedidos por la Defensa Agrícola durante el mes de Abril próximo pasado.

4—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Idea", que se edita en Carmelo, en la persona del señor José Maroa Orosa, para la obtención de la libreta de porte pago.

5—Declárase cesante en el puesto de Inspector de Sarna al señor Nicasio Borges.

6—Concédese al señor Joah Kaig Walter patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en y relativas a refuerzos metálicos para cemento armado".

7—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de un peso cuarenta y siete centésimos ($ 1.47), importe de pasajes expedidos por la Defensa Agrícola durante el mes de Abril próximo pasado.

8—Refuérzase el rubro "Eventuales" de este Ministerio con la suma de mil setecientos treinta y un pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 1.731.64), que se tomará de la partida asignada para plantación de árboles en islas y costas.

9—Concédese al señor Francisco Javier Derfmeister patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo aparato porta cifras".

10—Concédese al señor Ottmar George Stark patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en pistones".

11—Desígnase al ingeniero agrónomo don Alejandro Sica Inspector de Zona de la Defensa Agrícola.

12—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan A. Collazo del cargo de practicante de la Asistencia Pública Nacional.

13—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para transferir al Frigorífico Artigas 6.052 kilos de roldanas.

14—Concédese a la Sociedad Unión de Importadores de Vidrios y Anexos la personería jurídica que solicita.

15—Desígnase a la señora Margarita P. de Palmer partera del hospital de Rocha.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de diez y seis pesos setenta centésimos ($ 16.70), importe de fletes y pasajes expedidos por la Oficina de Pesas y Medidas durante el mes de Abril próximo pasado.

17—Desígnanse practicantes de la Asistencia Pública Nacional a los señores Carlos M. Murguía, Carlos M. Rodríguez Esteva, Juan L. Leunda, Constante Turturiello, Ernesto Stirling, Alberico Saizas, Francisco D. Ríos, José M. Penco, Enrique Pontú Pereyra, Ricardo Bastos, Horacio Rebossio, Salustiano Rodríguez Segura, Ricardo Puig, Miguel Rago y Benito Rial.

18—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento noventa y un pesos con treinta y tres centésimos ($ 191.33), importe de fletes y pasajes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante el mes de Abril próximo pasado.

19—Concédese a los señores Gregorio Salamendekow (hijo) y Ramón Tristany patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nueva preparación para restaurar los revoques imitación a piedra".

20—Concédese a la Air Reduction Company Corporated patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en sopletes soldadoras".

21—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de mil ciento noventa y tres pesos con cincuenta centésimos (pesos 1.193.50), importe de la impresión del Anuario Estadístico Agrícola correspondiente al año 1919.

22—Concédese a los señores Andrés Paradi y José Borello patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nueva cortina metálica".

23—Mantiénese la resolución que desestimó el privilegio de invención solicitado por el señor Thomas Brooks para "Mejoras en silos".

24—Concédese al señor Walter Reginald Hune patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamiento en el moldeado de productos hechos de hormigón armado".

25-26—Déjase sin efecto el Reglamento interno de la Enseñanza Industrial aprobado por resolución de 5 de Junio de 1917.

27—Prorrógase hasta el 30 del corriente la comisión confiada a los ingenieros agrónomos señores Horacio Montero Núñez y Rafael C. Casaravilla por resolución de 31 de Diciembre próximo pasado.

28—Permítese el uso y venta del sarnífugo denominado "Polvos de Fison".

29—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de este Ministerio la suma de doscientos cincuenta pesos con cincuenta y un centésimos (pesos 250.51), importe de varias cuentas que adeuda.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cien pesos con ochenta y tres centésimos (pesos 100.83), importe de fletes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante el mes de Mayo próximo pasado.

31—Mantiénese la resolución de 14 de Noviembre de 1919 desestimando el privilegio solicitado por la Aktien Gessashstf Aton para "Un procedimiento y aparato para evaporar o condensar soluciones, etcétera".

32—Autorízase a la Administración del "Diario Oficial" para invertir hasta la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ($ 445.00) en la adquisición de diversos útiles destinados al funcionamiento del mismo.

33—Prorrógase hasta el 30 del corriente la comisión confiada a los ingenieros agrónomos señores Sócrates Rodríguez, Ricardo Salgueiro Silveira y Ramón Artigas por resolución de 31 de Diciembre de 1919.

34—Resolución disponiendo que el pago del edificio del Instituto de Geología y Perforaciones adquirido por el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo será efectuado con títulos de la deuda que posee al tipo de 95 por ciento.

35—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido al señor Ramón Sasabó para una máquina para fabricar esteras, etc. etc.

36—Autorízase el registro de la marca Porto Velho 1863, solicitada por los señores Adrián Ramos Pintos e Irmao.

37—Concédese a la Internacional Lavaud Manufacturing Cía. un plazo de 24 meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 971.

38—Autorízase el uso y venta en toda la República del Sarnífugo denominado "Pasta trébol".

39—Concédese a la Frigorífica Urugua-

ya las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 26.

40—Desígnase ayudante técnico de la Estación Agronómica de Paysandú al señor ingeniero agrónomo don eduardo Soares Netto.

41—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del agrónomo don Hugo A. Surraco Cantera la suma de doscientos sesenta pesos ($ 260.00), importe de diversos gastos que se le ocasionaron con motivo de comisiones que le confió este Ministerio.

42—Se dicta resolución en el expediente relacionado con el registro de la marca "Cognac Martell".

43—Autorízase a la Imprenta Nacional para tomar de sus proventos la suma de cuatro mil sesenta pesos treinta y cinco centésimos ($ 4.060.35), importe de pequeños gastos y jornales correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

44—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir una máquina perforadora dentro de la suma de dos mil ochocientos treinta y cinco pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 2.835.45).

45—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de quinientos cincuenta y nueve pesos sesenta y nueve centésimos ($ 559.69), importe de fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Abril próximo pasado.

46—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos treinta pesos ($ 630.00) a favor de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, destinada a abonar sueldos de los encargados de bañaderos.

47—Se dispone el pago de la suma de dos mil noventa y nueve pesos sesenta y seis centésimos ($ 2.099.66), importe de varias cuentas que adeuda el Alojamiento de Inmigrantes.

48—Prorróganse por 15 días los efectos del decreto de 16 de Abril del corriente año que regula precios para subsistencias.

49—Decreto designando una Comisión encargada de aconsejar el tratamiento contra la difteria.

50—Decreto asignando a los empleados de la Oficina del Trabajo, Dirección de Pesas y Medidas, Dirección General de Impuestos Internos, de Impuestos Directos y Dirección General de Aduanas las mismas funciones inspectivas que les fijaba el decreto de 16 de Abril de 1920, relativo a subsistencias.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe los expedientes relacionados con los siguientes privilegios de invención: "Horno Reloj", del señor Francisco Guinovart (hijo), de Montevideo, y "Mejoras en máquinas de lavar", de la Syracuse Washing Machine Corporation, de Estados Unidos de América.

—A la Cámara de Industrias—Pasan a informe los antecedentes relacionados con el privilegio industrial denominado "Explotación industrial de la planta indígena pitanga o ñangapiré", del señor Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Escrito del señor Mario Carrau pidiendo reconsideración de la resolución recaída en el privilegio de invención número 917.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Pasa a informe el expediente relacionado con el privilegio de invención caratulado "Aparato marcador, señalador y tatuador para animales y análogos", de los señores Domingo P. Paul y Victorio Médici, de Buenos Aires (República Argentina).

—A la Cámara de Comercio, donde se encuentran sus antecedentes, pasa un escrito del señor Justo F. González, relacionado el registro de la marca "Bulgarsol".

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasan en vista los siguientes expedientes: Privilegios: "Mejoras en camisas y artículos similares, consistentes en una o varias presillas para recoger las mangas", del señor F. de Lodrón y Cía., de Montevideo, "Nuevo producto para evitar el patinaje de las ruedas de vehículos sobre pavimentos o rieles", del señor Julio Arteaga, de Montevideo. Marca: "Usco" (diseño especial), de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo.

—A la Cámara de Comercio—Pasa a informe el expediente relacionado con el registro de la marca "Record", de los señores Garayalde Hermanos, de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa en vista el expediente relacionado con el privilegio industrial denominado "Máquina eléctrica destructora de moscas", del señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo.

—A la Cámara de Comercio—Pasa una nota de la Legación Británica relacionada con el registro de la marca "John Bull".

—A la Oficina de Marcas — Pasan los antecedentes relacionados con el registro de la marca "Acme Quality", de la Acme White Lead and Color Works, de Michigan (Estados Unidos de América).

—Concédese a los señores Barbosa Caravia y Cía. vista por el término de diez días del expediente relacionado con el privilegio de invención caratulado "Un material compuesto y método de fabricación".

—Concédese al señor Enrique Brusco vista por el término de diez días del expediente relacionado con el privilegio de invención denominado "Mejoras en patrones para el corte de prendas de vestir", del señor Luis Alfonso, de Buenos Aires (República Argentina).

—Concédese al doctor Max Guyer vista por el término de diez días del expediente relacionado con el privilegio de invención denominado "Un Pasteurizador", del señor Norberto Burkart, de Buenos Aires (República Argentina).

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasan en vista los expedientes relacionados con los privilegios de invención "Clasificador Campbell", del señor Carlos Vercelli, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), y "Un sistema de casas desmontables en cemento armado", de Anselmo Gilardi, de Montevideo.

—Concédese a los señores Barbosa Caravia y Cía. vista por el término de diez días del expediente relacionado con el privilegio de invención llamado "Hogares para combustible líquido", del señor Dundley Wrigt, de Inglaterra.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE JUNIO DE 1920.

1—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para contratar con los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni la provisión de cuatro cojinetes principales y tres de munición, destinados a repuesto de las turbinas, y dos juegos completos de cojinetes para las cajas de engranaje.

2—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de doce pesos con sesenta centésimos ($ 12.60), importe de su cuenta por agua suministrada en Marzo próximo pasado para la construcción de los bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

3—Se autoriza el pago a la señora Juana G. de Larzábal de doce pesos ($ 12.00), importe del alquiler por el mes de Abril próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú.

4—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de siete pesos con sesenta y un centésimos ($ 7.61), importe de agua suministrada en Abril próximo pasado a la usina de gas A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento.

5—Se autoriza el pago a la Compañía Telefónica de Montevideo de catorce pesos con diez centésimos ($ 14.10), importe del servicio telefónico prestado al depósito de materiales de balizamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

6—Se autoriza el pago a don Matías González de cuarenta y ocho pesos (pesos 48.00), importe de servicios prestados con la lancha a vapor "Nena" con motivo del cambio de los acumuladores de la boya de Piedras Blancas e inspección de las que balizan varios altos fondos en la bahía de Montevideo.

7—Se autoriza el pago a los señores Miguel Schevzon y Hnos. de cuatro pesos ($ 4.00), importe de la reparación de una pieza de la chata "F 7" que trabaja en el dragado del río Uruguay (Colonia San Javier).

8—Se autoriza el pago a don Hipólito Tournier de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de la construcción de una boquilla y una tuerca de bronce y arreglo de un caño de la sirena instalada en el faro de La Panela.

9—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de diecinueve pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 19.49), importe de luz y energía suministradas en Marzo próximo pasado a la usina de gas A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento.

10—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de dos pesos con tres centésimos ($ 2.03), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por colocación de una cerradura en el cajón de una mesa de dibujo de la Sección Dragado.

11—Idem ídem de tres pesos con tres centésimos ($ 3.03), importe de la cuenta de los mismos talleres para hacer un mango de madera para ser utilizado en la construcción de los bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

12—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." de seiscientos noventa y ocho pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 698.64), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Abril próximo pasado para el servicio de la navegación interior en el Paso de los Toros.

13—Idem ídem al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de ciento sesenta y siete pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 167.65), importe de las cuentas de los referidos Almacenes por útiles de escritorio suministrados en Abril próximo pasado a la Sección Conservación y a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

14—Idem ídem al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." de siete mil cien pesos ($ 7.100.00), importe de la cuenta de dichos Almacenes por carbón suministrado en Abril próximo pasado a

la chata "J 6" con destino a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

15—Se autoriza el pago al "Diario Oficial" de siete pesos ($ 7.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 58-137 y 60-617.

16—Idem ídem seis pesos ($ 6.00), por publicación del edicto emplazando a don Juan Torterolo con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad, necesario para la instalación del depósito de materiales y herramientas que se utilizan en la construcción de la carretera a San Jacinto.

17—Idem ídem a "Diario del Plata" de treinta y dos pesos ($ 32.00) por publicaciones del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la ejecución del dragado a 20 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo.

18—Idem ídem al diario "El Día" de sesenta y seis pesos ($ 66.00) por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a San José entre los kilómetros 93-900 y 98.

19—Idem ídem doce pesos ($ 12.00) por publicación del aviso emplazando a don Angel Mosquera con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad, necesario para la instalación de la casilla destinada a alojamiento del peón caminero de la carretera a Florida.

20—Idem ídem cuarenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 49.50) por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de los trozos de la carretera de Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y 61-500 al 63-500.

21—Idem ídem dieciséis pesos veinte centésimos ($ 16.20) por publicación del edicto emplazando al apoderado de doña Rosario Sampayo con motivo de la expropiación de un terreno necesario para la ejecución de obras destinadas al alojamiento de las aguas en el acceso derecho al puente sobre el arroyo Bequeló.

22—Idem ídem catorce pesos cuarenta centésimos ($ 14.40) por publicación del edicto emplazando a don Francisco Scaglia con motivo de la expropiación de un terreno para ubicación de la casilla destinada a habitación de peones camineros en la carretera de Pando al kilómetro 37 de la de San Jacinto.

23—Idem ídem treinta pesos ($ 30.00) por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 58-137 y 60-617.

24—Idem ídem a "Diario del Plata" de cuarenta pesos ($ 40.00) por publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la construcción del puente sobre el Paso de Casildo del arroyo Yaguarí.

25—Idem ídem catorce pesos cuarenta centésimos ($ 14.40) por publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción del puente sobre la Picada de Varela del río San José.

26—Se autoriza el pago a la Neuchatel Asphalte Comp. Ltd, de cinco mil trescientos seis pesos noventa y cinco centésimos ($ 5.306.95), importe del certificado número 6 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Mayo próximo pasado con motivo de la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

27—Se autoriza el pago a don Ricardo Domínguez de setenta y cuatro pesos con setenta y cinco centésimos ($ 74.75), importe de los servicios prestados durante el mes de Mayo próximo pasado en la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas.

28—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de quinientos setenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 576.50), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparaciones practicadas en la chata "J 6", que trabaja en las obras de dragado.

29—Idem ídem quince pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 15.85), importe de la cuenta de los mismos talleres por servicios prestados con la lancha "Julio Herrera" a la Sección C, consistentes en el remolque del queche de perforaciones dentro del puerto del Buceo.

30—Se autoriza el pago a los señores A. Blanc y Cía. de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la impresión de 630 ejemplares del "Aviso a los navegantes" número 1 correspondiente al mes de Mayo próximo pasado publicado por la Dirección de Hidrografía.

31—Se autoriza el pago a don Eduardo Carmona de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), importe de dos balsas y una lancha automóvil adquiridas por la Dirección de Hidrografía, de acuerdo con la resolución de 28 de Abril próximo pasado, para el servicio de los pasos de Bustillo, Porrúa y Navarro del río Negro.

32—Se autoriza el pago de quinientos pesos ($ 500.00), destinados a atender los gastos originados a la Dirección de Hidrografía durante el mes de Mayo próximo pasado con motivo de las obras que se llevan a cabo para el mejoramiento del bajo río Negro.

33—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por el mes de Abril próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles en el edificio de la Estación Central.

34—Se autoriza el pago a los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni de cuatrocientos cincuenta pesos con veinticinco centésimos ($ 450.25), importe de los materiales adquridos por la Inspección General de Saneamiento, de acuerdo con la resolución de 8 de Octubre último, para el funcionamiento de las instalaciones de las usinas y filtros en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

35—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de carbón, heramientas, etc." de dos mil doscientos nueve pesos con setenta y dos centésimos ($ 2.209.72), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado a la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto de Montevideo.

36—Idem ídem siete mil seiscientos doce pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 7.612.46) por materiales suministrados por los mismos almacenes en Abril próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

37—Se aprueba la póliza de seguro número 7429 contra accidentes de trabajo, expedida a favor del personal obrero ocupado por la Dirección de Arquitectura en las reparaciones del edificio de la escuela rural número 10 de Nueva Helvecia y se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de cincuenta y siete pesos noventa y seis centésimos ($ 57.96), importe de la prima respectiva.

38—Se nombra con carácter de interino a don José Pérez y Pérez para ocupar la plaza de patrón del vapor "C 2", en reemplazo de don Jesús Romero que ha sido jubilado.

39—Se nombra con carácter de interino a don Leonardo Vila para ocupar el cargo de 2.o maquinista en el turno volante de las dragas "A 1" y "A 2".

40—Se autoriza el pago a la casa Mann George Depots Ltd. de diez y ocho mil trescientos nueve pesos setenta centésimos ($ 18.309.70), importe de sus cuentas por carbón Cardiff y carbón de fragua suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Mayo próximo pasado.

41—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." de mil ciento nueve pesos sesenta y ocho centésimos ($ 1.109.68), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado al galpón-depósito y a las embarcaciones del dragado "A 1", "A 2", "A 3", "A 4", "A 5" y "H 2".

42—Se autoriza el pago de once mil doscientos cincuenta y ocho pesos setenta y seis centésimos ($ 11.258.76), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Mayo próximo pasado en las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

43—Se autoriza el pago a los señores Nocetti, Ratti y Crosta de cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos quince centésimos ($ 5.148.15), importe de materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Mayo próximo pasado.

44—Se autoriza el pago de diez mil ochocientos cuarenta pesos treinta y cinco centésimos ($ 10.840.35), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot, Quartino, Scarlatto y Cía. y otros por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Mayo próximo pasado.

45—Se acepta la propuesta de los señores Barreiro y Cía. por la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.00) para la provisión al Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas de cinco mil carpetas para asuntos topográficos. (Presentado al llamado a propuestas efectuado).

46—Se autoriza el pago a don Carlos Belloni de dos mil cuatrocientos dos pesos veintitrés centésimos ($ 2.402.23), importe de su cuenta por trabajos de albañilería efectuados en la planta baja del edificio del Cabildo durante el mes de Mayo próximo pasado.

47—Se autoriza el pago a don Luis G. Bonomi de seiscientos cincuenta y seis pesos diez centésimos ($ 656.10), importe del certificado número 3 expedido a su favor por obras ejecutadas durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados con motivo de la construcción de la carretera a Las Toscas.

48—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." de veintitrés pesos setenta y seis centésimos ($ 23.76), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados durante el mes de Abril próximo pasado para la conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso.

49—Idem ídem sesenta y siete pesos treinta y un centésimos ($ 67.31), importe de materiales suministrados en Abril próximo pasado para la reparación de la escollera Oeste.

50—Se autoriza el pago a don Antonio Camaño de ciento sesenta y un pesos ($ 161.00), importe de los sueldos devengados como foguista de la sirena del faro de La Panela durante los meses de Mayo próximo pasado y Junio corriente con motivo de la licencia acordada al titular don Vicente Castro López.

51—Decreto reforzando el rubro "Eventuales de Obras Públicas con la suma de nueve mil trescientos ochenta y tres pe-

sos treinta y dos centésimos ($ 9.383.32), procedente de economías realizadas en los sueldos del personal del citado Ministerio.

52—Se autoriza el pago a don Luis Vismara de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado en Mayo próximo pasado como apuntador en los trabajos que se practican en la planta baja del edificio del Cabildo.

53—Se resuelve conceder al foguista de la draga "A 2" don Natalio Hernández seis meses de licencia sin goce de sueldo para trasladarse a Europa.

54—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." de mil ciento cuarenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 1.142.64), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado a las embarcaciones del dragado "B 1", "E 1", "E 2", "E 5", "J 6", "E 6" y "E 7".

55—Idem ídem quinientos cuarenta y nueve pesos ochenta y siete centésimos ($ 549.87), importe de materiales suministrados en Abril próximo pasado a las embarcaciones "C 2", "C 4", "C 5", "F 5", "J 6", "D 14" y al buzo.

56—Se autoriza el pago a don Eduardo Storace, previa escrituración, de ciento setenta y un pesos diez y siete centésimos ($ 171.17), importe de 6.712 m2 6.038 c2 de terreno que le fué expropiado para instalación de una casilla destinada a alojamiento del peón caminero encargado de la vigilancia del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 60-500 y 63.

57—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Francisco Pampillón para la construcción por la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00) del edificio destinado a la escuela rural número 55 en el Cerro de las Cuentas (Departamento de Cerro Largo).

58—Se dispone que el maquinista del gánguil "E 1" don Angel Dulcino pase a desempeñar iguales funciones en la draga "A 3" en sustitución de don David Gambeta, que falleció; que el de igual clase del vapor "C 5" don Evaristo Rivas pase al gánguil "E 1" en sustitución de Dulcino, y se nombra para reemplazar a Rivas, en carácter de interino, a don José Proto.

59—Se autoriza el pago de treinta y cinco pesos con veinte centésimos (pesos 35.20), como complemento del importe de las planillas correspondientes a la remuneración extraordinaria acordada por resolución de 10 de Diciembre de 1919 al personal de foguistas y maquinistas del dragado que no se plegó a la huelga.

60—Se resuelve no hacer lugar a la devolución de la suma de ciento veinticinco pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 125.94) solicitada por los señores Chadwick, Weir y Compañía, agentes del vapor nacional "Rivera", correspondiente a derechos de faro abonados por dicho vapor en Marzo de 1919.

61—Se nombra a don Pablo Pita para desempeñar el cargo de inspector de máquinas en la Dirección Puerto de Montevideo, con el cometido de verificar y controlar las reparaciones que se practican en las embarcaciones que trabajan en el dragado.

62—Se autoriza el pago de cincuenta y siete pesos con cincuenta centésimos (pesos 57.50), importe de las cuentas del vapor nacional "San José" por servicios de remolque de la grúa 1 en los días 26 de Abril y 4 de Mayo próximo pasados con motivo del cambio de acumuladores de varias boyas del puerto de Montevideo y sus alrededores.

63—Se resuelve promover al cargo de Inspector General de Vialidad, en sustitución del ingeniero don Juan A. Gardone, que pasó a otro cargo, al Jefe de Sección de la misma Dirección don Florencio G. Ponce; para sustituir a éste al ingeniero de 1.a clase don Gaspar Masoller; en reemplazo de éste al ingeniero de 2.a clase don Raúl Braga, y para sustituir a éste se nombra al ingeniero don Enrique Segundo.

64—Se acepta la renuncia presentada por don Juan José Ríos del cargo de portero de la Dirección de Vialidad.

65—Se dispone que el sobrestante de las obras de la comisaría de Pan de Azúcar (3.a sección de Maldonado) don Antonio Grosso pase a desempeñar iguales funciones en las obras de la carretera de Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez.

66—Se dispone que el sobrestante de las obras del puente sobre el arroyo Fray Marto, don José Zabaleta, pase a ejercer iguales funciones en las de construcción del puente sobre el paso de Mazangano del río Negro.

67—No prestando servicios el señor José Tasistro en las obras de la carretera a Maldonado, para la que fué nombrado sobrestante, se dispone el pase a disponibilidad de dicho empleado.

68—Se resuelve nombrar con carácter de interino a don Manuel Ibarra para desempeñar el cargo de 2.o encargado del faro de Punta Brava, vacante por haber pasado don Anselmo F. Hourquebie a desempeñar otro puesto.

69—Se resuelve nombrar al ingeniero don R. A. Pellarolo para llenar un cargo vacante de ingeniero de 2.a clase en la Dirección de Vialidad.

La Secretaría.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

INSPECCIÓN DE CONSERVAS, EMBUTIDOS, ETC.

Dirección de Salubridad.—Sección Química.—Montevideo, Junio 4 de 1920.—Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro.—Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección en los días 24, 27, 28 y 29 de Abril, 3, 5, 6, 7 y 10 y de Mayo pasado en conservas en general, embutidos, preparados de carne, bizcochos, pan, grasa, etc., que se elaboran y expenden en los establecimientos de esta Capital.

No figuran en la lista adjunta los establecimientos que tenían sustancias en estado de alteración o de clasificación dudosa, sobre los cuales se ha pedido consulta al Superior.

Las sustancias que figuran como encontrándose fuera de las condiciones reglamentarias deben reputarse de adulteradas no nocivas a la salud.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.—Montevideo, Junio 22 de 1920.—Vistos: La nota precedente de la Sección Química dando cuenta del resultado de las inspecciones practicadas en los días 24, 27, 28 y 29 de Abril, 3, 5, 6, 7 y 10 de Mayo próximo pasado en las conservas, embutidos, preparados de carne, bizcochos, pan y grasa que se elaboran y expenden en los establecimientos del Departamento;

Resultando: Que si bien la mayoría de los productos de aquellos comercios resultaron en condiciones reglamentarias, en algunos se expendían y elaboraban sustancias adulteradas no nocivas a la salud;

Atento lo que disponen las ordenanzas municipales de fechas 3 de Septiembre de 1890 y 28 de Octubre de 1911,

SE RESUELVE:

Aplicar a los señores Bravo y Rodríguez, Antonio Ríos y José Suárez una multa de diez pesos a cada uno, y que por la Sección Química se proceda al secuestro e inutilización de las mercaderías que se les ha intervenido.

Publíquese esta resolución, notifíquese a las personas referidas, quienes deberán oblar en esta oficina, dentro del plazo de tres días, el importe de las multas impuestas, bajo apercibimiento de solicitar los arrestos respectivos.

Comuníquese a la Sección Química esta resolución para que proceda en consecuencia.

En cuanto a los comercios que tenían sustancias en estado de alteración o de clasificación dudosa, se procederá una vez que evacúe la vista que se le ha conferido la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y el Concejo Departamental de Administración resuelva el asunto que esta Dirección le ha elevado en consulta.

Vencido el plazo señalado, el recaudador dará cuenta si se ha vertido el importe de las multas impuestas. — E. Fernández Espiro. — A. Fiol Solé, Secretario.

Resultado de los inspecciones de conservas, embutidos, bizcochos, grasas, etc., practicadas por la Sección Química en los días 24, 27, 28 y 29 de Abril, 3, 5, 6, 7 y 10 de Mayo de 1920.

En las condiciones reglamentarias

Juan J. Hore y Cía., Millán 752, conserva de tomate concentrada, duraznos en almíbar.

Juan Banfi, Yaguarí 2919, mortadela.

Carlos Milani Hnos., Guaviyú 2936, mortadela.

Antonio Pozzi e Hijo, Pedernal 1914, mortadela.

Leopoldo Rappalini e Hijo, Grecia 814, duraznos en almíbar.

Enrique Minoli, Burgues 2892, mortadela, salchichón, longaniza napolitana.

Bravo y Rodríguez, Río Negro 1621, duraznos en almíbar, conserva pomidoro "Rosa".

Bertoni Hnos., Molinos de Raffo 86, mortadela, pomidoro, conserva de tomates y boiled boof.

Frigorífica Uruguaya, Punta Sayago, paté de jamón, ídem de ternera, ídem de jamón y pollo, ídem de lengua, ídem de cerdo, ídem de buey.

Pedro Ferrés y Cía., Punta de Yeguas, cornod boof, lengua de vacuno.

Bertone Hnos., Nuevo París, perdices en escabeche, membrillos en almíbar, duraznos finos de mesa, carne en conserva, salsa de tomate (tomatel), conserva de tomate.

A. Ceriani, Rivera 2076, extracto de pomidoro.

Ramón Facal, Cerro Largo 1241, fideos moñitas.

Juan J. Hore y Cía., Millán 752, conserva de tomate fresca, ídem de ídem seca.

Juan Pizzorno, Presidente Giró 5, tocino, tripas de vaca y de cerdo en salmuera.

Pedro Bozzolo, La Paz 2233, bombones de chocolate, caramelos comunes.

Antonio D. Torterolo, Canelones 2049, duraznos finos de mesa.

David Larghi, Constituyente 1986, duraznos en almíbar.

Juan A. Ottonello, Constituyente 1749, duraznos especiales en almíbar.

Jorge Carlomagno, Constituyente 1613, duraznos especiales.

Alejandro Cheirosa, Maldonado 1654, duraznos especiales.

Manuel García, Maldonado 1500, duraznos especiales en almíbar.

Bravo y Rodríguez, Río Negro 1625, grasa de caracú, ídem palmita, ídem de caracú refinada.

Antonio Ríos, Buenos Aires 648, bizcochos mandioca, bizcochuelos, pan de grand, ídem marsellés, harina de 2.a, levadura para bizcochos, líquido para mojar pan, pan rayado.

José Suárez, Yatay 1439, bizcocho inglés, ídem parisién, ídem de miel, bizcochuelo, esencia de almendras, azúcar molida.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890.— Infracción al artículo 33

Bravo y Rodríguez, Río Negro 1621, extracto de tomate concentrado.

Infracción al artículo 53

Antonio Ríos, Buenos Aires 648, grasa de caracú, harina entera.

Ordenanza de 28 de Octubre de 1917.— Infracción al artículo 6.o

José Suárez, Yatay 1439, colorante rojo. — Montevideo, Junio 4 de 1920. — A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 24 de Junio de 1920

Trámite — Suc. de Lucio García. Rosa María Levratto de Cánepa con Federico Casalia. Dirección General de Impuestos Internos con Dalmiro Aguero. Cándido Bonilla, concordato. Marcelino Dalecio con Martina Vázquez de Gubitoso. Seis en causas criminales por delito de homicidio.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 24—Trámite—Ronkis de Rodríguez A., tercería en autos "Braulio Tanco con Juan M. Lago". Repetto de Gianelli Ana, tercería en autos "Bianchi Agustín con Juan L. Pretti". Una en causa criminal por delito de peculado. Una en causa criminal por delito de violación de la ley de Elecciones. Un oficio de la Alta Corte de Justicia.—José E. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Sucesión Francisco Fopa. Ana Estibol de Carrera. Sucesión María Elena Ader. Dolores Cotelo contra Miguel Delgado. Nicolás Fernández Valle contra Polonia Caviglia de Valle. Suc. Casilda Gadea de Pereyra. Testamentaría María Rigodo de Lobo. Suc. Natalia Mosso de Méndez. Incidente de Gordillo Díaz. Carmen Tafernaberry de Cafolio. Ciudadanía José Tamocido. Suc. Andrés Ruano. María Hosérioz. Juan Guarnolus. La suc. Manuel Núñez contra José Ramón Mendoza. Ramón Bordos de Peñafort. Luisa Mossola de Golsick. Suc. Angela Pérez de Ifor. Suc. Isabel Pose de Bermúdez. Suc. Constante Natale. Suc. Manuel Iglesias. Ciudadanía José Cosoletti. Suc. Santiago Perrone. Suc. Constante Vitale. incidente rectificación. Ciudadanía Antonio F. Fernández. Suc. Manuel López. Suc. Esteban Peluffo Musso. Incapaz María B. de Martínez. Juana Lalles de Michelson. Suc. Pacífico José Da Rosa. Anunciación Carmen Carrera contra la sucesión de Nicanor Zavala. Juana Casas de Espinosa.

Interlocutorias — Suc. Manuel Tulius. Sucesión Dolores Díaz. Suc. José Falco. Manuel Rodríguez y Cía. contra la suc. María Ramos de Martínez. Suc. Natalia Musso de Méndez. Suc. Bibiana Curbelo Monzón de Bolson. Antonio Bolonio contra la firma Viuda de Rizzordini. Ciudadanía José Mena.

Definitivas — José M.a Alcorta, recurso. —Patricio A. Ferreira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Francisco Montero. Suc. Andrea R. de Deagustini. Suc. Pedro Gianelli. Test. Margarita A. de Corcio. Sucs. Gregorio Montiel y otros. Banco Hipotecario con Abenero Abascal. Prudencia R. Pereyra. Julio y R. Saporiti con suc. de Alberto Placeres. Eusebio Sánchez Martínez. Suc. Guillermo Coelho. Suc. Sara P. de Rodríguez. María L. I. de Herrera. Inés I. A. B. de Guthmann. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ricardo Victory. Piega. Manuel Coelho. Harispuro Guillermo con Braulio Goñi. Test. José Solimano. Suc. Juan Salgado (2). Sofía Salgado de Casas. Banco Hipotecario con Artidoro González. Suc. B. Selgas. A. Ramos Pintos con Antonio de Castro Portugal. Test. C. B. Ricardo Crocker. Gregoria Caporaes. Carlos A. Arocena. Suc. Francisco Uriarte. Suc. E. Arredondo de Tarabal. Suc. Antonio Acosta. Sucesión Josefa Sarmoria de Caserza. Margarita Morrison de Lezama.

Interlocutorias — Rosa Sáenz Badell. L. Aliquó de Panzetta. Suc. María L. Castellani. Enriqueta V. de García. Juana Palombo. Suc. Carlos D. Silva. Suc. Miguel Gamboa.

Definitivas — Adela Sturlese de Moreno. M. Morón de Silva Las Caces. Universino González Márquez. Suc. Emeterio Camejo. María Rivas de Ciapesoni. Adela Tabó de Braco. Inés Salgado de Nomdedem. Sucesión María Lagrillá de Laplace. Suc. Pascuala Vendramini de Stefenon. Suc. Francisco Alonso. Suc. Pedro Marotta. Sucesión Hipólito Martín Barbagelata. Eugenio S. Vernet. José A. Gianatasio. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 24 — Trámite — Suc. Manuel Martínez. Suc. Adrián Arbifenille. Sucs. Dámaso Angel del Campo y otros. Test. Matilde Escandó de Platero. Suc. Bartolo Gurotto. Testamentaría María D. Delabary de Bordagorry. Suc. Gaspar Mezquiriz. Suc. Antonio Brasesco. Suc. Josefina Pallero. Sucs. Juana Boncarrere de Valeri y otra. Suc. José A. De León. Suc. María Schenone de Fraveqa. Suc. Teófilo Miranda y otra. Sucs. José Risso y otra. Suc. Federico Paullier. Testamentaría Ceferino Pereira da Luz. Suc. Hermenegildo Aramendi o da Aramendi y otra. Test. María Cenrile de Varzi (2). Test. Alejo Armoi. Test. Ana Sofía A. de Weidmann. Sucesión Angela Magis. Faustino Juan Correa. Máxima Rodríguez. Antonio Ramos. Sucesión Lorenzo Ures. Miguel A. Sierra. C. José Fernández Méndez. Clara Urdinarrán o Urdinarán. María Antonia Reboledo y otros con Gregorio Miranda y otros. Eleuteria Garrido y otros. Concurso José Panosetti. Rosa Ferraro. Gilberto Vaeza. José Prado Fernández. Salvador Mazzeo con Vicente Palumbo. Delfina Gómez. Suc. de Severino Siqueira con Simón Elgue (2). Banco Italiano del Uruguay con Concepción A. Curbelo y otro. Santiago Oliveri. Alfredo Agaspi con sucesión Pedro L. Ramos. Antonio Rivero con Miguel A. Echegaray hoy su sucesión. Sucs. María C. Fitz Patrick de Dasque y otros. Suc. Gregoria Giménez. Suc. Eduardo Smorquina. Juan Puig Nattino. Sucesión Leoncia Montenegro de Montero.

Interlocutorias — Sucs. José Percovich y otra.

Definitivas — Braulia Corço de Duguet. Blanca Cristina Pepe de Berlingeri y otra. Catalina Baracco de Firpi y otros. María L. Micke de Alvarado. Suc. José Paredes. Sucesión Antonio Peri. Justina Rodríguez de Cifarelli. Aranzazú H. Graña y otra con sucesión Victorio Graña. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 24 — Trámite — Federico Casalia contra el Banco de Crédito, nulidad de hipoteca y daños y perjuicios. La Dirección de Aduanas con Fernando Layerle. Juan A. Hower con el Estado. Antonio Jardín Mattos con el Estado. Rolando y Lavarello con el Estado. Ramón O. Olazábal y José C. Beheran denuncian la mina La Paloma. La Dirección de Aduanas con González Hermanos, asunto relativo a una partida de quesos. Manuel Correa y Lucio Manuel Fuentes denuncian la mina Concepción. José Benito Fernández en autos con la Dirección de Aduanas, asunto relativo a la "Esperanza Catalana". Helguera y Goicoechea, queja. Casimiro Castro denuncia, incidente por costas. El Estado con motivo del apresamiento de una partida de tabaco por la policía de Treinta y Tres. La Dirección de Aduanas con motivo de un contrabando de quesos, apresado por la Subreceptoría de Rosario. El Estado con J. Núñez y Camacho. La Dirección de Aduanas con E. J. Vidal.

Definitivas — Edmundo Narancio denuncia la mina Blanca. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Estapé, Rivero y Cía. con Felipe Herrera. Faridoni y Cía. con Federico Rozzo y Rozzo Hnos. y Zunino. Ramón Castro, haciendo oblación a favor de Antonio Abelenda. Roso y Enrich, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Novo, Carro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Rorad. Selarco y Clingo, matrícula. Domingo Pérez con Manuel Pérez. Antonio Estela Borbón con Juan Lanau y Juan Lanau (hijo). José Gregorio Giulfo con Eduardo J. Palmer. Max Glucksmann con Guidobono y Cremante. Alberto R. Dagnino con Juan Cammarano Sansone. Engelbert Hardt y Compañía con Domingo de la Peña. Leonardo Cadenas y Cía. con Manuel Martínez González y otro. González y Granja, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con Urgel y Talento. Juan Lema con Francisco C. Fregeiro, tercería Dermidio Barca.

Interlocutorias — Lázaro Stellardi con José Pedro Cóppola. Correa Irmaos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Reservadas — Tres providencias.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 24—Trámite—Banco de Seguros del Estado con Plira Proenza. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos caratulados "Alejandro Schewinmer con Bernardo Fuchs". Pedro L. Belleri con Aquiles A. Gatti y Martina U. de Gatti. Banco de Londres y Río de la Plata con Domingo D. Berterreche. Bernardo A. Barre y Cía. con César Lartigau. Garcé, Rodríguez y García con Federico A. Nicola, dos providencias. J. G. García e Hijos con Angel Gosliño. Rodellá y Cía. con Pedro Pucholo. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos caratulados "Capitán del pontón brasileño "Aspacia" con el capitán del velero irlandés "Nerichen". Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Alberico F. Perna con Fiandesio y Cía. Banco de Crédito con Cinerio y Diego Pereyra. Banco de Crédito con Esteban Cimadevilla y otros. A. Ghiringhelli con Leopoldo Ughes. Strauch y Cía. con Valerio B. Machado. Barraca Cooperativa con José Basso (hijo).

Interlocutorias — Trabucati y Cía. y Pesquera y Compañía con Juan Ferrer y Durall. José López Morales, quiebra, calificación. Sociedad Anónima Internacional Wester Electric Company, inscripción de estatutos.

Definitivas — Luis Siccolá, título de corredor y rematador. Enrique Tudor y Cía., matrícula.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Catorce. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Peluffo y Cía. con Emilio Tible, cobro de pesos. Juan Mayo y Virginia Moyano, divorcio por mutuo consentimiento. Bellmunt y Victoria María con Aurelio Palma, divorcio. Incidente Mondino Albini Carlos con Aníbal Zito, daños y perjuicios. Dirección de Impuestos Internos con Patricio Meneses, cobro de pesos. Bandini María Inés con Oscar Cunás, divorcio. García Andrés, suc. Fourcade C. Magdalena con Cirilo E. Cespat, divorcio. Isabel M. Soto con Luisa Massera, divorcio. Pedemonte M. Esther, auxiliatoria de pobreza. Pereyra José, suc. Cosentino José, auxiliatoria. Acerenza de Locettini con M. Locetti, divorcio. Foncada Pedro Martínez Miguel V., sucesión. Casaglia José, testamentaría. Miguel C. Díaz con Luis Baccino, cobro de pesos. Risso Anacleto con la sucesión de Pascual D. Heine. Barbot Norberto, sucesión. Jaime Fouguet con Inocencio Burve, desalojo. El Jockey Club con José Bagnalasta, desalojo. Pombo María Esther con la sucesión de Santos López, investigación de paternidad. Magallanes Rosa, auxiliatoria. Caja Nacional con Miguel V. Martínez. Ricardo Liesack con Miguel V. Martínez. Trías A. Emilio con Sabina Hermida, divorcio. Coppi Magdalena con P. Rigilo, separación de bienes. Malubnani Juan con Héctor Mayol, reconocimiento de firma. Piegas Carolina con Norberto Llantada, divorcio. Pérez A. Elena con Roberto Badel, divorcio. Rey Eugenia, incapacidad. Giomi José y María Bruzzoni, divorcio. Labadie Juan Carlos con Dionisio Trillo, reconocimiento de firma. Roys Faustino con la Curia Eclesiástica, cobro de pesos. Bont María Victorina con Francisco L. Zucchi, divorcio.

Interlocutorias — Larrios Sara con Pedro Llamella, investigación de paternidad. Conrado Bolívar y otros, sucs.

Definitivas — Etchechurry Hnos. con F. Rodríguez, amparo posesorio. Souberán Martín con Adela Ardengen, divorcio. Raíz Julio, suc. Pommé de C. María, venia.—José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Fraga José con Irma Galindo, divorcio. López Saavedra Manuel, suc. Etchegaray de Liard Ana, sucesión. Angilieri Adelina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Juncal Dolores, auxiliatoria. Estomba Irene, antecedentes de esta menor. Burgos de Baz María, auxiliatoria. Ramírez Adelia con José Caruncho, divorcio. Martins de González Enilda, con Wáshington Pedro González, divorcio. Etchegaray Lino con Amalia Barres, divorcio. Arce Amanda H. y Gilberto Telechea, solicitando la cancelación de una escritura de anticresis. Blanco Eugenia con Fernando N. Duchaussoy, divorcio unilateral. Petersen

de Behr Isabel con Otto Behr, divorcio. Fernández Valle Nicolás, solicitando tutor a los menores Isidoro, Juan y Luis Valle. Nicolares A. con los herederos de Belisario Sánchez, investigación de paternidad. Bruno Angela con Luis Vcarino, divorcio unilateral. Blassi Celestina con Francisco Pérez, divorcio. Exhorto número 936 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado en autos Esqueff de A. E., divorcio. Exhorto número 1935 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 1448 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exhorto número 1148 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Carli Francisco y Pedro con Santiago Carli, cobro de pesos. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral. García Brígida con Máximo Cabrera, divorcio unilateral.

Definitivas — Martínez Aurelio, incapacidad. Pittamiglio Agustina con Pedro Carlos Valencia, divorcio unilateral.

Ciudadanías — Palanco Pérez Emilio, Severino Francisco. Ferrari Santino, Larrieu F. .x, Requejo Manuel, Martínez S. M. Carbajal Fernando, Díaz José, Zaffaroni Benvenuto, Guarino Fichter Roberto, Rubano Vicente, Courtade Pedro, Cupeiro José, Parakevopulo Juan, Ricci Juan, Quicmalinos Andrés, Vera Bravo Juan, Haloper Jerónimo, Chans Antonio, Alaban Manuel, Chandre López Augusto, Petronio Francisco, Bondoni José M., López Ventura, Ojen Antonio Celiberto Pedro, Tramaglia Nuncio. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Junio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente, abarcando la República. Las bajas al Sur entre Patagones y Norquinco (R. A.). La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 13.50 y 5; Punta del Este, 13 y 6; Rocha, 13 y 2; Melo, 15 y 0; Rivera, 18 y 2; Fray Bentos, 15 y 2, y Paso de los Toros 15 y 1 bajo cero. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la Plata y parte Oeste de la República, del Sur al Oeste en la parte Central. Calma en la costa del Atlántico y en el resto del país. Cielo, cubierto en la parte N. O., seminublado en la parte Sur y despejado en el resto. Escarcha en la parte central del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 425 kilómetros, con un promedio horario de 20. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.80.
Temperaturas: Normal, 13°00; a la intemperie, 13°00; máxima, 13°50; a la intemperie, 18°20; mínima, 5°00; a la intemperie, 1°10.
Viento N. N. O., 24 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativo por o|o: 66.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a las horas 11.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.91.
Temperatura de agua: 11°40.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 24 de Junio de 1920

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
1.800 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 24 de Junio 1920

2.755 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.600 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Junio de 1920

2.000 pesos, terreno en el Barrio General Lavalleja, 664 metros.
2.665 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, 4 hectáreas.
6.000 pesos, casa en la ciudad de Paysandú, calle Monte Caseros, 440 metros.
1.200 pesos, casa en la calle Bella Vista, pueblo Victoria, 221 metros.
198.708 pesos, campo en la 12.a sección de Soriano, 1.173 hectáreas.
45.000 pesos, casa en la calle Ituzaingó, 1531|43, 1.031 metros.
5.804 pesos, casa en el Camino Castro 172, 515 metros.
1.500 pesos, casa en el camino Las Piedras, 438 metros.
7.550 pesos, casa en la calle Pampas 1866, 420 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 24 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, fin de mes, 61.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.70.
14.100 pesos, ídem ídem, 61.70.
23.500 pesos, ídem ídem, 61.70.
4.700 pesos, fin de Julio, 62.10.
23.500 pesos, ídem ídem, 62.10.
23.500 pesos, fin de mes, 61.70.
4.700 pesos, fin de Julio, 62.10.
4.700 pesos, fin de mes, 61.70.
14.100 pesos, para mañana, 61.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.70.

Empréstito de Conversión

2.424 pesos 50 centésimos, al contado, 82.30.
3.730 pesos, para mañana, 82.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 82.20.
10.537 pesos 50 centésimos, fin de Julio, 81.20.
7.460 pesos, para mañana, 82.20.

Títulos 1914 oro 5 o|o

9.400 pesos, para el 15 de Agosto, 78.60.

Deuda Edificios Universitarios

6.500 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.800 pesos, para mañana, 97.50.
1.825 pesos, ídem ídem, 97.50.
9.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.40.

2.a rueda

9.400 pesos, para fin de Julio, 62.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.90.
18.800 pesos, para fin de mes, 61.60.
4.700 pesos, para mañana, 61.50.
1.880 pesos, ídem ídem, 61.50.
14.100 pesos, para fin de mes, 61.60.
4.700 pesos, para fin de Julio, 61.90.
32.900 pesos, ídem ídem, 61.90.
28.200 pesos, para fin de mes, 61.60.
9.400 pesos, para fin de Julio, 61.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
9.400 pesos, para fin de mes, 61.70.
14.100 pesos, ídem ídem, 61.70.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.70.
18.800 pesos, para el 28, 61.70.
47.000 pesos, para fin de mes, 61.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.80.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, al contado, 92.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 93.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Empréstito de Conversión

55.950 pesos, para mañana, 82.10.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.10.
11.936 pesos, ídem ídem, 82.10.
18.650 pesos, ídem ídem, 82.10.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.10.
16.785 pesos, para el 26, 82.10.
1.865 pesos, para mañana, 82.10.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Julio, 81.30.
3.730 pesos, para mañana, 82.20.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 159.50.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 98.80.

Títulos Hipotecarios serie M

2.500 pesos, para mañana, 98.80.
1.100 pesos, ídem ídem, 98.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.70.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 98.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

6.000 pesos, para mañana, 99.30.
17.000 pesos, ídem ídem, 99.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 99.40.

Títulos Hipotecarios serie R

6.000 pesos, para mañana, 99.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 99.00
2.500 pesos, ídem ídem, 99.00.

Títulos Hipotecarios siere S

1.000 pesos, para mañana, 97.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
4.300 pesos, ídem ídem, 97.30.
1.500 pesos, al contado, 97.40.
3.000 pesos, para mañana, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para mañana, 97.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
17.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
30.000 pesos, para el 28, 97.10.
20.000 pesos, ídem ídem, 97.10.
5.000 pesos, para el 26, 97.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

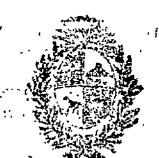
Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Junio de 1920

Manuel Sosa, oriental, 76 años, casado, Victoria 681.
Concepción Purificante, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.
Luis Barreira, oriental, 98 años, viudo, Canelones 678.
Andrés Péndola, oriental, 52 años, casado, Vilardebó 1378.
Alfredo Juan Francisco Viera, oriental, 38 años, casado, Arenal Grande 1892.
Carmen Rey de Codina, española, 48 años, casada, Ibicuy 1031.
Octavio Silva, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Pizzorno Jaume, oriental, 18 meses, Villa Colón.
Amanda Place de Dufrechou, francesa, 84 años, viuda, Salto 1161.
Carmelo Gatto Sabino, oriental, 47 años, casado, Cuareim 1621.
Matilde Santa Cruz, oriental, 21 años, soltera, Ejido 1384.
Leopoldo Mainero, oriental, 30 años, soltero, Parque Urbano.
Héctor Elías Avellino, oriental, 7 meses, Cuñapirú 1923.
Sara Delgado de Martínez, oriental, 55 años, viuda, Hospital Maciel.
Juan María Modernal, oriental, 76 años, viudo, Hospital Maciel.
Manuel Aijo, Hospital Maciel.
Julio Roberto Vázquez, oriental, 5 1|2 meses, Nueva York 1627.
Nubel Deidal de Lucía, oriental, 8 meses, Rampla Sud América 1373.
Laura Lagarra, oriental, 92 años, soltera, Ituzaingó 1270.
Eleuteria Mesa, oriental, 34 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Eloísa Tenns, oriental, 22 años, soltera, Isla de Flores 218.
Alberto Mister Soto, oriental, 38 días, La Maternidad.
Ricieri Spósito, italiano, 50 años, casado, Cerro Largo 786.
María Esther Fernández, oriental, 4 años, Gaboto, 1665.
Juan Luis Schinca, oriental, 15 1|3 meses, Isla de Flores 1723.
Cayetano Ricotta, italiano 76 ños viudo, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

62.a SESION ORDINARIA

JUNIO 21 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Conclusión. — Véase el número 4299, Poder Legislativo, página 1004)

Señor Viera — ¿Para cuándo, señor diputado?

Señor Arias — Para el miércoles; dada la urgencia que tiene, para que pueda tener la Enseñanza Industrial presupuesto normal el 1.o de Julio.

Señor Tabárez — Yo creo que indudablemente tiene urgencia el asunto que plantea el señor diputado Arias, pero también es de urgencia resolver ese asunto del Canal Zabala, que para mí, como obra nacional, está por encima de todas las otras cosas. Por consecuencia, ya que la Cámara ha tenido el buen propósito de resolver que ese asunto se trate en segundo término en las sesiones futuras, hasta su terminación, yo voy a pedir que se mantenga esa resolución, sin perjuicio de que ese asunto de que se ha referido el señor Arias pueda tratarse en la sesión próxima, en primer término.

Señor Arias — Debo advertir al señor diputado que si no se da preferencia a este proyecto de la Comisión de Presupuesto, es necesario celebrar sesiones extraordinarias, porque antes que termine, —como ya insistí en otra sesión, — el mes en que estamos, es preciso que se resuelvan algunos asuntos de la Comisión de Presupuesto.

Señor Tabárez — Yo no tengo ningún inconveniente en que se celebren sesiones diarias.

Señor Arias — Pero ya se votó sesión extraordinaria el otro día y no hubo número.

Señor Tabárez — Pero debe haber número! Se trae a los diputados con la fuerza pública!

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Arias, para que el miércoles se trate en segundo término el proyecto de presupuesto del Instituto de Enseñanza Industrial.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Se ha repartido un proyecto de ley venido del Honorable Senado, por el cual se determina ante qué personas del orden municipal deben hacerse los protestos de los escribanos. Con motivo del cambio de régimen municipal, los funcionarios a que me he referido no saben con exactitud ante cuáles de ellos deben hacer los protestos, cuando no se encuentra al deudor en su domicilio. Es de fácil resolución y prestaría utilidad, y sobre todo se sabría con exactitud ante qué persona del orden municipal se deben hacer los protestos.

Hago moción para que ese asunto se trate en primer término en la sesión del lunes de la semana próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante.

Señor Canessa — No se ha oído.

Señor Presidente — La moción consiste en lo siguiente: para que el lunes, en primer término y en ambas discusiones, se trate el proyecto que modifica el Código de Comercio en la parte relativa a los protestos.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — La resolución de la Cámara incluyendo permanentemente en segundo término de la orden del día el proyecto del Canal Zabala y una serie de preferencias que se van votando, han relegado al olvido un asunto por el que la misma Cámara había demostrado el mayor apresuramiento: me refiero a la situación de los menores y a los proyectos sobre construcción de edificios.

Ya tuve el honor de presentar una moción en el sentido de que se realizara una sesión especial para resolverlo, y esa moción no prosperó. Con el objeto de que, mientras la Cámara va a tratar todos estos asuntos para los que se van votando preferencias, éste no quede olvidado y el tiempo pueda ser aprovechado útilmente, voy a presentar la siguiente moción, que pido sea tratada sobre tablas: "Para que se designe una Comisión especial, compuesta de siete miembros, con el objeto de estudiar los proyectos presentados sobre construcción de asilos para menores, rever la legislación sobre la materia, y teniendo en cuenta las distintas observaciones hechas en Cámara o que se formulen, redactar un proyecto completo con el informe correspondiente".

Aprobada la moción que presento, señor Presidente, en realidad el asunto seguiría el trámite regular y oportunamente la Cámara podría ocuparse de él sin mayor apresuramiento y con verdadera ventaja.

De manera que la moción que acabo de formular pido que sea tratada sobre tablas.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Léase.

(Se lee).

Está a la consideración de la Cámara la moción formulada.

Señor Tabárez — Yo creo que sería más conveniente que se recomendara a la Comisión informante que se expidiera sobre este asunto.

Yo y el señor diputado Sosa hemos presentado un proyecto también y sería más conveniente que la Comisión se expidiera prontamente y se convocara des-

pués a la Cámara para estudiar esos asuntos.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Qué es lo que propone el señor diputado?

Señor Tabárez — Que yo preferiría, señor diputado, que la Comisión que está encargada de este asunto se expidiera prontamente y entonces la Mesa convocara a la Cámara para tratar ese asunto.

Señor Pereyra Bustamante — Yo pedía una Comisión especial, porque, en realidad, tiene varios aspectos el problema y no hay una sola Comisión competente como para estudiarlos, por los distintos problemas que comprende.

Señor Dufour — Se integra.

Señor Tabárez — Sería preferible integrarla.

Señor Pereyra Bustamante — En cambio, el asunto, por su importancia y lo complejo, bien merece una Comisión especial que se aboque a su estudio.

Señor Tabárez — Indudablemente; yo estoy de acuerdo con el señor diputado.

Señor Presidente — Uno de los proyectos está informado por la Comisión de Trabajo.

Señor Pereyra Bustamante — Como yo pido un plan definitivo, podría pasar ese proyecto a la Comisión especial, para ser tenido en cuenta.

Señor Miranda — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda — La moción formulada por el señor representante Pereyra Bustamante, lejos de resolver con rapidez la situación de los menores, tiende a darle largas, porque si nosotros, en vez de abocarnos de inmediato al estudio del proyecto referente a la construcción de edificios, vamos a engolfarnos en la legislación de todo el instituto, es claro que en lugar de resolver el asunto en pocas sesiones, tendríamos que destinarle muchísimo tiempo.

No es lo mismo facilitar recursos al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para que ponga por obra la facultad que la ley le asigna, que modificar toda nuestra legislación sustantiva en la materia. Para lo primero, basta un poco de buena voluntad; la Cámara está perfectamente informada; para lo segundo, se necesita largo estudio, dictámenes que necesariamente se prolongarán mucho tiempo, y sin saber si en resumidas cuentas se llegaría a algo práctico.

La moción del señor representante Pereyra Bustamante, repito, complica un asunto que se había presentado a la consideración de la Cámara como de una gran sencillez. El problema actual no dice relación con la organización de los institutos que tienen a su cargo la reforma de los menores y la regeneración de los delincuentes: el problema que está a la consideración de la Cámara es un problema, como lo he dicho repetidas veces, de orden simplemente pecuniario. De modo que una cosa de dinero la traducimos en una cosa de doctrina, y una vez que se entra en el campo de la doctrina, es muy difícil determinar de antemano hasta dónde se puede llegar.

Insisto en que la moción del señor representante Pereyra Bustamante sólo complica la situación del problema, trayendo al debate nuevos factores que harán imposible, por muchos años, tal vez, que se pueda remediar la situación afligente por que pasan actualmente los institutos que dependen del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Por estas razones, me opondré a la sanción de la moción formulada por el señor representante Pereyra Bustamante.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Voy a acompañar la moción del señor diputado Pereyra Bustamante, porque me parece muy atinada.

No me convencen las observaciones del señor diputado Miranda, en cuanto dice que aquí se trata de una cuestión de dinero y no de doctrina. Como cuestión de dinero, en lo referente a los menores, se ha invertido ya bastante, y si ha fracasado ha sido por falta de doctrina.

Señor Miranda—¿Por falta de qué?...

Señor Bellini Hernández — Por falta de una buena orientación.

Señor Miranda — Está en un error el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Es necesario que se aborde ese problema, de modo que no se produzca de nuevo el lamentable fracaso y la lamentable desorientación que ha llevado a entregar los menores confiados al Estado, a una institución religiosa, como una declaración de incapacidad del Estado para llenar la función que se le había confiado.

Señor Miranda — Lo de fracaso y falta de orientación es una afirmación simplemente caprichosa del señor representante. El instituto ha dado resultados extraordinarios.

Señor Bellini Hernández — Eso de "caprichosa" es del punto de vista del señor diputado Miranda, y lo de "fracaso" es del punto de vista del señor Bellini.

Señor Miranda — Está completamente equivocado el señor representante.

Señor Bellini Hernández — De modo que cada uno podrá decir la verdad, equivocado o no; pero no podrá impedirme el señor diputado Miranda que yo entienda que es un fracaso.

Señor Miranda — ¿Qué entiende el señor representante por fracaso del instituto? El señor representante emplea los términos sin saber su alcance...

Señor Bellini Hernández — Reclamo que se me hagan las interrupciones al final de párrafo.

En cuanto a lo que podría tener de justa la observación en el sentido de que se alargaría la solución del problema, se puede evitar ese escollo solicitando que la Comisión se expida en un plazo de diez días, primero, y por separado sobre construcción del asilo para menores.

De manera que de ese modo no habrían los inconvenientes que se han señalado en el sentido de demorar la solución del punto que el doctor Miranda cree principal, y que para mí es secundario, porque entiendo que si en lugar de grandes edificios hubieran puesto buenos hombres y buenos directores, entonces la educación de los menores confiada al Estado hubiera sido brillante, aún bajo techo de paja. La solución es una solución esencialmente de índole educativa y moral, y, por consiguiente, no está, a mi juicio, el éxito de esa misión en la cantidad de dinero que se ha de gastar, sino, inversamente de lo que opina el señor diputado Miranda, en la orientación y la buena doctrina que ha de presidir la educación de los menores.

Termino afirmando que apoyaré, por esos motivos, la moción del señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hay que alimentar con doctrinas a los muchachos.

Señor Pereyra Bustamante — Empezaré por decir que estaba muy lejos de mi ánimo presentar una moción que tendiera a darle largas al asunto, como lo ha dicho el señor diputado Miranda.

Señor Miranda — Yo sé que no es ese el propósito del señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — La presenté, porque en la imposibilidad práctica, y los hechos así lo demuestran, de ser tratado de inmediato este asunto, ya que hay un asunto que figura permanentemente en segundo término, y que se votan preferencias todos los días, y hay ya preferencias votadas para la sesión del lunes próximo, — mi moción tendía a que se empleara ese tiempo en el estudio reflexivo de esta cuestión. No es cuestión económica como lo afirmó el señor diputado Miranda, y del debate fluye claramente que hay detalles de organización fundamentales que es necesario que se contemplen.

Hay un problema, en cierto modo científico y educativo, que también debe ser contemplado.

Señor Miranda — Aquí se ha hablado del fracaso del reformatorio, y el que ha afirmado esto ha dicho una verdadera inexactitud. El reformatorio de Suárez ha dado resultados extraordinarios. Sobre mil menores que han salido del reformatorio, se acusa un total de 60 reincidentes, cuando en todos los reformatorios europeos, en el año de salida de los menores, sobre 100 egresados se acusa un porcentaje de 50 por ciento.

Señor Pereyra Bustamante — Los números, en este caso, no me sientan mucho, porque puede prestarse a una falsa precisión.

Señor Miranda — No hay tal cosa.

Señor Pereyra Bustamante — De todas maneras, yo creo que se han dicho cosas en Cámara que obligan a un estudio...

Señor Miranda — Se han dicho por gente que ignora en absoluto el régimen que existe en el instituto.

Señor Pereyra Bustamante — Y se han dicho cosas muy acertadas de la Colonia, por alguien que no ignora esas cosas.

Señor Miranda — Se ha hablado aquí del fracaso del reformatorio, y eso es una inexactitud evidente.

Señor Pereyra Bustamante — Yo no he hablado de eso. Está haciendo cuestión de palabras el señor diputado Miranda. A mí no es la palabra "fracaso" lo que me va a impresionar: son los hechos, que fluyen de las cosas que se han dicho por todos los señores representantes, a propósito del funcionamiento de la Colonia Educacional de Suárez y del régimen existente en ella misma.

Señor Miranda — Los hechos son estos: que sobre mil menores que salieron del reformatorio en diez años, sólo han reincidido sesenta, lo que quiere decir que se han reformado casi mil menores.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Pero sabe el señor diputado Miranda que esos mil menores habían sido delincuentes? Si yo le diría que debiera decirnos también cuántos eran delincuentes cuando ingresaron, el señor diputado tendría que reconocer que la inmensa mayoría de esos menores no lo eran; de manera que no se puede dar porcentaje sobre todos, desde que algunos podían no ser reincidentes porque no habían delinquido nunca.

Señor Miranda — Reincidentes por las faltas que motivaron su reclusión en la Colonia, a eso me refiero.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente. Aquí se ha hecho notar, y con toda precisión, que en la Colonia no se sigue un método racional para formar hombres útiles: que en realidad los ensayos de cultivo son insuficientes y malos, lo que quiere decir que la educación es deficiente.

Señor Bellini Hernández — Los ensayos de cultura son deficientes.

Señor Pereyra Bustamante — Y las enseñanzas industriales son absolutamente rudimentarias; de manera que no se hace enseñanza industrial de ningún género. Esa enseñanza es incompleta, y los talleres son malos. Todo eso debe ser estudiado; no se improvisa, no se resuelve en

forma alguna, con la construcción de un pabellón: es necesario determinar cómo va a ser utilizado, cuál será la situación de los menores...

Señor Miranda — Está todo en los Reglamentos.

Señor Pereyra Bustamante — ... que están en una peligrosa promiscuidad, lo repito.

De manera que este problema tiene muchos aspectos, hasta de propia reorganización del Consejo, y sería útil y conveniente que la Cámara los pasara a una Comisión para que estudie todo el estado general del asunto, sin perjuicio de que si la Comisión creyera que podía desglosar del asunto la parte económica a que se refiere el señor diputado Miranda, que lo haga, pero que se estudie el asunto, que bien lo merece, porque, en realidad, se han puesto en evidencia deficiencias de organización, que deben ser contempladas.

Señor Miranda — Que no existen.

Señor Pereyra Bustamante — No basta que se afirme que no existen, es necesario probarlo, y a mi juicio no se ha probado; porque no se ha levantado ninguno de los cargos que se han hecho.

Señor Miranda — Los que tienen que probarlo son los señores representantes que han dicho que es un fracaso la Colonia.

Señor Pereyra Bustamante — Estamos otra vez en la palabra "fracaso". Yo he dado una serie de datos y he hecho cargos respecto de la Colonia que no se han levantado, y he puesto en evidencia que la Colonia no funciona como debe funcionar, ni llena, en realidad, los fines a que está destinada.

Señor Miranda — El señor representante sabe que si los talleres industriales no funcionan...

Señor Pereyra Bustamante — ¿Es porque no hay fondos?

Señor Miranda — Sí, señor; es porque se carece del dinero.

El señor representante sabe que si en la Colonia no están todos los menores confiados al Consejo, es porque los pabellones no tienen capacidad para alojarlos.

Señor Pereyra Bustamante — Yo sé todo eso, señor diputado, pero en la práctica el problema no se reduce a eso: es un error del señor diputado Miranda.

Señor Miranda — Con ese criterio nunca se hará una buena educación de menores...

Señor Pereyra Bustamante — No es solamente la cuestión de dinero, con el dinero no se van a corregir las deficiencias y la falta de organización. Para los menores los estudios no deben ser solamente primarios, sino que deben recibir una educación completa, desde el punto de vista práctico.

Señor Miranda — La parte doctrinaria está resuelta por la ley de una manera perfecta. Lo único que se necesita ahora es dinero para que el establecimiento pueda funcionar bien.

Señor Bellini Hernández — ¿Estaba en la ley que se mandaran los menores a Don Bosco?

Señor Miranda — Se mandaron de la cárcel a Don Bosco, porque no cabían.

Señor Pereyra Bustamante — De cualquier manera, si la ley es tan perfecta, ha sido mal cumplida. Es necesario dictar una ley que se cumpla, que sea tan clara que no pueda ser desvirtuada en los hechos.

Estos son, señor Presidente, los fundamentos que tengo para mantener la moción que he presentado, considerando que hago bien en mantenerla.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — En mi concepto, hay dos problemas en este asunto, y cada uno de los diputados que discuten encara uno de ellos: el primero, es el problema parcial de los veinticinco menores que fueron enviados a los Talleres de Don Bosco, y que, según el espíritu de la ley y de la Constitución de la República, no debieron pasar, como lo dijo el mismo doctor Miranda.

Señor Miranda — No tiene nada que ver la Constitución de la República con la reclusión de los menores.

Señor Legnani — Y el segundo problema es el general de la protección de los menores.

En el primer problema tiene que expedirse la Cámara lo cuanto antes posible, para estar de acuerdo con los deseos ya manifestados por la misma. Y respecto del segundo problema creo que pueden votarse favorablemente en general, con buen criterio, las mociones del señor Pereyra Bustamante.

Así es que creo que las dos mociones que ha formulado a este respecto el señor diputado Pereyra Bustamante, — la primera, de una sesión especial para resolver el asunto de los veinticinco menores, y la segunda moción, de que el problema lo estudie una Comisión Especial, —son viables, y yo votaría las dos favorablemente.

Señor Miranda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Miranda — Si el señor diputado Pereyra Bustamante hubiera presentado dos mociones, como acaba de manifestar el señor diputado Legnani, yo no me hubiera opuesto a que se nombrara una Comisión para que estudiase los asuntos que promueve; pero el señor diputado Pereyra Bustamante engloba toda la cuestión, es decir, la parte relativa a la ampliación de los edificios, con la referente a la modificación de la ley.

Si la moción se divide y se resuelve rápidamente lo que se refiere al alojamiento de los menores, yo no tengo inconveniente en que la Cámara nombre una Comisión especial para que estudie la organización legal que rige el Instituto. A eso yo no me opongo en absoluto...

Señor Viera — Pero el señor diputado Pereyra Bustamante ha manifestado que no tiene inconveniente en eso.

Señor Miranda — ... Yo no tengo ningún inconveniente en que se revisen todas las disposiciones, hasta las del Código Civil, a que se refiere el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Yo deseaba aclarar esto...

Señor Miranda — No me preocupa tampoco que se modifique la organización del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en la forma indicada por el señor representante Pereyra Bustamante; esto es: que se separe el Consejo de Patronato de Delincuentes del Consejo de Menores...

Señor Pereyra Bustamante—O en otra forma: el señor diputado Miranda indicaba que podían ser rentados, como una fórmula muy buena, por cierto.

Señor Miranda — ... Pero me oponía a la moción del señor Pereyra Bustamante considerándola en su unidad, porque creía que ella conspiraba contra los propios deseos de la Cámara, de que este asunto de los menores sea resuelto rápidamente.

Señor Mibelli — Rápidamente es imposible: la Cámara no tiene tanta fuerza.

Señor Miranda — Ahora, si el señor diputado Pereyra Bustamante consiente la modificación que implícitamente le ha hecho el señor representante Legnani, para que la Comisión se expida de inmediato, dentro de los días que indicaba el señor representante Bellini Hernández, sobre los recursos que deben darse al Consejo para construir pabellones, etcétera, y, por otra parte, se separa la cuestión doctrinaria en lo que se refiere al régimen legal de los institutos, que será estudiada aparte por esa Comisión, yo no tengo ningún inconveniente en votar las dos mociones.

Señor Bellini Hernández — Pero ese deseo lo contemplaba la modificación que yo propuse.

Señor Pereyra Bustamante — Yo he dicho aquí que el contenido de mi moción es ese. No hay inconveniente en que la Comisión especial, como un anticipo a su estudio en general, informe por separado la faz económica...

Señor Bellini Hernández — Yo ya lo había propuesto, señor diputado: que se expidiera primero sobre eso y con diez días de plazo.

Señor Peryra Bustamante — Mi moción se entiende así.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patiño — Yo creo que las leyes deben ser originadas por iniciativa del legislador y no por un mandato imperativo de la Cámara. Cuando se nombró la Comisión encargada de estudiar las subsistencias, me parece que se sentó un mal precedente. El señor Pereyra Bustamante ha estudiado a fondo el asunto sobre el cual ha hecho la moción. Creo que lo más fácil y razonable sería que él presentara un proyecto de ley...

Señor Pereyra Bustamante — Si ya hay varios proyectos que sirven de base al estudio! Simplemente la Comisión va a estudiarlos, a darles unidad.

Señor Miranda — Sobre la cuestión de fondo no hay nada.

Señor Patiño — Si el señor diputado hace un proyecto de ley completo, pasará a la Comisión respectiva y ésta lo informará, ampliará y modificará todo lo que sea necesario y no iremos a ese mandato imperativo de nombrar unos legisladores que quizá no piensen en esa cuestión como deben pensar, o como cree el señor Pereyra Bustamante que deben pensar.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del señor Pereyra Bustamante.

(Se lee):

"Para que se designe una Comisión especial, compuesta de siete miembros, con el objeto de estudiar los proyectos presentados sobre construcción de asilos para menores, rever la legislación sobre la materia, y teniendo en cuenta las distintas observaciones hechas en Cámara o que se formulen, redactar un proyecto completo con el informe correspondiente."

Se va a votar.

Señor Miranda — ¿Se va a votar en block la moción, señor Presidente?

Señor Pereyra Bustamante — Yo había aceptado la indicación.

Señor Presidente — Pero se sobreentiende que la moción tiene el alcance que le dió el señor diputado mocionante.

Señor Viera—En ese sentido la hemos votado.

Señor Miranda — Pero se establecía hasta un término dentro del cual...

Señor Bellini Hernández — Yo había propuesto una modificación y era la de que se expidiera dentro de los diez primeros días y por separado sobre la construcción de asilos para menores.

Señor Pereyra Bustamante—Muy bien: acepto la modificación.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Pereyra Busta-

mante con la enmienda propuesta por el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Mibelli—Yo creo que si está cerrado el debate, debe estarlo para todos.

Yo creo que estaba muy bien la moción del señor diputado Pereyra Bustamante concretando la necesidad de saber la forma en que se van a construir los actuales pabellones, y entonces sería autorizada la Comisión...

Señor Pereyra Bustamante—No, porque la Comisión tendría en cuenta todas estas cosas al informar.

Señor Tabárez—¿En ese proyecto va a ser incluído también el que tiene relación con las mujeres menores?

Varios señores representantes — Todas las leyes.

Señor Tabárez—Voy a votar entonces la moción del señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Pereyra Bustamante con la enmienda propuesta por el señor diputado Bellini Hernández.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa designa para formar esa Comisión a los señores diputados Ghigliani, Saavedra, Miranda, Gómez, Berro (don Roberto), Pereyra Bustamante y Castro Zabaleta.

7—**Señor García Morales**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—En la orden del día de hoy figuran varios proyectos que se refieren a refuerzos de distintos rubros del Presupuesto. Noto que todos ellos, salvo uno, han sido informados por la Comisión respectiva y también repartidos. Creo que todos deben sufrir la misma regla.

Así que hago moción para que el asunto que figura en el número 8 no reaparezca en la orden del día hasta tanto no sea informado y repartido el informe a los diputados.

Es un refuerzo de rubro, tanto o más importante que los otros a que me he referido, y no hay razón alguna para que no se cumpla a su respecto el Reglamento. Sé que la Mesa lo ha incluído por una decisión de la Cámara; pero esa decisión es equivocada.

Por otra parte, tengo datos que me permiten afirmar que de un momento a otro se expedirá la Comisión. Mociono, pues, para que una vez que se reparta, figure en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado García Morales.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—Hallándose en antesalas el señor César Mayo Gutiérrez, convocado como suplente por Canelones, se le va a invitar a pasar al recinto a prestar juramento.

(Entra dicho señor, presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Honorable Cámara).

9—Antes de entrar a la orden del día la Mesa desea que se haga una aclaración. En sesiones anteriores, cuando se trataban los informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la cuestión de los menores, la Cámara había acordado tratar a renglón seguido esos proyectos sobre Asilo de Menores, y, además, por indicación del señor diputado Buero, sobre reintegro de peculio a los penados.

La Mesa desea saber si en la sesión de mañana, en que se van a tratar los informes del señor Ministro de Instrucción Pública, se incluirá el asunto referente a reintegro de peculio a los penados, después de oír al señor Ministro sobre la cuestión de los menores.

Señor Miranda — Yo entiendo que el asunto referente a la restitución del peculio de los penados podría estudiarlo la Comisión Especial e informarlo conjuntamente con los demás proyectos.

Señor Buero — No tengo inconveniente que así se proceda, porque se trata simplemente de reintegrar a esos penados la propiedad de un dinero que el ex Consejo Penitenciario ha dispuesto; vale decir: la Comisión Especial podrá considerar este proyecto, que no es más que volver las cosas a su estado anterior.

Señor Gómez — Es un asunto totalmente distinto del que ha motivado la designación de esa Comisión Especial.

Señor Miranda — La sesión de mañana se concretaría a los informes del señor Ministro. Serían desglosados todos los demás asuntos.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Informes, sobre qué asunto?

Señor Miranda — Sobre el traslado de los menores a los Talleres de Don Bosco.

Señor Dufourt — Esos informes habían concluído.

Señor Pereyra Bustamante — El señor Ministro ya había proporcionado sus informes.

Señor Dufour — La sesión de mañana es para tratar sobre el asunto de la Asamblea Representativa de Minas.

Señor Miranda — Todos los asuntos.

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, se procederá como lo indica el señor representante Miranda. — (Apoyados).

10—Se va a entrar a la orden del día. En primer término, figura el asunto relativo al proyecto que refuerza el rubro destinado al pago de los profesores liceales.

Léanse los antecedentes.

Señor Gilbert — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 19 de Mayo de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitándole la sanción del adjunto proyecto de ley, por el que se amplía la partida destinada por el Presupuesto General de Gastos (Planilla N.° 11 del Ministerio de Instrucción Pública), al pago de los sueldos de los profesores de los Liceos Departamentales con la suma de cuarenta y tres mil doscientos seis pesos siete centésimos ($ 43.206.07) en que se calcula el déficit que se producirá a la terminación del corriente ejercicio por agotamiento de los fondos que le asigna aquella ley.

Ese déficit se ha producido todos los años, si bien por razones fáciles de apreciar, nunca ha llegado a la suma de ochenta y ocho mil setecientos siete pesos cincuenta y un centésimos ($ 88.707.51), que aproximadamente estima la Contaduría de la Universidad, alcanzará en el ejercicio en curso.

Esa suma de $ 88.707.51 ha sido reducida a la cantidad que por éste se solicita, en virtud de la trasposición autorizada por el Consejo de varias partidas disponibles del presupuesto de la Universidad, a efecto de no demorar el pago de los sueldos de profesores liceales.

Las causas del déficit son las siguientes:

El Presupuesto General de Gastos establece la asignación para un Director (profesor con doce horas) y cinco profesores más con doce horas semanales cada uno; es decir, en conjunto, seis profesores que dictan setenta y dos horas de clase. Esa previsión del presupuesto es insuficiente, pues el número de horas semanales del plan de estudios vigente comprendía, hasta el 16 de Marzo de 1920, 104 horas semanales, y desde el 16 de Marzo citado en adelante, 110 horas.

A ese exceso hay que atribuir la mayor parte del déficit, pues por ese solo concepto ascendería a $ 72.900.

Otra causa determinante es la subdivisión de las clases de 1.er año en los Liceos de Canelones, Cerro Largo, Rocha, San José y Soriano, y las de 1.o y 2.o años, en los de Salto y Paysandú, que ha habido necesidad de autorizar, debido al número de alumnos inscriptos y en cumplimiento de disposiciones reglamentarias vigentes.

El Consejo Nacional de Administración encarece a V. H. el estudio de este asunto, en atención a que la demora en solucionarlo atrasaría el pago de los sueldos de un numeroso núcleo de modestos profesores de enseñanza liceal.

Con este motivo, aprovecha para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA. — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase con la suma de cuarenta y tres mil doscientos seis pesos siete centésimos ($ 43.206.07) la partida destinada por la Ley de Presupuesto General de Gastos (Planilla N.o 11) para sueldos de profesores liceales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El Consejo Nacional de Administración solicita refuerzo del rubro asignado en el Presupuesto General al pago de los sueldos de los profesores de Liceos Departamentales, con la suma de cuarenta y tres mil doscientos seis pesos y siete centésimos, en que se calcula el déficit de este rubro a la terminación del ejercicio económico.

La insuficiencia del rubro se demuestra con la diversidad de horas de tareas previstas en el presupuesto vigente, y las que en realidad se dan, además de las divisiones de grupos en varios liceos de campaña. La diferencia, en realidad, es mucho mayor, más del doble; pero la trasposición de algunas partidas ha reducido el déficit a la suma que se solicita.

Es notorio que los profesores de liceos de campaña, están atrasados en el pago de sus haberes, debido a tal circunstancia. Son, tal vez, los únicos empleados demorados en percibir sus sueldos. Y no se

explica que funcionarios de tal calidad, estén pasando apreturas económicas, cuando debían estar despreocupados de esa situación, para dedicarse de lleno a las tareas absorbentes de la enseñanza. Por lo menos, estos empleados tienen derecho a ser tratados como todos los otros a quienes se atiende con toda puntualidad.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la inmediata sanción del proyecto de ley acompañado.

Sala de la Comisión, a 4 de Junio de 1920. de 1920.

Jenaro Gilbert. — Guillermo L. García. — O. Pedragosa Sierra. — F. Arias. — Adolfo Artagaveytia."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

11—Continúa la orden del día con el debate relacionado con los informes del señor Ministro de Industrias sobre los motivos que ha tenido el Honorable Consejo Nacional de Administración para aumentar el precio del azúcar.

Se va a invitar al señor Ministro de Industrias a pasar a Sala.

(Entra a Sala el señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia).

Había quedado con la palabra el señor diputado Frugoni.

Puede continuar.

Señor Frugoni — Cuando pocos momentos antes de sonar la hora reglamentaria en la sesión en que se trató primitivamente este asunto, yo manifestaba que el Consejo Nacional de Administración, si creía que el Concejo Departamental no cumplía con bastante diligencia su cometido de distribuir y expender el azúcar, pudo haberlo estimulado al mejor cumplimiento de su deber, se me advertía que el P. E. no tiene superintendencia sobre las autoridades municipales, y yo no podía menos de declarar, señor Presidente, que no había olvidado tal cosa, por cuanto es indiscutible que no puede existir esta relación de superioridad del P. E. sobre el Poder Municipal, después de constituída por las disposiciones de la nueva carta fundamental de la República la autonomía de los Municipios; pero, en mi entender, no era necesario invadir el radio de las atribuciones municipales, en la actualidad, para obtener mayor diligencia y eficacia en la realización de estas gestiones.

El Ejecutivo pudo, por medio de exortaciones o de indicaciones oportunas, conseguir que el Concejo Departamental hiciera lo que a su juicio no estaba haciendo con bastante actividad. Acaso alguna nota enviada oportunamente a la Asamblea Representativa hubiera obtenido un efecto bastante eficaz, y aún quedaba todavía el recurso, a mi modo de ver, poderoso, de amenazar al Concejo Departamental con retirarle las funciones que se le habían acordado, en virtud de que no las atendía con suficiente celo y diligencia.

Pero, ¿es verdad, señor Presidente, después de todo, que el Concejo Departamental se ha mostrado tan remiso en la realización de las funciones a que nos estamos refiriendo? De la polémica que parece haber surgido en estos días entre el Ministerio de Industrias y el Concejo Departamental, resultaría que no toda la culpa es del Concejo Departamental, si ha habido en esta tarea de distribuir y expender el azúcar para hacerla llegar a precios módicos a manos de los consumidores más necesitados de la población, poco empeño y apagado interés.

El Ministerio declara que había puesto a disposición del Concejo Departamental un crédito de mil bolsas de azúcar, pero el Concejo declara a su vez que este crédito le era otorgado de tal manera y en tal forma que no le convenía aceptarlo por completo, o que, por lo menos, no facilitaba suficientemente, dada la forma en que el crédito se otorgaba, la realización de las gestiones en que el Concejo estaba empañado.

Por lo demás, a mí me consta, que a raíz de las declaraciones hechas por el señor Ministro de Industrias en Cámara, del Concejo de Montevideo, para entenderse en todo lo relativo a la distribución del azúcar, trató de conseguir inmediatamente mil bolsas que le hacían falta para poder continuar esa importantísima función.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

El señor diputado está muy equivocado La Comisión no sabía qué hacer, en aquellos momentos, de tres o cuatro mil bolsas de azúcar.

Señor Frugoni — Pero entonces, resultaría extraordinario que la Comisión no le hubiera facilitado inmediatamente al Concejo Departamental las mil bolsas que el Concejo Departamental le solicitó.

Señor Ministro — El Concejo Departamental de Montevideo desde el 7 de Junio no ra hecho un solo pedido de azúcar!

Señor Frugoni — El señor Ministro está muy poco enterado al respecto. Yo puedo asegurar a la Cámara que al día siguiente de la declaración formulada por el señor Ministro ante esta corporación, el Concejo Departamental solicitó a la Comisión Oficial mil bolsas de azúcar, que no fueron concedidas. Se le manifestó que sólo se le entregarían en pequeñas remesas de ochenta o cien bolsas, y es así cómo las mil bolsas no llegaron a poder del Concejo Departamental.

Señor Ministro — La Comisión ha publicado día a día las salidas de azúcar, y éstas representan algunos miles de bolsas. El Concejo Departamental de Montevideo no ha pedido en forma oficial ni una bolsa de azúcar; únicamente mandó, creo que a un señor Charlone, hace tres o cuatro días, diciendo si podía disponer del crédito el Concejo Departamental, y se le dijo que no sólo de mil, sino también de dos mil bolsas, advirtiéndole que con dos mil bolsas podía atender, no solamente el consumo de una ciudad como la de Montevideo, sino el consumo de una ciudad que tuviera la población de toda la República.

Señor Frugoni — Repito que el señor Ministro no está bien informado. Desde luego, tiene mucha importancia que empiece por reconocer que el Concejo Departamental no ha hecho ningún pedido oficial, porque eso significa que ha hecho algún pedido; aunque prescindiendo, tal vez, de algún requisito de expedientes que al señor Ministro en esta ocasión le parece indispensable. Yo opino que debería haber bastado el simple pedido formulado por medio de un empleado del Concejo Departamental para que se facilitase lo solicitado.

Pero yo quiero admitir, señor Presidente, que toda la razón en este pequeño pleito que ha surgido entre el P. E. y el Concejo Departamental esté de parte del primero. Quedaría todavía por aclarar cuál ha sido el motivo por el que se insiste en el procedimiento a todas luces inconveniente de hacer llegar exclusivamente el azúcar a manos de los almaceneros minoristas, cuando sabido es que por ese procedimiento lo único que se consiguió la vez pasada fué que el azúcar desapareciera al poco tiempo para ir a parar a manos de los acaparadores.

La mejor garantía para que el azúcar pueda llegar a precios módicos al alcance de los consumidores más necesitados, y debo repetir esto, consiste en facilitar al Concejo Departamental la distribución del artículo por medio de las ferias francas y de los camiones municipales. Esta facilitación, que incumbía al Ministerio de Industrias, parece que no se ha realizado en el grado y en la extensión en que era de desearse. Esta misma incidencia que acaba de producirse, en que el señor. Ministro de Industrias parecería empeñado en que se cumplan ciertos requisitos de expedienteo, demostraría que no ha habido la suficiente facilitación, pasándose por encima de algunas exigencias que, a mi modo de ver, en estos momentos están absolutamente de más. Pero al señor Ministro se le ha preguntado, en realidad, no cuáles son los antecedentes de las gestiones del P. E. para obtener el azúcar y para distribuirla entre la población; sino por qué se ha asignado un precio de cuarenta y dos centésimos al azúcar oficial, que hasta hace pocos días se estaba expediendo al precio de treinta y cinco...

Señor Bellini Hernández — Eso es lo fundamental.

Señor Frugoni — Eso es lo fundamental de la interpelación; dice muy bien el señor Bellini Hernández.

... y la razón que se ha expresado para justificar esta medida ha sido la de que de ese modo se permitía que los mayoristas que habían adquirido fuertes partidas en la República Argentina las importasen a nuestra capital, evitándoles una competencia ruinosa que los habría obligado tal vez a desistir de sus contratos o a vender la mercancía en el vecino país.

Lo indudable, señor Presidente, y esto me parece que está en la conciencia de todo el mundo, es que existen muchos miles de kilos de azúcar acaparados desde el primer momento por medio de esa maniobra que nosotros hemos denunciado en el curso de esta interpelación. Todo el mundo sabe que la mayor parte de las bolsas que fueron entregadas por la Comisión oficial de la administración del azúcar a los almaceneros minoristas, fueron revendidas por muchos de éstos a los almaceneros mayoristas, ganándose en la operación una buena cantidad de pesos, y que los almaceneros mayoristas han detenido grandes cantidades del azúcar oficial depositadas en sus almacenes, impidiendo que el público las pudiera adquirir al precio fijado por el P. E.

Y bien: transcurren algunos días; vuelve a presentarse y plantearse la situación angustiosa de la escasez absoluta de ese artículo de primera necesidad, y entonces se reunen con la Comisión Oficial de Administración del azúcar los almaceneros minoristas y mayoristas, declarando que están dispuestos a importar fuertes partidas de azúcar de la Argentina para introducir un poco de equilibrio entre la oferta y la demanda del país; y entonces se les autoriza a los mayoristas a vender su azúcar a cuarenta y cinco centésimos

y a los minoristas a cuarenta y ocho; lo que quiere decir que se autoriza a muchos de estos señores que han podido comprar el azúcar directamente al P. E., al precio de treinta y cinco centésimos a revenderlo ahora a la población al precio de cuarenta y ocho, ganándose, como se ve, una diferencia exorbitante.

Ya, desde luego, sería el caso de preguntarse por qué en momentos de verdadera angustia como el actual, se autoriza a los almaceneros a percibir una ganancia de tres centésimos sobre el kilo cuando lo lógico sería reducir mucho más esta ganancia, desde que se trata del expendio de un artículo de primera necesidad sobre el cual no es posible admitir ninguna clase de especulaciones.

Aún prescindiendo de esa maniobra a que he venido aludiendo hasta ahora, los almaceneros realizarían a costa de la necesidad de la población entera, un negocio brillante, porque estarían autorizados por el P. E. a vender el azúcar que los mayoristas le expenden a cuarenta y cinco centésimos por el precio de cuarenta y ocho, es decir, tres centésimos de ganancia por kilogramo.

Prescindiendo, sin embargo, señor Presidente, de esto que podría ser nada más que un detalle de poca importancia, vamos a tomar en cuenta el justificativo alegado por el señor Ministro de Industrias en favor de la resolución del P. E. que eleva al precio de cuarenta y dos centésimos el kilo de azúcar oficial, que hasta hace poco se expendía al precio de treinta y cinco centésimos.

Declaraba el señor Ministro que la intención del P. E. no había sido otra que la de poder regular los precios, reservándose en cierto modo una cantidad considerable de azúcar para poder presionar sobre las relaciones de la oferta y la demanda, estando en condiciones de realizar una competencia oportuna a los mayoristas o minoristas que quisieran aprovecharse de la escasez del artículo. Pero, apenas formuladas estas declaraciones, hemos podido enterarnos todos de que la Comisión Oficial ha vuelto a abrir sus puertas a todas las personas que solicitan el azúcar y que vuelve a repartir el azúcar con el mismo criterio que presidía el expendio y la distribución en momentos anteriores, es decir, no ya con el criterio de que el azúcar deba ser especialmente reservado para los elementos más desvalidos, para los más necesitados, para los menos favorecidos de la población, sino con el criterio de que el azúcar debe ser fácilmente otorgado a todo aquel que lo solicita, y es así cómo en la lista publicada diariamente por la Comisión Oficial nos encontramos con que figuran dueños de cafés, fabricantes que necesitan el artículo para la fabricación de ciertos productos alimenticios: masitas, bizcochos, masas en general, fábricas de dulces, etcétera; y yo entiendo, señor Presidente, que de esta manera se desvirtúa, y se desvirtúa fundamentalmente, la misión que el P. E. ha querido tomar sobre sí al atribuirse la tarea de hacer llegar el azúcar, a precios módicos, a manos de la población de la República. Se desvirtúa esta función, señor Presidente, porque lo que ocurre es que obtienen con más facilidad el azúcar los grandes industriales, los fabricantes de artículos que no son imprescindibles para la vida, que las familias modestas y necesitadas, sobre cuyos presupuestos está gravitando de un modo enormemente sensible el encarecimiento de ese artículo.

En momentos como los presentes, yo creo que no era el caso de atender las necesidades de establecimientos comerciales, como los cafés. Antes que atender las exigencias de establecimientos de esa naturaleza, era preciso atender las exigencias de las familias necesitadas, y para eso procedía perfectamente la intervención del Concejo Departamental, que hacía la distribución del azúcar por intermedio de los camiones o de las ferias francas. En la actualidad ocurre, pues, que mientras en las ferias francas no se vende azúcar oficial, en cambio el azúcar oficial lo pueden obtener con relativa facilidad las personas menos necesitadas, las que disponen de dinero para poder comprar bolsas enteras de dicho artículo; y ahora me pregunto yo: ¿cómo es posible que la Comisión Oficial de administración del azúcar regule el precio del mismo en las circunstancias y en las condiciones en que realiza su distribución?.... Para regular el precio del azúcar sería necesario que el Estado tuviera, — ya sea por intermedio de las ferias francas o por intermedio de establecimientos directamente administrados por él para el expendio de ese artículo, — tuviera a su cargo la función de hacer llegar el azúcar, a un precio determinado, a menos de todos aquellos que lo necesitan, porque de esa manera, sí se obligaría a los almacenes a colocarse en términos razonables en lo que se refiere a la exigencia del precio; pero el Estado empieza por confiar el artículo a almaceneros que tienen en la actualidad, por disposición del mismo P. E., la facultad de expender el artículo, proveniente de otras partidas, al precio de cuarenta y ocho centésimos. El mismo almacenero, a quien por una parte se la autoriza a expender azúcar a cuarenta y ocho centésimos, porque es el azúcar que él compra a los almaceneros mayoristas, es el que va a vender el azúcar expendido por la Comisión Oficial y que deberá venderlo al precio de cuarenta y dos centésimos.

Si antes, cuando los almaceneros no podían tener tan fácilmente la excusa de que disponían también de azúcar llegado por otros conductos, era muy difícil obtener que esos comerciantes, quienes compraban directamente a la Comisión Oficial, expendieran el artículo a treinta y cinco centésimos, mucho más difícil va a resultar ahora, cuando tiene pronta la contestación al cliente, diciéndole que el azúcar que está expendiendo no es ya el del Estado, el proveniente de la Comisión Oficial, que debe expenderlo a cuarenta y dos centésimos, sino que es el azúcar que le han facilitado los mayoristas o el obtenido por intermedio de esa corporación de minoristas que ha traído también una partida importante de la Argentina.

Señor Ministro — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ministro — El azúcar concedido a los almaceneros mayoristas, lo mismo que el azúcar concedido a los almaceneros minoristas, es con la condición de que se sometan al precio regulador. De manera que esa excusa no la puede alegar ningún expendedor de azúcar.

Señor Bellini Hernández — Y, ¿cómo se garante al público?

Señor Ministro — Por medio de inspectores que debe nombrar la Municipalidad.

Señor Frugoni—La experiencia ha demostrado que esa condición es casi imposible hacerla cumplir, porque aun cuando la Municipalidad tomara con más celo esa función de vigilar sobre el buen cumplimiento del compromiso contraído por los comerciantes, resultaría siempre fácil de burlar, ya que el inspector no puede estar todo el día en el almacén para ver cuando el dueño del mismo expende el artículo a un determinado precio o a un precio distinto.

Me parece que lo indiscutible, señor Presidente, para obligar a los almaceneros a expender el artículo a precio módico sería que el pueblo tuviera donde elegir, que por lo menos las clases más necesitadas tuvieran a su alcance el azúcar al precio fijado por la Comisión Oficial, y no al precio de cuarenta y dos centésimos, que se ha fijado ahora para no racerles tanta competencia a los almaceneros, en su mayor parte acaparadores, sino al de treinta y cinco centésimos, que era el fijado anteriormente.

Pero podría insistirse en el argumento de que se correría entonces el riesgo de que no se introdujeran al país las considerables partidas de azúcar que se comprometen a traer los almaceneros mayoristas, y mismo los minoristas, representados por una asociación o centro que ellos tienen constituído. A mi juicio, el temor es completamente ilusorio, completamente imaginario.

Por una parte, no debemos olvidarnos de que el P. E. tiene en sus manos el procedimiento eficaz para conseguir que el azúcar que no traigan los almaceneros minoristas venga por su propio conducto a nuestro país; está facultado para hacer todas las compras necesarias de ese artículo. De manera que si nadie quiere por la simple iniciativa privada, la iniciativa oficial, debía en este caso sustituir, y con ventaja, a la iniciativa que faltase. Y por lo demás, está casi probado que en el mismo momento en que el Ministerio de Industrias y el Consejo Nacional de Administración adoptaban el acuerdo de fijarle al azúcar oficial el precio de cuarenta y dos centésimos, subiéndola en siete centésimos sobre el precio anterior, existían ya en nuestra Aduana grandes partidas de azúcar, esa misma que ahora sus propietarios podrán expender al precio de cuarenta y cinco centésimos al por mayor y de cuarenta y ocho centésimos al por menor. Hay más: algunos de los señores que ahora quedan expresamente autorizados a expender al por mayor ese artículo al precio de cuarenta y cinco centésimos, lo tenían adquirido ya en la República Argentina desde hace muchos meses, y se habían comprometido a venderlo en nuestro país al precio de treinta y cinco centésimos, lo que quiere decir que a estos industriales se les ha hecho un servicio enorme, porque, gracias a esta disposición adoptada por nuestro P. E. algunos de ellos van a poder ganarse la bonita suma de más de doscientos mil pesos. Y como no quiero hacer afirmaciones, señor Presidente, que no estén perfectamente documentadas, sobre todo tratándose de afirmaciones que puedan contener cierta gravedad, yo voy a leer los pasajes de una nota presentada al Concejo Departamental de Montevideo en el mes de Marzo, por uno de los industriales que se ha comprometido a importar ahora al país, después de esta resolución que estamos comentando, algo así como dos mil toneladas de azúcar.

(Lee):

"Honorable Concejo Departamental. — Díaz, Aznárez y Cía, propietarios de la azucarería de La Sierra y de la Refinería de Bella Vista, ante el Honorable Concejo nos presentamos y decimos: Que en conocimiento de los propósitos que animan a la Corporación, y que se han malogrado por el contraste sufrido, con la propuesta de venta de azúcar hecha por el señor Lombardini, venimos a nuestra vez, a ofrecer al Municipio la cantidad de aquel artículo que necesite en las condiciones y precios que pasamos a detallar y otorgando la garantía que se repute equitativa, para afianzar la operación: 1.o Entregaremos al Concejo hasta treinta y dos mil sacos de azúcar de setenta kilos cada uno (deduciendo el siete por ciento que se pierde en el proceso de la refinación) en panes, terrones, molida y granulada, según muestras que entrega-

remos, para ser selladas y lacradas, a los siguientes precios respectivamente: $ 3.60, 3.35, 3.15 y 3.10 los diez kilos; precio neto, puesto a domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo, por cargas de tres mil kilos. — 2.o El azúcar no refinada tendrá no menos de noventa y nueve por ciento de polarización y se entregará en perfecto estado. — 3.o Si conviniera el Honorable Concejo tomar mayor cantidad de azúcar, sería necesario nos lo comunicara de inmediato para poder tomar providencias y tratar de satisfacer ese deseo, antes de que se alteren las cotizaciones e imposibiliten sostener los mismos precios. — 4.o En virtud del movimiento de las ferias francas en el renglón azúcar, que es pequeño en relación a la capacidad productora de nuestro establecimiento, solicitaríamos de ese Honorable Concejo acordara a las ferias francas libertad de venta y nos autorizara con órdenes la entrega de azúcar a casas de comercio al mismo precio, que a las ferias, consiguiéndose de este modo llevar el artículo a mayor número de compradores y que los comerciantes puedan atender su clientela, que no siempre dispone del dinero para comprar al contado como exigen las ferias francas. — 5.o Queda a cargo de ese Honorable Concejo recabar del Gobierno, la autorización necesaria para poder traer de la Argentina el azúcar que ofrecemos y que tenemos comprada hace tiempo."

Ya ven, pues, los señores representantes...

Señor Ministro — Sería interesante saber qué trámite le dió el Concejo Departamental a ese asunto.

Señor Frugoni — El Concejo declaró inmediatamente que la oferta era muy aceptable, pero que no estaba en condiciones de comprometerse a nada respecto de ella, por cuanto se hallaba pendiente todavía la cuestión planteada en el seno de la Asamblea Representativa sobre las atribuciones y facultades del mismo Concejo. Se le acaba de negar al Concejo Departamental la facultad de hacer compra alguna de artículos de primera necesidad, y en tal virtud, según resolución qué figura al pie de la nota elevada por los señores Díaz y Aznárez, el Concejo declaró no estar por el momento habilitado para comprometerse, esperando una resolución que fijara de un modo preciso las atribuciones del mismo.

Señor Ministro — Esa nota es un verdadero proceso para el Concejo Departamental, porque en ella se le ofrecían dos mil toneladas de azúcar al Concejo, sin necesidad de desembolsar un centésimo, desde que los señores Díaz y Aznárez pedían la libertad de venta en las ferias francas y la intervención del Municipio era fiscalizadora.

De manera que esa operación era más liberal aún que el ofrecimiento de las mil bolsas.

Señor Frugoni — Yo no tengo interés alguno en defender al Concejo Departamental; yo no soy abogado del Concejo, le advierto al señor Ministro...

Señor Ministro — No; yo quiero demostrar...

Señor Frugoni — ... yo, lo único que quiero demostrar aquí, es que existía una partida de dos mil toneladas, comprada en la República Argentina hace varios meses, que sus propietarios se comprometían a expender al precio de 35 y hasta 31 centésimos en la Capital y que ahora va a hacer expendida al precio de 48 centésimos.

Me parece que esto lo he demostrado suficientemente, y en cuanto a la actitud del Concejo Departamental, yo no tengo interés ninguno en defenderlo en este momento; pero quiero, sí, recordar, para hacer justicia, que el Concejo Departamental se creyó con toda razón inhibido para resolver sobre este asunto.

Señor Gómez — No se trataría de azúcar adquirida antes de la prohibición de exportar de la Argentina y que después quedó allí por no poder exportarse...

Señor Frugoni — Es eso, precisamente...

Señor Gómez — ... porque el Gobierno de la Argentina no dejó exportar azúcar por mucho tiempo.

Señor Frugoni — Precisamente, lo que querían los señores Díaz y Aznárez es que el Concejo Departamental de Montevideo...

Señor Gómez — Gestionará el permiso.

Señor Frugoni — ... gestionará el permiso para la importación de ese azúcar.

Señor Gómez — Era entonces un azúcar que, prácticamente, no se podía comprar porque el Gobierno Argentino no permitía su salida.

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Gómez — Es interesante esa aclaración...

Señor Bellini Hernández — Pero cómo consintieron...

Señor Ministro — Si el Concejo Departamental hubiera pedido a la Comisión, la Comisión hubiera resuelto este asunto.

Señor Frugoni — El Concejo Departamental se desentendió absolutamente de esta gestión sobre el azúcar una vez que se encontró con que la Asamblea Representativa, en vez de facilitar los trámites a este respecto y de prestarle ayuda, le ponía grandes obstáculos. Tanto es así, que el Concejo de Administración Departamental se dirigió a la Cámara pidiéndole que aclarara cuáles eran sus atribuciones.

Lo que demuestra esto, señor Presidente, es que se trata de una partida adquirida mucho antes de que el Concejo Departamental de Montevideo quisiera, por su parte, resolver el problema del encarecimiento del azúcar; antes aún de que el Concejo tratara de hacer llegar hasta nuestra capital esa partida de un señor Lombardini a que se hace alusión en esta misma nota. Y esto demuestra, pues, que esos señores industriales que van a importar ahora las dos mil toneladas de azúcar para venderla a 45 centésimos el kilo a los almaceneros minoristas, estaban entonces en perfectas condiciones para expenderla a un precio muchísimo menor, y en tal virtud, la resolución del P. E. ha venido a beneficiarlos en una proporción exorbitante...

Señor Ministro — Señor diputado: sería interesante demostrar que de todas maneras hubiera venido ese azúcar a Montevideo.

Señor Frugoni — Es indiscutible que hubiera venido, porque lo único que solicitaban entonces estos señores industriales era la autorización de exportar.

Señor Ministro — No, señor. Yo digo que hubiera venido si le hubieran concedido un permiso especial a última hora. Ese azúcar no ha llegado todavía: tiene que llegar aún. Y a los señores Díaz y Aznárez les convendría venderla en Buenos Aires.

Señor Frugoni — Pero si esos señores industriales se comprometían a traer ese azúcar a 35 centésimos hace tres meses, ¿por qué no lo iban a hacer ahora, aun cuando se les concediera, no ya una diferencia de 10 y 12 centésimos, como se les ha concedido, sino de 2 centésimos a tres centésimos más?

Señor Ministro — Porque era un mal negocio, desde que podían venderla a cuarenta y dos.

Señor Frugoni — Pero, por otra parte, el señor Ministro no ignora tampoco que había ya algunas de esas partidas en nuestro país cuando se tomó esa resolución. Informaciones periodísticas bastante serias aseguran que algunas de esas partidas se hallaban ya en la Aduana, en el mismo momento en que los almaceneros mayoristas estaban gestionando para que se les permitiese vender a 45 centésimos.

Y esto quiere decir que no puede hacerse ya el argumento de que si se hubiera resuelto hacerle la competencia con un precio menor a los almaceneros mayoristas, éstos habrían resuelto, a su vez, no traer el azúcar.

Señor Ministro — No, señor. Se esperó hasta último momento para dictar la resolución. Si había alguna partida — lo que yo ignoro, y creo que no había ninguna — porque los mayoristas todavía no han traído sino una parte mínima al país; era precisamente que se alzaban los precios para hacer entrar ese azúcar al consumo. Mientras que esté en la Aduana no está en el consumo, y los importadores lo pueden reembarcar y devolverlo a Buenos Aires.

Ese era el temor, señor diputado.

Señor Frugoni — Pero el señor Ministro olvida en este momento, al hacer esta última consideración, que existe una ley de Subsistencias que autoriza al Poder Ejecutivo a requisar todo el azúcar que se encuentre en el país. Aplicándose esa ley no era posible que estos señores mayoristas hubiesen retirado el azúcar que estaba en la Aduana.

Señor Ministro — Está muy bien: a requisar; pero, ¿a qué precio?

Señor Frugoni — El precio podrá ponerlo el P. E.

Pero, entretanto, de ese modo se pudo haber evitado que los almaceneros mayoristas que habían traído azúcar al país se lo volviesen a llevar a la República Argentina.

Señor Ministro — Eso, es si lo hubiesen traído; es lo que falta saber: si se ha traído azúcar.

Señor Frugoni — ¿El señor Ministro puede asegurarnos en este momento que no estaba el azúcar en el país cuando se adoptó esa resolución?

Señor Ministro — Tengo la convicción de que no estaba el azúcar...

Señor Frugoni — Es una convicción puramente moral, pero que no nos asegura absolutamente nada.

Señor Ministro — ... Y el azúcar que supone el señor diputado que estaba en la Aduana, era el azúcar de la Comisión.

Señor Frugoni — Yo, a este respecto de la existencia de azúcar en la Aduana, de propiedad de los particulares, me baso en referencias periodísticas publicadas por algunos órganos bastante serios de la Capital, referencias que el señor Ministro de Industrias no ha rectificado y frente a las cuales en este momento sólo nos puede presentar su convicción moral, pero sobre el punto no nos asegura nada terminante y categórico.

Pero aun admitiendo que corriese el P. E. el riesgo de que no se trajese más azúcar al país por no contemplar abundantemente las pretensiones de los importadores de este artículo, aun queda todavía la otra consideración de que el P. E. está suficientemente facultado para traer por su cuenta el azúcar de la República Argentina sin esperar la intervención de los almaceneros mayoristas ni minoristas.

Y el señor Ministro de Industrias, que ha hecho a cada paso reproches al Concejo Departamental de Montevideo, recordándonos que no ha cumplido ciertas disposiciones del decreto por el cual se le traspasaron muchas de las facultades de la Junta Subsistencias, olvida que el P. E. ha sido también negligente en el cumplimiento de esa misma ley, porque ha traspapelado disposiciones de la misma,

tan importantes como esa que se refiere a la requisa y que hubiese sido acaso muy oportuno poner en práctica en los momentos en que se denunciaba que algunos comerciantes estaban haciendo un acaparamiento escandaloso de ese artículo de primera necesidad.

Hubiese sido oportuna entonces la aplicación de la facultad de la requisa y, sin embargo, no tomó el P. E. al respecto ninguna resolución; lo único que se le ocurrió fué ponerse luego de acuerdo con algunos de los mismos que habían estado haciendo el acaparamiento del azúcar oficial, para permitirles su expendio a un precio mucho mayor.

A nosotros, pues, señor Presidente, no pueden satisfacernos las explicaciones formuladas por el señor Ministro de Industrias. Entendemos que el deber del P. E. es facilitar lo más posible a los Concejos Departamentales la tarea de expender el azúcar al antiguo precio de treinta y cinco centésimos, haciéndolo llegar directamente a manos del consumidor más necesitado, y en tal sentido, consideramos que la Cámara debe exhortar al Consejo Nacional de Administración para que rebaje el precio del artículo adquirido por el Estado.

Es cuanto deseaba por el momento manifestar.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Por todo lo que he oído, he visto y he controlado, me he formado la opinión de que el señor Ministro de Industrias ha puesto en apremio su reconocido talento, se ha valido de todos los recursos de que es capaz como abogado hábil, para concluir que la gestión del P. E. colegiado, con relación al azúcar, ha sido proficua para el pueblo. Pero todo lo que ha hecho al respecto no ha sido bastante para lograr su propósito, pues entiendo que, en esta gestión del azúcar, se ha empezado mal, y se va en camino — si ya no se ha llegado — de concluir peor. Esta afirmación la voy a demostrar sintéticamente, porque toda la Cámara debe estar ansiosa para pasar a otro asunto de la orden del día. Nuestra Cancillería, en virtud de la carestía del azúcar entre nosotros, hizo gestiones para que el Gobierno argentino levantara la interdicción como caso excepcional. El Gobierno argentino respondió favorablemente a tal gestión, y aún perjudicando en parte los intereses nacionales, velando por los cuales se había prohibido la exportación del azúcar, permitió que se exportaran ocho mil toneladas, y dice en el decreto, para fundamentar esa excepción, que lo hacía en consideración al pueblo oriental, que carecía de ese artículo de primera necesidad.

Se ha dicho aquí, en Sala, que el Gobierno no estaba obligado a expender el azúcar sin ganancia alguna; se ha dicho aquí, en Sala, respondiendo a una observación mía, cuando por primera vez se trató este asunto, que no debía tenerse en cuenta la gestión del Gobierno argentino para ajustar a ella nuestra conducta en el expendio del azúcar, y contesté entonces y repito ahora el argumento que jurídicamente, ante los principios del Derecho Internacional, no pudo tenerse en cuenta el proceder del Gobierno argentino para ajustar a él el nuestro, pero moralmente, sí, porque si el Gobierno argentino, desconociendo en parte los intereses de aquel pueblo amigo, había levantado en favor nuestro la interdicción para la exportación del azúcar, el Gobierno oriental, al cometer todos los actos necesarios para que ese artículo llegara al hogar del consumidor, y sobre todo al hogar del consumidor pobre, para el cual la suba en el precio del azúcar es casi volverla inasequible, debió hacer todo lo posible para que ese precio no se alterase.

¿Cómo transportó el azúcar del puerto de Buenos Aires al nuestro? La transportó, señor Presidente, pagando el flete corriente que se paga por todas las mercancías, a razón, según entiendo, de cinco pesos la tonelada: ocho mil toneladas. Por ahí no más, ya tenemos una erogación de cuarenta mil pesos.

El Gobierno no debió pretender ninguna clase de lucro en este artículo, y, sin embargo, ese artículo se introdujo al país mediante el pago de los derechos de importación. Por ahí se aumentaron los gastos, y por consiguiente, el precio, en seiscientos cuarenta mil pesos, que con los cuarenta mil pesos de flete, son seiscientos ochenta mil pesos que gravitan sobre el precio de ese artículo.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Ministro — ¿Cómo habría prescindido del flete el señor diputado?

Señor Terra — Ya se lo voy a decir, señor Ministro, muy fácilmente...

Señor Miranda — Por vía aérea.

Señor Terra — ... el Estado adquirió de las empresas navieras Lussich e Hijos de Pascual gran cantidad de material flotante...

Señor Miranda — ¡Que se mueve solo!

Señor Ramasso — Cuatro vaporcitos remolcadores sin bodegas.

Señor Terra — Capaces de transportar del puerto de Buenos Aires al de Montevideo más de ocho mil toneladas.

Señor Ramasso — Yo le pido una interrupción al señor diputado a fin de hacerle presente...

Señor Miranda—¿Pero esos barcos no gastan carbón?

Señor Ramasso — Yo deseo decirle al señor diputado Terra que esos vaporcitos remolcadores no tienen bodegas, tienen poderosas máquinas, gastan mucho carbón...

Señor Terra — Es imposible seguir la ilación de un discurso en esta forma. Lo correcto, lo que conviene, es averiguar la verdad en estos casos y que cuando el orador motive de los demás diputados alguna observación, éste tome su lápiz,—lo tiene en su pupitre,—tome los apuntes y después conteste. Eso es lo correcto; lo demás es interrumpir en perjuicio de la Cámara, en perjuicio del orador y en perjuicio de la averiguación de la verdad.

Señor Ramasso — Pero es el caso de hacerle una interrupción al señor diputado porque resulta que está en un error. El momento es oportuno para hacerle una rectificación, convenciéndolo si es posible.

Señor Terra — Ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor orador ha solicitado que no se le interrumpa. Se ruega a los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Terra — Estaba por contestar la pregunta del señor Ministro, y ya la había empezado a contestar cuando el señor diputado Ramasso me interrumpió.

Decía yo que el Estado tiene material flotante de sobra para transportar esas ocho mil toneladas.

Señor Miranda — Pero no tienen bodegas, porque son remolcadores.

Señor Ramasso — Yo le quería decir eso mismo al señor diputado Terra.

Señor Terra — Ese material flotante está a cargo del ente autónomo llamado Administración del Puerto. Tal vez el señor diputado me iba a decir que eso pertenecía a ese tercero, pero ese tercero no deja de formar parte integrante del Estado.

Señor Miranda — Lo que iba a decir es que no tienen bodegas.

Señor Ramasso — Lo que iba a decir al señor diputado, ya que me provoca, es que debía saber que los vapores remolcadores no tienen bodegas, pues las ocupan sus poderosas máquinas.

Señor Terra — Aquí se trata de barcos adquiridos con dineros nacionales y se trata de que el Estado realice un acto...

Señor Ramasso — Está tocando el violón el señor diputado Terra, porque no sabe lo que son los vapores remolcadores. —(Murmullos).

Señor Terra — ... en beneficio del pueblo; por consiguiente, ese no es argumento.

Señor Miranda—El argumento que se le hace no ese ese, señor representante. El argumento que se le hace es que no tienen bodegas los vapores remolcadores.

Señor Ramasso — Los vapores remolcadores no tienen bodegas porque todo el espacio de las bodegas lo ocupan las máquinas. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — El orador ha pedido no ser interrumpido. Se ruega a los señores representantes que no lo interrumpan.

Señor Ramasso — Pero eso no obsta para que yo le diga que toca el violón, en este momento, el señor diputado.

Señor Miranda — El señor diputado Terra le atribuye afirmaciones que no ha hecho al señor diputado Ramasso.

Señor Terra—¿Qué es lo que decía el señor diputado Ramasso?

Señor Ramasso — Decía y repito que el doctor Terra estaba tocando el violón en ese momento.

Señor Terra — Señor diputado: no toco el violón ni jamás he tocado el violín; sólo la guitarra, cuando era muchacho.—(Hilaridad).

De manera que el dicho, aunque bastante gastado, no ha producido efecto en este caso.

Señor Ramasso — Parece que la Cámara lo ha celebrado, sin embargo.

Señor Terra — Estaba, señor Presidente, en contestar la pregunta que me hizo el señor Ministro, e iba diciendo que el Estado pudo transportar esas ocho mil toneladas de azúcar sin hacer gasto ninguno.

Señor Lussich — Eso no es exacto.

Señor Terra — Se trata de barcos propios, de barcos nacionales...

Señor Miranda — ¡Que no gastan carbón!

Señor Terra — ... adquiridos y entregados a eso ente autónomo de la Administración del Puerto, y por consiguiente, ese ente autónomo no hacía un milagro...

Señor Manini Ríos — No están entregados a ningún ente autónomo: es a la Presidencia a quien están entregados.

Señor Terra — ... con transportar, a su costo, ese artículo de primera necesidad para el pueblo; y no hacía ningún milagro, señor Presidente, porque varios de esos barcos, y en varias ocasiones, se han puesto al servicio de altos funcionarios públicos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para pasear.

Señor Terra — ... en viaje de recreo... — (Hilaridad).

... y estoy seguro que en esos viajes de recreo el carbón gastado y los sueldos del personal de esos barcos no se ha acreditado o cargado a la cuenta particular de esos altos funcionarios. Luego, pues, bien podía hacerse lo mismo con el pueblo necesitado.

Eso, en cuanto a los gastos de trans-

porte. Ahora vamos un poquito más lejos: a la partida gruesa.

Señor Ministro — No; vamos a los fletes.

Señor Terra — Pero señor Ministro: ¿por qué no me deja concluir? — (Hilaridad).

Señor Ministro — No, permítame; vamos a liquidar ese asunto.

Señor Terra — No, señor. Yo estoy en el uso de la palabra. Si yo quiero no lo dejo hablar, a pesar de ser usted Ministro, desde que estoy en el uso de la palabra y he pedido a la Presidencia como medio de ordenar el debate que me ampare en este derecho.

Señor Ministro — Le iba a dar la razón al señor diputado!.

Señor Terra — La partida gruesa, señor Presidente, consiste en los derechos de importación: seiscientos y tantos mil pesos. ¿Por qué no se ha suprimido esa partida?... No se ha suprimido esa partida apelando al socorrido argumento de que eso importaría desequilibrar el presupuesto, aminorar la renta, qué estámos en déficit, etcétera, etcétera.

No vale absolutamente nada ése argumento. No vale, porque nuestros financistas, en sus cálculos de recursos, no pudieron haber incluído lo que podría entrar al país en concepto de derecho de importación de ocho mil toneladas de azúcar, por la sencilla razón de que ese artículo no podía venir de donde vino; porque allí estaba prohibida la exportación y si vino, fué por una concesión graciable del Gobierno argentino en beneficio del pueblo oriental.

Por otra parte, es muy justo, muy encomiable, que nuestro Poder Administrador haga todo lo posible por que las rentas generales no sean mermadas, que se reserven para pagar los gastos indispensables, ya que estamos en déficit. Sin embargo, este propósito saludable no se ha cumplido siempre. A cargo de esas rentas generales se han hecho y se están haciendo gastos que no son indispensables, en misiones, en pagos, en gastos no reproductivos, y, sin ir más lejos, aquí, bien cerca, en gastos de mejoras voluptuarias y deformantes de edificios monumentales, y estas mejoras voluptuarias que bien pudieron aplazarse para tiempos mejores, se subrayan todavía por el hecho de que su dirección artística está a cargo nada menos que de un Ministro de Estado, que probablemente tiene que desatender las obligaciones de su Ministerio para atender a estas mejoras voluptuarias. Es cierto que lo hace gratuitamente; pero, señor Presidente, es de antiguo el consejo que es mucho mejor deber cantidad de pesos que deber servicios, porque la cantidad de pesos se paga devolviéndola y las cuentas quedan canceladas, mientras que los servicios no se pagan nunca. Luego, pues, el Estado, al cobrar esos derechos de importación que vienen a gravitar sobre ese artículo de primera necesidad del pueblo, no ha estado en lo cierto; y vea, señor Presidente: El señor doctor Frugoni habló aquí de un proyecto de negociación del Concejo Municipal sobre el azúcar e indicó el precio, que era muy favorable, y no agregó otra circunstancia que lo era más. En las gestiones hechas por el Concejo Municipal estaba en muy buen camino esta otra regalía que venía a aminorar los gastos del artículo, y era la de obtener del Gobierno argentino que dejara salir el azúcar sin los gastos del impuesto de exportación, y estoy seguro que lo habría conseguido, y estoy seguro que el nuestro habría también conseguido esa regalía, y digo esto porque el Gobierno norteamericano, por intermedio de su embajador, acaba de conseguir del Gobierno argentino la exportación de 15.000 toneladas de azúcar. Hecha la negociación, el embajador fué a visitar al señor Presidente argentino, doctor Irigoyen, y le dijo: "He comunicado a mi Gobierno la realización de este asunto", y entendía que era valor comprendido, que la exportación se haría libre de impuestos. "No es así, señor Presidente". Y el doctor Irigoyen le dijo: "No tiene usted que rectificar el telegrama". El Gobierno argentino, dadas las condiciones en que se ha hecho esta operación, no cobrará ningún derecho de exportación al artículo. Supo de esto el Ministro chileno. Pidió 8.000 toneladas...

Señor Miranda—Y todos se le fueron al humo.

Señor Terra—... y obtuvo la misma regalía del Gobierno argentino.

Si hubiéramos procedido, señor Ministro, con un poco más de criterio de estadistas y no nos hubiéramos aferrado tanto a este afán de sacar dinero de todo, las 8.000 toneladas hubieran podido entrar en el país todavía en mejores condiciones. Por eso he dicho que este asunto ha empezado mal y concluye peor.

Dije que iba a sintetizar, y sintetizo en está forma, señor Presidente: ¿A qué se ha querido traer este azúcar aquí? Se ha querido traer para ponerlo en condiciones de fácil adquisición; y, sin embargo, ¿cuál es el resultado que obtenemos? El resultado que a la vez sería el criterio que debía seguirse: todos los actos del Poder Administrador hubieran tendido a evitarnos intermediarios, y, sobre todo, la acción absorbente de los acaparadores. Pero hoy el Gobierno se declara impotente y entrega el azúcar precisamente a los acaparadores, y, ¿a qué precio? Dicen que a 42 centésimos para evitar que éstos eleven el precio a cantidades fabulosas. Dicen que se reservan creo que 5.000 toneladas como acto de apercibimiento para el caso de abuso; pero, señor Presidente: 42 centésimos es un precio magnífico para esos señores, porque podrán tener un gran margen de ganancia sobre la venta de azúcar.

Empezó el Poder Administrador con la primera partida; la ofreció y la distribuyó entre varias reparticiones públicas; la ofreció a los Municipios y a los particulares. Parece que la demanda, en este caso, no respondió a la oferta.

El señor Ministro, para demostrar este aserto, le ha cargado la mano despiadadamente al Concejo Municipal. El señor Ministro,—lo reconozco,—tiene un criterio muy ecuánime; sin embargo, no ha estado tan ecuánime como correspondía en este caso; y para demostrarlo, voy a citar tan sólo un hecho: el señor Ministro, para demostrar que el Concejo Municipal de este Departamento fué negligente, hizo un parangón entre el azúcar que éste había repartido, y el azúcar repartido por el Municipio de Canelones, y dijo que, proporcionalmente, el Municipio de Canelones había repartido mucha mayor cantidad que el de Montevideo. ¿No es así?

Señor Ministro — Dije "algo más", y "numéricamente", no proporcionalmente.

Señor Terra—Bueno; para mi demostración, es lo mismo.

Señor Frugoni—Pero en Canelones no estaba la Comisión oficial que vendía a los almaceneros.

Señor Terra—Pero el señor Ministro no tuvo en cuenta una circunstancia, y es ésta: mientras que para el Departamento de Montevideo el azúcar llegó por intermedio del Municipio, por intermedio de todas las reparticiones públicas a quien fué directamente expendido y llegó directamente al pueblo por la Comisión Auxiliar, los habitantes de Canelones sólo recibieron, por punto general, el azúcar por intermedio del Municipio. Luego, pues, el parangón del señor Ministro no es acertado, y vamos a otra cuestión.

¿Por qué el Gobierno tuvo que apelar a los mayoristas y minoristas para el expendio del azúcar? La razón que se ha dado en Sala es que esta es una función municipal, y desde que el Municipio no cumplía con los deberes que esa función le imponía, el Poder Administrador no tenía más remedio que darle el encargo a los comerciantes. Me parece que esa no hubiera sido una excusa; me parece que, desde que el Consejo Nacional de Administración se ha sustituído a la Junta de Subsistencias, distribuyéndose sus facultades, desde que por esa ley el Consejo Nacional de Administrador puede hasta requisar y apoderarse de los locales de los almaceneros, para expender el artículo, él pudo hacerlo directamente, como lo hizo en parte mínima el Municipio, como lo hizo el señor conceja! Caramella, a quien desde mi banca le dirijo un aplauso, porque ojalá hubiera habido en este caso un centenar de Caramellas.

Fué él quien cumplió netamente el fin que se propuso el Gobierno al adquirir este artículo, poniéndolo directamente al alcance de aquellos más necesitados y no diciéndoles: "Aquí estoy, en este despacho, vengan a recibir el artículo". No; el señor Caramella fué más lejos: arbitró los medios para llevar el azúcar en pequeñas cantidades de un kilogramo a los barrios más apartados del pueblo..

Señor Tabárez—¿Y dónde ha sido eso, que no se conoce? ¿A dónde lo llevó?

Señor Terra — Es así como se hacen las cosas.

Señor Tabárez — ¿Pero a donde ha ido? El señor diputado está contando una fábula.

Señor Frugoni — ¿Esperaba que se lo llevaran al Frigorífico?

Señor Tabárez — Yo no he oído decir que el señor Caramellla haya hecho tal sacrificio.

Señor Terra — El señor Caramella ha hecho eso.

Señor Tabárez — Me parece que le ha hecho algún reclame ante el público "La Justicia"...

Señor Terra — Tiene su despacho allí, en el Hotel del Parque: allí reparte en kilogramos y lo reparte en camiones. Esos son mis informes.

Señor Frugoni — El señor diputado hubiera querido que se lo llevaran al saladero...

Señor Tabárez — No lo necesito, pero lo necesitan los obreros.

Señor Frugoni — ... directamente de la Comisión oficial.

Señor Tabárez — Yo no le reconozco al señor Caramellá tal habilidad; no ha hecho más que barullo. — (Murmullos).

Señor Terra — Pero hay más, señor Presidente: yo no hago una crítica en cuanto a encargar a los minoristas el expendio del azúcar. Me parece que esa medida es muy acertada, que era el medio más eficaz todavía que el de las ferias francas, para arbitrar la manera de que ese artículo llegara a los hogares pobres...

Señor Tábárez — Estamos de acuerdo.

Señor Terra — ... porque en las ferias francas se hace la venta una vez por semana y hay pobres que no tienen lo necesario para hacer la provisión de la semana; tienen que comprar día por día y en mínimas cantidades, y esto sólo lo pueden hacer los almaceneros minoristas. Por consiguiente, éstos serían unos magníficos intermediarios.

Pero es que la Comisión delegada del P. E. colegiado ha sido bastante negligente en este caso. Porque, ¿qué sucedía en la práctica? Sucedía, por punto gene-

ral, lo que ya dijo el doctor Frugoni: que los almaceneros minoristas...

Señor Mibelli — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Este debate está ya maduro, para terminar; creo que en pocos minutos se podrá acabar. Así que con el asentimiento previo, — que creo espero del doctor Manini Ríos, — voy a proponer que se prorrogue la sesión hasta concluir este asunto.

Señor Manini Ríos — Yo votaré la moción, señor Presidente; pero me voy a retirar, porque tengo deberes en otro lado. Tengo una reunión de interés público a las seis, pues creí que a esa hora terminaría la sesión.

Señor Terra — A mí me basta con diez minutos, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Terra.

Señor Terra — Como decía, señor Presidente, sucedía lo que indicó el señor doctor Frugoni: que el almacenero minorista recibía las bolsas de azúcar, y en vez de distribuirlas al pueblo, por punto general las pasaban al acaparador con ganancias de seis pesos por bolsa. Ese almacenero que había comprado diez al otro día iba por otras diez, y la Comisión delegada del P. E. no hacía observación ninguna. De ahí que la mayor parte de todo el azúcar introducido...

Señor Lussich — La Comisión fiscalizaba todo lo que podía.

Señor Terra — ... esté hoy en poder de los acaparadores, que son los que han hecho subir éste y otros artículos de primera necesidad.

Sin embargo, señor Presidente, nada más fácil que la fiscalización que pudo hacer la Comisión delegada Cuando un minorista, despues de haber recibido, por ejemplo, diez bolsas de azúcar, viniese a la Comisión a pedirle más, la Comisión debió exigirle la prueba de cómo había distribuído ese azúcar...

Señor Lussich—¿Y cuál era la prueba?

Señor Terra — ... y eso lo pudo hacer perfectamente bien...

Señor Lussich — ¿Cómo?

Señor Terra — ... porque si un almacenero ha vendido al fiado tiene las libretas en su poder...

Señor Lussich — ¿Y si ha vendido al contado?

Señor Terra — ... y si ha vendido al contado, señor diputado, por los libros...

Señor Lussich — Cómo va a fiscalizar kilo por kilo, señor diputado!

Señor Terra — Cómo no! ¿Cómo no se ha de poder comprobar si al día siguiente de haber recibido diez bolsas las ha colocado o no?... ¿Cómo no se va a poder comprobar, si eso está al alcance del menos avisado?..

Señor Lussich — ¿Y cuántos almaceneros hay en Montevideo, señor diputado?...

Señor Terra — La Comisión ha llegado a este fracaso, señor Presidente, y es debido en gran parte a las razones que acabo de exponer.

Es por todo esto que, con mucho sentimiento, manifestaré que las explicaciones de mi distinguido amigo el señor Ministro de Industrias no me satisfacen

He terminado.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo, señor Presidente, en obsequio a la hora y en el deseo de que quede liquidada siquiera alguna de las interpelaciones que se han planteado en Cámara, voy a ser muy breve. En realidad, muchos de los datos que podrían estar a mi alcance han sido ya dados por otros señores legisladores y algunos de ellos por el propio señor Ministro y analizados en buenas condiciones.

Otras fuentes de información no están tal vez al alcance de los legisladores, por ser privadas, — aunque yo, en un momento, me hice la ilusión de que podría obtenerlas, y es porque esas otras fuentes son fuentes comerciales, y los comerciantes están cometidos a esa oscilación de la suba y de la baja, más atentos a su interés particular que al interés general, y por lo tanto, no es extraño que el que hoy grita, más tarde, por razones de esa oscilación a que me he referido, cierre luego herméticamente los labios, guardando un silencio discreto y conveniente a sus intereses, cerrando las puertas de toda información. Pero de todas maneras, me felicito de haber planteado este asunto, porque puede deducirse de todo lo que se ha dicho en Cámara algo así como el siguiente balance que yo voy a reducir a unas pocas palabras.

El Gobierno argentino, ante gestiones del nuestro, consintió en que se exportaran para nuestro país cantidades de azúcar. Se había aducido que ese azúcar estaba destinado a los pobres, ya que se había convertido de artículo de primera necesidad en artículo de lujo. Pues bien: el hecho desnudo, concreto, innegable, es que el azúcar no ha llegado a los pobres en esas condiciones. El Estado, en realidad, se ha declarado impotente, porque, tenga la culpa el Municipio de Montevideo tenga la culpa el Ministerio, se diga que es imposible la fiscalización, o cuaquier otra causa que se dé, lo que no puede discutirse es que el propósito de la ley de Subsistencias, en este caso, no ha podido ser cumplido y es necesario confesar el fracaso. — (Apoyados).

Por otra parte, por un extraño mecanismo de la aplicación de la ley, ha resultado que el artículo adquirido a bajo precio ha ido a parar a poder de los minoristas primero, más tarde al de los mayoristas y hoy, posiblemente, es ese azúcar que, comprado bien barato, se regula su precio en una cantidad abultada que implica una ganancia del treinta y tantos por ciento. El Estado compró a 32 centésimos. Otro hecho concreto: vendió a 42 centésimos, con una ganancia de 27 o|o en un artículo que, realmente, jamás ha dado ganancias ni siquiera parecidas. Otra cosa concreta es que el Estado no supo sacar provecho del privilegio que tenía respecto a la importación de azúcar traída de la Argentina, porque si hubiera sabido sacar ventajas hubiera tenido en cuenta algo que se ha denunciado en esta Cámara, y es que el azúcar estaba comprada en la Argentina a bajo precio desde hace tiempo y que lo único que faltaba era el permiso del Gobierno argentino para que fuera traído al país y, concedido ese permiso, gestionado ese permiso por el Consejo Nacional de Administración o por el Ministerio de Industrias, o por la Comisión competente a ese efecto, ese azúcar hubiese estado en el país, y por lo tanto, hubiera podido fijarse su precio de una manera razonable, de acuerdo con su costo.

El P. E. tampoco hizo uso de la facultad de requisar, facultad preciosa, cuando se denunciaba por la prensa que se estaba haciendo acaparamiento de azúcar, y no sólo no hizo uso de esa facultad, sino que en cierto modo se convirtió en acaparador porque, con el propósito que yo respeto, de poder regular más tarde el precio del azúcar, y como medida de previsión, se pretendía que el azúcar no saliera — al menos esa fué la explicación del señor Ministro — para más tarde poder establecer una competencia con los comerciantes que importaran el artículo, y en realidad, con esto el Estado se convertía en acaparador y más tarde en especulador, porque al aumentar el precio de 35 centésimos fijado anteriormente, a 42, introducía una ganancia que el Estado no debía, en forma alguna, pretender, cuando a lo que estaba obligado era a llevar ese azúcar al pobre al precio de costo, y si se fijaba ese precio en 42 centésimos, ya no retenía, sino que vendía, le daba salida al azúcar y permitía, insisto en esto, que se vendiera a altos precios, a 48 centésimos el azúcar comprada a bajo precio en la República Argentina, e importada a nuestro país por la mediación del propio P. E.

Lo que resulta de todo este problema, a mi juicio, y esto se ha puesto en evidencia, es que el propósito de la ley no ha podido ser cumplido: el pueblo no ha podido comprar azúcar barata.

Y otro resultado, por cierto, resultado que abisma, es que las ganancias han sido para el comercio. Hay que decirlo así: todos los datos que se han dado en Cámara permiten hacer la afirmación de que los comerciantes son los que han salido beneficiados con todo este negocio del azúcar, a tal extremo que puede decirse — sin que sea una aventura la afirmación — que con el negocio del azúcar se van formando grandes fortunas, mientras que en el pueblo, que era quien debía ser el beneficiado, falta, precisamente, ese artículo de primera necesidad.

Señor Tabárez — Pero se podría evitar con lo que queda. Todavía quedan dos mil toneladas disponibles.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente.

Voy a terminar, diciendo que entiendo que por todos estos hechos concretos y desnudos hay que confesar el fracaso y la incapacidad del Estado, y que, habiendo azúcar comprada por el Estado a bajo precio, lo que corresponde es que al precio de su costo se ponga a disposición de la ciudad, de los barrios pobres, buscando la forma de que llegue, en realidad, a los sitios a que está destinada.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Tabárez.

Señor Tabárez — El otro día decía yo en Cámara que dentro de dos o tres meses vendría azúcar de la nueva cosecha del Brasil y de la Argentina. Estudiando más ese asunto, me he dado cuenta de que había dado mucho plazo, desde que la Argentina va a moler azúcar o caña, de azúcar dentro de un mes, y en el Brasil empieza la cosecha a principios de Agosto. Eso ya será un motivo para que el azúcar no escasee, y también dará facilidades para que se hagan nuevas operaciones y que no llegue a faltar en el mercado.

Yo considero que ese azúcar que hay en la Aduana, de pertenencia del Estado, que según datos que tengo, la están destruyendo, comiéndosela las ratas chicas y las ratas grandes, podría ser destinado a los municipios, en general, del país: no dar ni una bolsa más al comercio, porque, generalmente en el comercio se vende alguna parte al precio establecido por el Estado, y la mayor parte se vende a altos precios.

Yo creo que esas dos mil toneladas, si ellas no son suficientes para abastecer el

mercado, son bastantes para poder mantener el precio bajo en las ferias francas de Montevideo, y en las demás capitales de los Departamentos. De esa manera se podrá vender el azúcar barato, hasta donde es posible venderlo, o a lo menos, vender toda esa cantidad de azúcar que tiene el Estado, en una forma eficiente.

Por consecuencia, yo me permitiría someter a la Cámara esta resolución, si de ella depende: que el azúcar que está depositada en la Aduana se entregue al Municipio de Montevideo y a los demás del país, en una forma prudencial, a fin de que se pueda vender al pueblo en las ferias francas o puestos municipales a precio de costo.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente, porque es un asunto este que se ha debatido ampliamente en Cámara, pero deseo dejar sentada claramente mi impresión desfavorable a la acción del Gobierno en este caso, en cuanto al hecho, que me parece grave, de que, por cualquier motivo o razón, que creo que no puede ser aceptable, se haya ofrecido al pueblo consumidor, azúcar adquirido a un promedio de 33 centésimos, según datos del Ministerio, a 42 centésimos.

Entiendo que no hay razón ninguna, no puede haber razón de ningún orden suficiente para disculpar al Estado de que se convierta en especulador y entregue al pueblo el azúcar, ya recargado,—por todos los motivos que se han expresado en Cámara,—en su primitivo costo, y todavía más por particular decisión de él, aumentándolo en una suma considerable para venderlo al público a más de lo que le ha costado.

Entiendo que rectificando esa conducta, debería el Gobierno vender el azúcar que le queda al precio de costo. Se puede admitir que pierda en ese precio, pero no se puede admitir que especule.

El hecho de ponerse de acuerdo con los comerciantes para facilitar la importación, lo único que ha traducido en los hechos es un aumento inmediato del azúcar, sabiendo que ese que posee el Gobierno no entra en competencia, al precio anterior de treinta y cinco centésimos; y ya lo estábamos pagando a cuarenta y ocho, precio fijado por el Gobierno, y a más de cuarenta y ocho, mientras que antes, y en esto no estoy de acuerdo con los que antes han hablado, la gestión del Gobierno había producido algún beneficio. Si los comerciantes, a pesar de tener la obligación de venderlo a treinta y cinco centésimos, lo vendían a treinta y siete o treinta y ocho, aumentando un poco su ganancia, eran moderados; pero ahora que el Gobierno autoriza a venderlo a cuarenta y ocho, esa ganancia la aplican a los cuarenta y ocho centésimos como antes a los treinta y cinco, con lo cual resulta que el pueblo lo recibía muy encarecido, por un acto completamente oficinesco que podía muy haberse evitado para no perjudicar a la población; y en cuanto a los procedimientos me parece que no es aceptable que el Estado, que tiene recursos múltiples, derivados de sus variadísimas funciones, de su enorme cantidad de miles de empleados, no tenga el medio de llevar a la población el azúcar al precio de costo.

Acabo de leer en "La Razón" de hoy un telegrama de Buenos Aires, donde el Presidente señor Irigoyen puso en las cuarenta y dos comisarías de la capital el azúcar para el consumo de la población al precio de 16 centésimos el kilo, es decir, cuarenta y un centavos oro argentino.

Ese es un procedimiento de entregar azúcar directamente al pueblo; como es en las comisarías podría ser en otro lado o por uno cualquiera de los múltiples recursos del Estado; sería fácil al menos ponerla a disposición del pueblo al precio de costo; que la retiren si quiere o no; no será culpable el Estado; pero no que espontáneamente sin que nadie lo solicite,—y nadie lo va a solicitar,—costándole treinta y tres centésimos, lo ponga a cuarenta y dos, para facilitar que los comerciantes introduzcan el artículo. El debe entregar al pueblo el azúcar del consumo al precio que le cuesta. Es la mejor manera, a mi juicio, de abaratar el precio del azúcar, y estoy seguro que si esas dos mil toneladas se ponen a treinta y tres centésimos, ya no lo pagaremos a ochenta y tantos el azúcar, sino que bajará.

Yo creo que ese es procedimiento económico más sencillo y práctico para que el azúcar llegue a valer un precio razonable.

Por otra parte, repito, es inadmisible que el Estado por ningún motivo, ninguno lo disculpa, suba el precio del azúcar entregando el que ha comprado con los dineros del pueblo, al pueblo mismo a más precio de lo que vale.

He terminado.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Yo voy a ser muy breve. Simplemente quiero dejar constancia de lo siguiente: que como comerciante, estoy convencido y están convencidos todos los comerciantes de Montevideo, que si se hubiera mantenido el precio de treinta y tres centésimos, hoy no quedaría en poder de la Comisión de Subsistencias ni una sola bolsa de azúcar, y, lo que es más grave, que el azúcar estaría a ochenta centésimos. El día que desaparezca ese stock que tiene la Comisión de Subsistencias en su poder, el azúcar llegará a precios fabulosos. De modo que lo que se ha querido son dos cosas: primero, mantener un fondo de reserva para responder al consumo de las clases populares dejando esta distribución a cargo de los Municipios. Como el Municipio de Montevideo hubiera suspendido su venta en las ferias francas, se vió la Comisión obligada a continuar vendiéndolo al pueblo y expenderlo a los comerciantes que todavía no habían recibido el azúcar.

Además, en los últimos días que precedieron al cierre de las ventas, se notó cierta especulación que consistía en acaparar la mayor cantidad de azúcar en la esperanza,—hasta el mismo pueblo lo hacía,—de poder revenderlo a más alto precio.

Señor García Morales—¿Y no se pudo individualizar a ningún especulador? Sería bueno, siquiera nombrarlo, como sanción moral.

Señor Ministro—No se pudo; se hicieron investigaciones de toda clase.

El Ministro movió a la policía y lo más curioso es que en las investigaciones personales estaba acompañado por dos señores diputados.

Señor García Morales—Ese es un delito y habrá que decretar penas a los que especulan en tal forma.

Señor Bellini Hernández—¿La Policía de Investigaciones no tiene capacidad para controlar ese delito como controla los otros?

Señor Mibelli — La Policía de Investigaciones se dedica a apalear a los obreros; bastante trabajo tiene!

Señor Ministro — La Policía de Investigaciones no puede descubrir absolutamente nada; al contrario: los comerciantes se presentaron en queja al Ministro reclamando de esas medidas abusivas. El Ministro personalmente, acompañado de dos diputados, los señores Dufour y Pérez, hizo investigaciones exigiendo cuentas sobre la forma cómo se había vendido el azúcar, pero todos los resultados han sido negativos.

Señor Cortinas — Los comerciantes ¿de qué reclamaban, señor Ministro?

Señor Ministro — De las investigaciones.

Señor Cortinas — Lo cual demostraba que eran ellos los que cometían el delito.

Señor Bellini Hernández — Pero al que se niega a dar informes no se le venda más.

Señor Ministro — De cualquier modo, sin una acción de conjunto de todos los funcionarios municipales, es imposible el control; pero puede poner el Estado todos los administradores que tenga a su disposición, que no conseguirá nada, si por parte del pueblo no hay también una protección.

El principal culpable del alza en el precio del azúcar es el mismo consumidor. Si el consumidor protesta, si el consumidor reclama, los comerciantes se ponen en vereda; pero hay una complicidad manifiesta...

Señor García Morales — Hay, entonces, que dictar una ley que permita meter en la cárcel a esos voraces especuladores.

Señor Ministro — Se han dictado todas las medidas del caso.

Señor García Morales — Habrá que establecer penas severísimas.

Señor Ministro — En el decreto por el cual se regulan las subsistencias se establece lo siguiente: se presenta una persona a una casa de comercio y pide un artículo de los regulados. Si se niega el comerciante a suministrárselo, tiene derecho a llamar a cualquier funcionario y pedirle que haga una investigación, a hacerle nuevamente la intimación de que le venda azúcar en cantidad suficiente para el consumo de la familia durante tres días.

Señor García Morales — Pero yo en este caso me refería a la especulación gruesa que se ha hecho con el azúcar. Es indudable que una gran parte del azúcar vendido por la Comisión no ha ido al consumidor.

Señor Ministro — Pero, ¿dónde está ese azúcar?

Señor García Morales — Pero como debe tratarse de una cantidad de millones de kilos, creo que algún rastro debe existir...

Señor Ministro — Pero vamos al caso, señor diputado.

El señor diputado, que es hombre de números, que es razonable y que es financista, entenderá de este asunto. El país necesita de 2.500 a 3.000 toneladas de azúcar por mes. Hace tres meses que se está importando azúcar: Marzo, Abril y Mayo. No se han vendido las 8.000 toneladas. ¿Cree que haya podido haber acaparamiento tan grande?

Señor García Morales — El señor Ministro me había manifestado, reservadamente, que creía que había acaparamiento.

Señor Ministro — Se ha buscado, señor diputado; y además el azúcar es un artículo que no se puede tener escondido indefinidamente, porque se producen mermas. En consecuencia, si hubiera realmente acaparamiento de azúcar, habría debido aparecer en los momentos actuales. De manera que se ha magnificado eso del acaparamiento. Lo único que ha habido es dificultad de distribución, y esa es la deficiencia de los Municipios.

Se han hecho cargos, a los cuales yo no he podido contestar porque el señor

diputado Terra no me permitió una interrupción.

Cuando le preguntaba cómo hubiera debido transportarse el azúcar, me dijo que: "por los barcos del puerto". Los barcos del puerto han estado detenidos hasta diez y siete días con motivo de la huelga en Buenos Aires. Han ido los remolcadores y, al contrario, en lugar de resultar más ventajosa la operación, resultó más perjudicial. En cambio, si hubiera sido un cargador particular, el cargador particular hubiera cargado en una fuerza mayor.

Señor Lussich — Lo que quiere decir que el Estado es un pésimo administrador de esas cosas del puerto.

Señor Ministro — No, señor: el Estado no es un mal administrador del puerto, y, además el Ministro de Industrias no tiene nada que ver en ese asunto.

Señor Lussich — No es un cargo al señor Ministro.

Señor Miranda — El señor diputado Terra quería que fueran los vaporcitos del puerto, que no tienen bodegas! — (Murmullos).

Señor Ministro — Ya se hizo referencia en Cámara respecto de ese asunto; me llamaron la atención sobre la demora que habían sufrido las lanchas en Buenos Aires.

Era público y notorio que estaban detenidas a causa de la huelga, y se decía que era debido a otras razones.

Señor García Morales — Pero el "Paysandú" estuvo veinte días en el puerto esperando fletamento. Pudo haber hecho un viaje, entretanto, a Buenos Aires.

Señor Ministro — Además, es necesario que la Cámara no se haga ilusiones en lo relativo a los grandes beneficios que va a obtener el Estado...

Señor Frugoni — Señor Ministro: según mis datos, las embarcaciones estaban detenidas, no por causa de la huelga, sino a causa de los mismos importadores.

Señor Ministro — Pero, de todas maneras, el señor diputado sabe que las embarcaciones que estaban detenidas eran las de la Administración del Puerto. Yo hago esa manifestación para demostrar que se han buscado todos los medios posibles...

Señor Frugoni — Pero parece que había interés particular en detener la expedición del azúcar.

Señor Ministro — Señor diputado: en ese asunto no tiene nada que ver el Ministro de Industrias.

Señor Lussich — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Lussich — Eso probaría que los intereses particulares son capaces de ejercitar su acción sobre los organismos del Estado...

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Lussich — ... y no sobre los organismos de los particulares.

Señor Mibelli — Y eso siempre ha sucedido.

Señor Lussich — Ahora bien. Esto va contra el estatismo en general; no va contra el señor Ministro, ni contra esta cuestión del azúcar.

Señor Frugoni — Eso va contra la mala organización; no contra el estatismo.

Señor Mibelli — Eso no va contra el estatismo; va contra la mala organización privada, a la cual hay que castigar severamente; y para cuando venga el proyecto de ley de ampliación de las facultades de los Municipios, lo emplazamos!

Señor Lussich — Por otra parte, se ha dicho en Cámara por unos que el Estado tenía los medios de transporte y, por otros, que no los tenía. Los que afirman que el Estado tiene sólo remolcadores están equivocados, porque independientemente de los remolcadores tiene lanchas de 300, 400, 500 y 600 toneladas, que pueden ir a remolque, como fueron y como el señor Ministro acaba de decirlo y que trajeron una parte del azúcar.

Ahora bien: lo que es un error es suponer que esas lanchas y vapores pueden ir a Buenos Aires sin irrogar gastos de ninguna clase; no señor, irrogan los mismos gastos y a veces mayores que los mismos buques particulares. El señor Ministro acaba de decir que en ese caso irrogan gastos mayores; pero por la razón apuntada por mí, porque demoraron en Buenos Aires mucho más de lo que hubieran demorado los buques particulares, como el señor Ministro acaba de reconocerlo.

Ahora bien: ya que estoy incidentalmente en el uso de la palabra, voy a aprovechar para declarar que he tenido oportunidad de poder seguir de cerca la acción de la Comisión oficial designada por el Ministerio y tengo la mejor impresión de su gestión: creo que le ha prestado una dedicación que no por ser honoraria ha sido menos proficua, en la medida que podía serlo, que lo que lo hubiera sido una Comisión altamente rentada: le ha prestado una dedicación continuada que merece el mayor aplauso. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Bien intencionada, pero deficiente.

Señor Lussich — No señor, eficaz, dentro de lo posible, dentro del rol que podía llenar.

Señor Pereyra Bustamante — Los hechos demuestran lo contrario.

Señor Tabárez — Pero no se le puede atribuir a ella la culpa.

Señor Lussich — No, señor diputado. El señor diputado Pereyra Bustamante ha hecho afirmaciones en Cámara que yo reputo no exactas, como por ejemplo la de que el azúcar se vendió en Montevideo, durante todo el tiempo que el Estado lo importó a 35 centésimos, a un precio altísimo, lo que no es exacto.

Señor Pereyra Bustamante — Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Lussich — En general; durante el tiempo en que el azúcar se vendió por intermedio de la Comisión oficial a ese precio de 35 centésimos, se vendía habitualmente en los despachos a ese mismo precio. De manera que se ha conseguido que durante dos o tres meses tuviéramos azúcar a un precio que es la mitad del que se hubiera pagado si esa azúcar...

Señor Bellini Hernández — Pero ahora el Gobierno le ha subido el precio porque le pareció que vendía muy barata.

Señor Lussich — Ahora bien: que eso sea una rebaja permanente en el artículo y perdure esa acción en adelante, no lo podemos afirmar, desde el momento que el Estado no tiene cantidad ilimitada de azúcar para vender, pero sí se puede afirmar que en cualquier almacén de Montevideo, en cualquier negocio de la ciudad, se podía conseguir azúcar a 35 centésimos el kilo en todo ese tiempo, cuando costaba 50 centésimos en la época anterior a la introducción del azúcar por el Estado.

He terminado, señor Presidente.

Señor Ministro — Yo había prometido ser breve y he perdido el hilo de mi discurso. Voy a terminar.

Yo creo que, con el arribo de azúcar a Montevideo, la Comisión de Subsistencia dará por terminada su misión.

El señor diputado Frugoni ha dicho que el Ministro usaba de recursos oficiosos e impedía un pedido oficial formulado por parte del Concejo Departamental. El Concejo Departamental no le ha hecho pedido oficial ni extraoficial. Lo único que ha mandado preguntar, por intermedio del señor Charlone, era si estaba dispuesta la Comisión a seguir suministrándole azúcar, y la Comisión le contestó que no solamente mil bolsas, sino que también dos mil bolsas.

Señor Frugoni — Ya le he rectificado ese dato al señor Ministro y le agradecería que tratara de informarse mejor...

Señor Bellini Hernández — ¿Y a qué precio, señor Ministro, se le dió al Municipio?

Señor Ministro — Al precio fijado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Bellini Hernández — Pero a 42 centésimos!

Señor Ministro — Permítame el señor diputado.

Oficialmente, ahora, desde este recinto, ofrezco reservarle a la Municipalidad de Montevideo 10.000 bolsas de azúcar.

Señor Bellini Hernández — Pero, ¿a qué precio?

Señor Ministro — Al precio de 42 centésimos, y ella puede venderla a 48, si quiere.

Señor Bellini Hernández — ¿Y por qué gana con la Municipalidad 9 centésimos?

Señor Ministro — Eso de que se va a ganar con la Municipalidad no lo sabe.

Señor Bellini Hernández — Porque usted dijo que le costaba 33, y si le cuesta 33 y lo vende a 42...

Señor Ministro — El hecho de que una cosa cueste 33 y se venda a 42, no quiere decir...

Señor Bellini Hernández — El señor Ministro lo dijo.

Señor Ministro — Si usted fuera comerciante, sabría que únicamente los beneficios se liquidan a operación terminada. Creo que esos grandes beneficios que se dice va a tener el Estado en esta materia van a ser un poco ilusorios, que quizá no sean tan importantes...

Señor Bellini Hernández — Pero es que no tiene derecho a esperarlos; ahí está lo que se discute.

Señor Ministro — ¡Cómo no; tiene derecho a esperar! Es que la Comisión después puede destinar esos beneficios lo mismo a subsistencias que a nuevas compras.

Señor Bellini Hernández — Creo que es un procedimiento equivocado.

Señor Pereyra Bustamante — Las explicaciones que no satisfacen son esas de vender al Municipio con una ganancia de nueve centésimos por kilo...

Señor Ministro — Es una función puramente administrativa y en ese caso únicamente cuando se haya terminado la gestión, será el caso de hacerle cargos al Consejo de Administración o al Ministro de Industrias.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Para qué vamos a hacer cargos cuando el hecho esté consumado? Sería bueno evitarlo antes de que el hecho se produzca. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Es claro.

Señor Pereyra Bustamante — Yo no me explico cómo un Ministro de Estado puede decir en Cámara que el azúcar, el Estado la va a vender al Municipio con una ganancia de nueve centésimos por kilo, para que el Municipio la expenda al pueblo. No veo en qué criterio puede basarse.

Señor Ministro — Al Municipio, si quiere, se le puede dar autorización para introducir.

Señor Bellini Hernández — Pero si ustedes lo han introducido para dárselo barato al pueblo!

Señor Ministro — Se ha introducido

al país para distribuirlo entre el público...

Señor Bellini Hernández — ¿Buscando ganancias?

Señor Ministro — ... a su verdadero precio, y si hoy se vende a 33 centésimos el azúcar, no llega al consumo.

Señor Bellini Hernández — ¿Cómo no?

Señor Ministro — No llega, porque empieza la especulación de un kilo...

Señor Bellini Hernández — ¿Pero el Municipio va a especular?

Señor Ministro — El Municipio que empiece por aplicar multas para conseguir ese abaratamiento...

Señor Bellini Hernández — Pero para abaratarlo, tiene que comprar barato: es otro negocio con el Municipio el que intenta el Ministro.

Señor Pereyra Bustamante — Después de todo esto, ya se tratará de tomar las medidas del caso, para que el azúcar llegue al consumidor. Debemos tener esa esperanza, siquiera.

Señor Bellini Hernández — El Ministro declara que la compraron a 33 centésimos y declara que la va a vender al Municipio a 42 centésimos. Es el hecho crudo e inadmisible...

Señor Pereyra Bustamante — Desnudo.

Señor Ministro — La operación no dará los beneficios que el señor diputado espera.

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo no va a dejar beneficios si lo vende a 42!

Señor Ministro — Pero señor! no son operaciones comerciales!

Señor Bellini Hernández — Es que no se debe esperar a conseguir beneficio.

Señor Doria — Pero la Comisión se ha adjudicado 300.000 pesos como ganancias de la Junta...

Señor Ministro — Mire, señor diputado: recién hace 48 horas que tiene un sido favorable de 27.000 pesos.

Señor Doria — Es un dato que me lo ha dado un miembro de la Comisión.

Señor Ministro — No señor: la Comisión recién ahora tiene en estos días...

Señor Bellini Hernández — Ya va ganando 27.000 pesos sobre el hambre del pueblo. — (Murmullos).

Señor Ministro — ¿Y los 90.000 pesos que debe a la Aduana?

Señor Bellini Hernández — Pero el señor Ministro dijo que costaba 33 centésimos y entiendo que en eso están los gastos.

Señor Ministro — ¿Y las ratas grandes y chicas que se han comido parte del azúcar? — (Hilaridad) — (Murmullos).

Señor Mibelli — Ratas de dos patas! (Hilaridad).

Señor Frugoni — Hay que matar a las ratas, señor Ministro!

Señor Bellini Hernández—Ya va ganando veintisiete mil pesos...

Señor Ministro—No, señor: todavía no sabemos lo que va a ganar. Es todo un negocio, y hay que esperar al final.

Señor Bacigalupi—Entonces al Estado le cuesta más de 33 centésimos, si no están comprendidos los derechos de Aduana...

Señor Bellini Hernández—Pero, señor Ministro: usted ha fijado un precio al azúcar; ha dicho que es de 33 centésimos el costo al Gobierno. Entiendo que al aplicarle ese precio, ha tenido que descontar lo que se han comido las ratas... — (Hilaridad):

... y debe haber descontado mucho, cuando el Presidente de la República Argentina lo ofrece a 26 centésimos al pueblo. Por lo tanto, no es exacto ese argumento que se hacía hace un rato...

Señor Ministro—Sí, señor; porque le voy a decir cómo hizo el Presidente de la Argentina.

Señor Cortinas—No interesa lo de la Argentina.

Señor Bellini Hernández—No es exacto. ... que a los señores Díaz y Aznárez les convenía más vender en la Argentina a 35 centésimos antes. Si lo compran a 16!

Señor Mibelli—Nos conviene más que el señor Ministro nos diga lo que hace aquí el Presidente de la República y el Consejo Nacional de Administración.

Señor Ministro—Le voy a explicar cómo procede el Gobierno argentino.

Señor Bellini Hernández — A ver si aprendemos algo.

Señor Ministro—El Gobierno argentino hoy autoriza la salida hasta de 100.000 toneladas, siempre que se deje en depósito el treinta por ciento de cada factura de azúcar...

Señor Bellini Hernández—¿Regaladas?

Señor Ministro—Casi regaladas, sí, señor diputado.

Hoy, por ejemplo, si el Gobierno uruguayo quiere comprar azúcar en Buenos Aires, pagaría de 6.60 a 7 pesos, pero dejaría el treinta por ciento a beneficio del Gobierno argentino, y éste revende ese azúcar, que cuesta 6.60 o 7 pesos, al pueblo argentino a 4.10...

Señor Bellini Hernández—Es decir que lo revende perdiendo.

Señor Ministro—Pierde el comprador; es decir: el Gobierno uruguayo, que debería ceder las tres mil toneladas de azúcar al Gobierno argentino...

Señor Frugoni—Eso es lo que queremos hacer nosotros con el ganado. Lo recomendamos a la bancada nacionalista... —(Hilaridad).

Señor Pereyra Bustamante — Confieso que no tengo ni una vaquita, y lo siento mucho!

Señor Frugoni—Entonces no hará oposición a nuestro proyecto sobre requisa de ganado.—(Murmullos).

Señor Bellini Hernández—Que se concrete por qué lo pudieron vender a 35 centésimos el mismo azúcar hace poco tiempo y no se acordaban de que había encarecido el precio de consumo de las ratas y ahora lo tienen que vender a 42 centésimos.

Señor Ministro — Cuando lo quisieron vender a 35, había pocos compradores; ahora resulta que hay muchos.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Pereyra Bustamante — Entiendo que el señor diputado Frugoni terminó su discurso haciendo una moción.

Señor Frugoni—Yo terminé mi discurso pidiendo que la Cámara declarase que vería con agrado que el Consejo Nacional de Administración rebajase el precio del azúcar oficial...

Señor Bellini Hernández—A su precio de costo.

Señor Frugoni—... al precio de costo.

Señor Tabárez — Yo había hecho otra moción para que ese azúcar se distribuyera entre los Municipios del país a su precio de costo para que éstos lo vendan también a su precio de costo.

Señor Miranda — Esa es una función de administración

Señor Pereyra Bustamante — Eso no puede resolverse así; la declaración sí, puede hacerse. En eso no habría inconveniente.

Señor Miranda — Ninguna de las dos cosas puede resolver la Cámara.

Señor Mibelli — Vamos a darle un voto de aplauso al señor Ministro!

Señor Ministro — Yo no se lo pido al señor diputado!

Señor Mibelli — Ni espere que yo se lo dé!

Señor Tabárez — La Cámara puede expresar ese deseo...

Señor García Morales — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor García Morales — Yo creo que la moción que propone el señor diputado Frugoni para dar término a este debate es inadmisible. No es posible limitarnos a declarar que la Cámara desea que se bajo el precio oficial del azúcar, porque sobre este punto, sí, me parecen convincentes las declaraciones del señor Ministro de Industrias: que si mañana se pone en venta por la Comisión Oficial el azúcar a treinta y cinco centésimos, desaparecerá probablemente en veinticuatro horas e irá a parar a manos de los acaparadores que tanto han fustigado, y con sobrada razón, los señores diputados socialistas.

Señor Mibelli — Entonces, que se aplique la ley de Subsistencias.

Señor Tabárez — No ocurrirá eso, porque se va a vender con un control especial.

Señor García Morales — La fórmula del señor diputado Tabárez es más razonable. Podría la Cámara llegar hasta declarar su deseo de que se rebaje el precio del azúcar, siempre que se adoptaran medidas de seguridad que garanticen que ese azúcar irá a parar a las clases verdaderamente pobres.

Señor Frugoni — Eso está comprendido: se sobreentiende que el P. E. tiene la obligación.

Señor García Morales — No está comprendido, porque con la fórmula del señor diputado Frugoni, si mañana se rebaja el precio de venta y se sigue vendiendo en la misma forma que hasta hoy, en veinticuatro horas desaparecerá, yendo a parara a manos de los acaparadores, de los que tienen medios suficientes para comprar grandes cantidades del artículo.

Señor Tabárez — Si va a beneficiar a todos! Es indudable.

Señor García Morales — A lo sumo podría hacerse esa exhortación al Consejo de Administración...

Señor Miranda — La Cámara no debe sustituirse al Poder Administrador.

Señor García Morales — ... para que rebaje el precio del azúcar, teniendo en cuenta su primitivo costo, siempre que se tomen, repito, las medidas necesarias para asegurar que él sería entregado a las clases pobres... — (Apoyados).

... Y como el señor Ministro de Industrias ha afirmado la incapacidad del Estado para llegar a tal resultado y la negligencia del Municipio a ese respecto, la aclaración hecha por la Cámara pondría al Consejo de Administración en un verdadero aprieto: de rebajar el precio del azúcar, sin tener la seguridad de favorecer a la población necesitada.

Señor Frugoni — Sería un aspecto saludable. Obligaríamos al P. E. a solucionar esta cuestión.

Señor García Morales — Entiendo, señor Presidente, que es desconsolador oir al señor Ministro confesar la absoluta incapacidad del Estado frente a la confabulación de los comerciantes...

Señor Mibelli — Del Estado no. ¡Del Gobierno actual!

Señor Peryra Bustamante — Es el resultado de las interpelaciones.

Señor García Morales — Y ante esa declaración llega uno a explicarse el proyecto de aquel diputado francés que pedía la pena de muerte para quienes acapararan los artículos de primera necesidad en estos momentos realmente angustiosos.

Señor Frugoni — Nosotros hemos presentado un proyecto que se ha venido discutiendo en Cámara, con medidas severas para los especuladores, y los que

más han combatido ese proyecto han sido los correligionarios del señor diputado, empezando por él mismo.

Señor García Morales — Los hemos combatido cuando se ha querido atacar derechos respetabilísimos y se ha pretendido entrar a saco en la propiedad privada, amparada por la Constitución de la República.

Señor Mibelli — A la propiedad de los acaparadores.

Señor Frugoni — Cuando se trata de perseguir la especulación, el señor diputado García Morales encuentra siempre que entramos a saco en la propiedad privada.

Señor García Morales — Se puede combatir a los especuladores, sin necesidad de confiscar a otros habitantes del país la riqueza conseguida por su esfuerzo y por su ahorro. De una cosa a la otra hay una enorme distancia. — (Murmullos).

En lo que yo insisto es en que no es posible votar ya, con el apremio de la hora, ninguna de las mociones. Yo no me opondría a toda declaración, pero preferiría a ella una decisión del Consejo de Administración, de bajar el precio del azúcar, regulando, por el de costo, pero siempre que se tuviera la certidumbre de que el artículo iría a poder de las clases pobres. Si no es así, no hay razón alguna para rebajar el precio del azúcar.

Señor Frugoni — Pero es una obligación elemental del Consejo.

Señor Bellini Hernández — Pero hay que resolver de alguna vez esos problemas generales.

Señor García Morales — No, señor diputado Frugoni, porque si es cierto, como parece haberse demostrado, que el Concejo Departamental de Montevideo se mostró en absoluto indiferente...

Varios señores representantes — No es cierto.

Señor Frugoni — Eso no es cierto. No se ha podido demostrar.

Señor García Morales — ... ante ese problema, si no trató de asegurar el reparto del azúcar a las clases pobres..

Un señor representante — Pero puede reaccionar.

Señor García Morales — ¿Qué objeto tendría la rebaja del precio? ¿El que los mayoristas acapararan el stock que aún está en manos del Gobierno?

Señor Mibelli — Permítame, doctor García Morales. Es muy fácil la solución: con que ustedes y los colorados se pongan de acuerdo y les pidan a sus correligionarios de la Asamblea Representativa que autorice al Concejo a cumplir con su deber y permita la venta de azúcar, está resuelto el problema.

Señor García Morales — Yo estoy de acuerdo y por mi parte puede trasmitirles el pedido.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo creo que el Concejo no necesita que lo autoricen a cumplir con su deber.

Señor Mibelli — Sí, señor; porque le han negado la autorización los blancos y los colorados de la Asamblea Representativa.

Un señor representante — Por algo será.

Señor García Morales — Yo insisto en que sin un estudio algo más detenido de la cuestión no es posible votar ninguna de las mociones. Pido, en consecuencia, que pasen a la Comisión correspondiente para que ésta informe a la Cámara para la sesión próxima.

Señor Tabárez — Pero previamente se podría resolver eso.

Señor García Morales — Si se teme que el azúcar se siga vendiendo, y que cuando llegue la medida ya no exista en poder de la Comisión oficial las cantidades compradas a bajo precio, podría quizás obtenerse una declaración del señor Ministro de Industrias de que se suspenderían entretanto las ventas.

Señor Ministro — Esa declaración ya se ha hecho.

Señor García Morales — Yo dejo así fundada mi desconformidad con las dos mociones presentadas, declarando que si la Cámara considerara que es necesario adoptar desde ya una resolución, considero preferible la del señor diputado Tabárez, que no envuelve, ni remotamente, una censura para el Consejo Nacional de Administración.

Señor Bellini Hernández — Es claro, alguna vez hay que tomar alguna resolución, porque sino se eternizan los asuntos.

Señor Miranda — Sobre todo, violando la Constitución de la República!

Señor García Morales — Pero hay que adoptar resoluciones meditadas.

Señor Bellini Hernández—Lo que me parece bien meditado es que el P. E. entregue al pueblo el azúcar al precio de costo.

Señor García Morales—Esa puede ser una medida en beneficio de los acaparadores.

Señor Bellini Hernández—Es menos antipático a que el Estado sea acaparador!

Señor García Morales — El Estado no ganaría; en último caso...

Señor Bellini Hernández — ¿Cómo, no gana?... Si vende con 9 centésimos de beneficio en el kilo!

Señor García Morales — ... ganaría el pueblo, señor diputado. ¿Acaso son los administradores de los dineros del pueblo los que embolsarían esa ganancia? Esa ganancia podrá después destinarla la Cámara a abaratar otros artículos de primera necesidad...

Señor Bellini Hernández — Pero es inadmisible eso!

Señor García Morales — En cambio, si se abarata el precio del azúcar y no se evita que vaya a manos de los acaparadores, habremos bajado su precio, privando al Estado de la ganancia para que la embolsen los acaparadores. Y eso hay que evitarlo a toda costa.

Señor Bellini Hernández—Pero es inadmisible que el Estado saque su fuente de recursos de los artículos de primera necesidad.

Señor Lussich—Y habremos evitado el que mañana cueste un peso el kilo de azúcar!

Señor Miranda—Pero lo que es inadmisible es que la Cámara se meta a hacer de Consejo de Administración.

Señor Tabárez—¿Por qué no puede expresar sus deseos la Cámara?

Señor Frugoni—No lo podemos tocar al Consejo!

Señor Miranda—No es cuestión de no poder tocar al Consejo.

Señor Mibelli—La Cámara puede tomar resoluciones...

Señor Miranda—Cada organismo funciona dentro de la esfera de sus atribuciones y aquí se pretende que la Cámara ejerza una dictadura parlamentaria, haciendo administración.

Señor Tabárez—Con el criterio del señor diputado Miranda, no se puede tratar este asunto...

Señor Pereyra Bustamante — Es una exageración decir que es dictadura parlamentaria porque se haga una declaración de esta naturaleza.

Señor Tabárez—En otra forma sería innecesario estar discutiendo aquí.

Señor Miranda—O la declaración obliga o no obliga. Si obliga, es la dictadura parlamentaria, y si no obliga, es inútil.

Señor Mibelli—La declaración no obliga; las que obligan son las leyes.

Señor Pereyra Bustamante—La declaración no obliga sino moralmente.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—La moción que yo he formulado comprende implícitamente el punto de vista que ha querido contemplar el señor representante García Morales cuando se refería a la necesidad de que el azúcar llegara a poder de las clases populares de la población. Si nosotros declaramos que veríamos con agrado que el P. E. rebajara al precio de costo el azúcar oficial, claro está que esto no significa de ningún modo prescindir de la exigencia de que ese azúcar sea entregado de tal manera que llegue con toda seguridad a manos de los elementos más necesitados del pueblo.

Señor García Morales—Eso hay que expresarlo.

Señor Bellini Hernández—Y que se exprese!

Señor Frugoni—Aunque no se exprese, se comprende que esto tiene por fuerza que ser así.

Señor García Morales—Cuando es tan sencillo expresarlo, no veo por qué no se ha hecho ya.

Señor Frugoni—Desde luego, esa es una obligación del P. E. El P. E. tiene el deber elementalísimo de disponer las cosas de modo que la distribución del azúcar se haga en perfecta forma. Estaría, pues, en cierto modo, de sobra que nosotros hiciéramos expresamente esa recomendación. Sin embargo, no tengo inconveniente alguno en que la moción formulada por mí se complete con una exhortación expresa en el sentido de que se adopten todas las medidas necesarias para que el azúcar se distribuya convenientemente. Por eso, lejos de haber una oposición, como el señor diputado García Morales parece ver, entre mi moción y la moción formulada por el señor diputado Tabárez, estas mociones serían, más bien, compatibles y complementarias. Puede la Cámara manifestar el agrado con que vería la rebaja del precio del azúcar oficial y al mismo tiempo añadir una declaración en el sentido de que el P. E. está obligado a expender ese azúcar de manera de que llegue a manos de los más necesitados.

Señor García Morales—La rebaja condicionada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo considero, en primer lugar, que la Cámara no está en número para tomar decisiones de esta importancia. Este Cuerpo se compone de 123 miembros y creo que hay 30 o 32 en Sala...

Señor Bellini Hernández—¿Y por qué se retiraron los otros?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Un acto de censura al Consejo Nacional de Administración, como importaría lo que se propone.

Señor Miranda—Sin facultad constitucional para ello!

Señor García Morales—No sería un acto de censura.

Señor Bachini—Yo creo que la Cámara, constitucionalmente, no puede censurar.

Señor Bellini Hernández — No es una censura.

Señor Pereyra Bustamante—No es una censura: lo malo sería que se entendiera así.

Señor Bachini—Tal vez por esa misma razón no corresponde ninguna de las dos mociones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perfectamente.

Señor Bachini—El señor diputado Rodríguez Larreta conoce mejor que yo nuestras tradiciones parlamentarias. Y como se ha reconocido siempre que la Cámara no tiene facultad constitucional para censurar, todas estas interpelaciones, que son llamadas así, cuando en realidad no debían serlo, porque son un pedido de informes...

Señor Miranda—Son pedidos de informes.

Señor Frugoni—No: se ha reconocido que la Cámara tiene facultad para censurar.

Señor Bachini—Para censurar, no.

Señor Frugoni—Tiene facultad para hacer una censura de carácter moral, aunque no tenga consecuencias políticas. Esto ha sido consagrado por la nueva Constitución.

Señor Miranda — Tiene facultad para pedir informes, según el artículo expreso de la Constitución.

Señor Frugoni—Para pedir informes y para pronunciarse sobre ellos, porque no hay nada que se lo impida.

Señor Miranda—Para fines inspectivos y legislativos, lo dice expresamente la Constitución.

Señor Frugoni—Pero tiene el derecho de pronunciarse sobre los informes que se formulan en Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo insisto, señor Presidente, en que si la Cámara, constituída en quórum máximo, no tiene facultad para censurar, mucho menos tendrá esa facultad cuando hay treinta diputados en Sala. Además, señor Presidente, esta discusión tan complicada y tan confusa, en la que ha habido momentos, para mí al menos, que la impresión era de que nadie entendía bien la cuestión, ni la dominaba, es una confirmación de la opinión de los que piensan que el Estado es siempre impotente para dominar los intereses privados y que el interés privado prevalece siempre.

Señor Mibelli—Con Gobiernos formados por ustedes, pasan esas cosas.

Señor Miranda—¡Con Gobiernos burgueses!

Señor Mibelli—Eso mismo: con Gobiernos burgueses formados por ustedes, los del sector del doctor Rodríguez Larreta y los del sector del doctor Miranda.

Señor Miranda—Yo no estoy en ningún sector; estoy solo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los Gobiernos maximalistas son peores porque roban y matan a todo el mundo.—(Hilaridad).

Señor Mibelli—Hay que poner en la cárcel y fusilar a todos los ladrones que tenemos nosotros todavía aquí.

Señor Miranda—El señor representante Mibelli quiere restablecer la pena de muerte y es socialista!—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El Consejo Nacional de Administración, señor Presidente, ha procedido en este caso del azúcar con verdadero celo. Constituyó una Comisión compuesta de tres caballeros irreprochables que han gestionado los intereses públicos honorariamente y que han trabajado incesantemente por la mañana y por la tarde. Me consta, señor Presidente, porque he intervenido en un asunto relativo a este negocio que me ha permitido informarme de esa manera.

Señor Tabárez—Yo creo que toda la Cámara reconoce expresamente la honestidad de esos señores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero dictando esta disposición, que importa en el fondo una censura, lo que se hace es reprochar a esos señores y dar lugar a que los hombres de honor...

Señor Tabárez—No se ataca la honestidad de esos señores. Yo los considero altamente meritorios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... no acepten formar parte de esas Comisiones honorarias que no les acarrean sino censuras y reproches, cuando no deberían merecer sino aplausos; aplausos que, por mi parte, yo se los tributo, señor Presidente, porque sé que esa gente ha trabajado con verdadero empeño y haciéndose dignos de toda clase de ponderaciones.

Señor Tabárez — Si no pueden llenar funciones útiles, no deben aceptarlas. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los señores del Consejo Nacional de Administración y de la Comisión delegada, con interés patriótico, hicieron lo que les pareció que debían hacer...

Señor Bellini Hernández — Pero pueden equivocarse.

Señor Frugoni — Y cuando se equivocan, la Cámara tiene el derecho de manifestarlo así.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... para servir mejor los intereses públicos, y yo me inclino a creer que esos señores conocen más y saben más en ese asunto que algunos de los mismos diputados que se convierten en censores.

Señor Tabárez — En el Consejo mismo, señor diputado Rodríguez Larreta, ha habido una verdadera divergencia respecto a la suba del azúcar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ha habido una mayoría...

Señor Tabárez — Pero ha habido una minoría que ha estado en contra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, señor Presidente, yo insisto, sin extenderme más, que no se puede tomar una resolución en este caso, y que lo que debe hacer la Cámara es levantar la sesión para poder tratar este asunto cuando haya un número suficiente para resolver sobre las graves cuestiones que han surgido en este debate, porque ahora ha surgido, con motivo de la interrupción del señor diputado Bachini, una cuestión muy interesante, sobre si la Cámara tiene o no el derecho de censurar al Poder Ejecutivo.

Señor Tabárez — ¡Aquí nadie censura!

Señor Frugoni — Que tiene derecho, es indiscutible.

Señor Miranda—¡Cómo va a ser indiscutible, si es un asunto que se viene discutiendo en el Parlamento desde hace un siglo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Frugoni — Pero la Cámara tiene el derecho de censurar y puede hacer las declaraciones que quiera.

Señor Pereyra Bustamante — Yo no tengo inconveniente en aceptar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta para que se levante la sesión, no resolviéndose la cuestión planteada con el escaso número de presentes que hay en Sala; en eso estamos de acuerdo; pero me parece que la cuestión, una vez planteada, tiene su importancia, como tiene importancia lo que es resultado de este debate. De manera, pues, que yo acepto con una modificación...

Señor Miranda — Basta con el debate.

Señor Pereyra Bustamante — ... simple, en el sentido de que se incluya este asunto, en primer término, en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La sesión próxima es especial.

Señor Pereyra Bustamante — La sesión del miércoles.

Señor Mibelli — Para votar las mociones únicamente...

Señor Lussich — Pero es un debate realmente importante.

Señor Mibelli — ... para evitar un debate constitucional que se está preparando por ahí. — (Murmullos).

Un señor representante — Pero es una cuestión completamente agotada.

Señor Bellini Hernández — Me parece que la Cámara debería tomar una resolución sobre este punto.

Señor Miranda — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — No es un argumento...

Señor Miranda — Hay que votar la moción, señor Presidente.

Señor Presidente — No se puede votar estando un diputado en el uso de la palabra.

Señor Bellini Hernández — No es un argumento el hecho de que no esté la Cámara con un mayor número de diputados. Entiendo que este asunto era el primero en la orden del día y saben perfectamente bien los diputados, por consiguiente, cuál era el tema en discusión, y no somos nosotros los culpables de que ellos no estén en el momento de tomar una resolución.

Señor García Morales — Pero la hora de concluir la sesión era la seis.

Señor Bellini Hernández — Hay necesidad de que se acostumbren, si de ahí deriva algún perjuicio para ellos, a seguir en el cumplimiento de sus deberes o a recibir las consecuencias de eludirlos. Eso sería confirmar siempre que la línea de conducta sería fijada por los que se van y huyen del trabajo y no por los que se quedan.

Señor García Morales — No, porque los que se van no votan.

Señor Bellini Hernández — Por otra parte, la solución que se propone no importa una censura al P. E., sino una manera de interpretar los hechos desde el punto de vista de esta Cámara. Yo creo que al decir que esta Cámara entiende que los productos de primera necesidad que adquiera el Gobierno deben entregarse al precio de costo al pueblo y tratar de que lleguen lo más directamente posible a los consumidores, no se hace una censura, a no ser que de este principio fundamental se aparte el Gobierno y entonces es bien digno de la censura.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que lo que podemos hacer es dejar solo al señor Bellini en Cámara, para que él resuelva el asunto.

Señor Bellini Hernández — El señor Bellini lo que trata de conseguir es que esta Cámara, en lugar de perder los meses en discusiones estériles...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Apoyado; esta discusión, por ejemplo.

Señor Bellini Hernández — ... trate de tomar alguna medida en beneficio del pueblo, evitando que se siga especulando con el azúcar.

Si esta Cámara pierde nuevas sesiones sobre este asunto del azúcar y otras tantas que se demorarán en el asunto de las subsistencias y demás...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero el señor diputado no ha asistido a sucesivas reuniones de la Asamblea Central en las cuales ha quedado sin número la Asamblea? ¿Por qué

le cae de nuevo esto que está pasando en la Cámara de Diputados?

Señor Bellini Hernández—Pero si nosotros tomamos resolución sobre este punto, creo que llegaremos a resolver algo.

Señor García Morales — Pero, señor diputado Bellini: el debate con declaración o sin declaración tiene el mismo alcance absolutamente.

Señor Bellini Hernández — Es claro, pero no el mismo efecto.

Señor García Morales — Por más que yo creo que hay derecho a formular declaraciones.

Señor Pereyra Bustamante — Eso es lo interesante; precisamente que se establezca.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que deberíamos acostumbrarnos a conceder a los asuntos un tiempo razonable. Son varias las sesiones en que están sin solución los asuntos de los Talleres de Don Bosco, de la Instrucción Primaria e infinidad de asuntos.

Recuerdo que los telegramas de los diarios decían que a propósito del Tratado de Paz, en los Estados Unidos, se había decidido, por la Cámara, destinar nueve horas a la discusión del asunto. Es la manera de llegar a solucionar de una vez las cosas.

Propondría, por consiguiente, que se votara la moción del doctor Frugoni con la ampliación que se hizo.

Señor Pereyra Bustamante—De todas maneras, la moción no tiene otro alcance que una fórmula, porque el señor Ministro se encargará muy bien de recoger todo lo que está en el ambiente de la Cámara sin necesidad de que se exprese de una manera sacramental en la moción. El debate por sí mismo constituye toda una moción.

Señor Bellini Hernández—Concluyo solicitando que se vote la moción del señor diputado Tabárez y que se de el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto a la cuestión previa de aplazamiento.

Varios señores representantes—¿Qué es lo que se vota?

Señor Presidente—La Mesa lo ha expresado con bastante claridad: si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto a la cuestión de aplazamiento.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la moción de aplazamiento.

(Se lee):

"El señor representante Pereyra Bustamante acepta la moción del señor representante Rodríguez Larreta para que se levante la sesión y que se incluya este asunto en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Vicente y Ferrés—El verdadero encarecimiento lo estamos haciendo nosotros aquí con esta discusión eterna!

Señor Pereyra Bustamante—Está cerrado el debate, señor Presidente. Debe votarse.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción leída.

Señor Miranda—Se podría leer nuevamente la moción, porque algunos representantes no estábamos en Sala en el momento en que se leyo.

Señor Presidente—Léase de nuevo la moción.

(Se vuelve a leer).

Señor Vicente y Ferrés—Yo pediría que se incluyera en segundo término, porque hay una preferencia votada.

Señor Presidente — Para ilustrar a la Cámara, van a leerse las mociones sobre el fondo del asunto.

Léase.

(Del señor representante Frugoni):

"Para que la Cámara declare que vería con agrado que el Consejo Nacional de Administración rebajara el precio de costo del azúcar adquirido por el Estado, y para que se adopten las medidas necesarias a fin de que el azúcar se distribuya en forma tal que llegue a manos de los más necesitados."

(Del señor representante Tabárez):

"Para que la Cámara declare que vería con agrado que el Consejo Nacional de Administración encargara a los Municipios la venta del azúcar, pero que éstos no la puedan revender al público sino al precio de costo."

Se va a votar.

En primer término la moción del señor representante Rodríguez Larreta con el agregado que propone el señor Pereyra Bustamante: para que este asunto se aplace hasta el miércoles próximo, en que se tratará en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido sobre el fondo del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor García Morales—Yo había formulado una moción que veo no se ha tenido en cuenta, y es que las mociones de los señores diputados Frugoni y Tabárez pasen a Comisión.

Un señor representante— Corresponde votar las dos mociones.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si el asunto pasa a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 55).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 25 de Junio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 13 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 3 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 28 de Septiembre de 1904, por 30 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 8.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación.

Llámase a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento de las bodegas del transporte nacional "Maldonado", ex alemán "Thuringia", para un viaje redondo o de ida a los puertos que indiquen los fletadores.

Los proponentes deberán hacer también ofertas por el espacio destinado a la conducción de pasajeros.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1447, antes del 26 del corriente, a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — A. M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

Jn.23-7819-v.jn.26.

Intendencia General del Ejército y la Armada

BATALLON DE INFANTERIA N.o 21

Licitación pública. — Primer llamado

Llámase a propuestas para la provisión durante un año de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento de la unidad o unidades militares destacadas o a destacarse en la ciudad de Canelones:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino, pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

Esta licitación se hace de acuerdo con las bases dictadas por la Intendencia General del Ejército y la Armada, y cuya copia, así como la del decreto del Poder Ejecutivo sobre licitaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del Batallón de Infantería número 21, todos los días hábiles de 8 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Mayoría referida en presencia de los interesados el día 12 de Julio de 1920, a la hora 10. — Canelones, Junio 20 de 1920. —El primer Jefe: Julio Lamela Vallejo, Coronel.

Jn.23-7823-v.jl.12.

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ" DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública — Primer llamado

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los siguientes artículos, que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar desde la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuenrta a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas, y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del que rige, en cuyo día y a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 13 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jn.17-7707-v.jn.28.

Licitación pública — Primer llamado

Llámase, por primera vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta:

De molino: Fideos, maíz pisado y sémola.

De almacén: Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar desde la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, en cuyo día y a las catorce horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 13 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jn.17-7706-v.jn.28.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 7

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón, dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta villa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del que suscribe o quien lo represente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. —Carmelo, Junio 17 de 1920. — Coronel Flores.

Jn.17-7708-v.jn.29.

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados n la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del que suscribe o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Juan L. Lacace, Junio 17 de 1920. —Coronel Flores.

Jn.17-7709-v.jn.29.

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta ciudad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos dos días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del que suscribe o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1920. — Coronel Flores.

Jn.17-7710-v.jn.29.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 2

Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento a la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los siguientes artículos:

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén (grupo B): aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina a similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente licitación de los artículos detallados es durante el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mercedes, Junio 15 de 1920. — Juan A. Pirán, Coronel.

Jn.17-7720-v.jn.30.

Licitación N.o 1

Llámase, por primera vez, a licitación pública para el aprovisionamiento a esta unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los artículos siguientes:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación de los artículos detallados es por el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mercedes, Junio 15 de 1920. — Juan A. Pirán, Coronel.

Jn.17-7721-v.jn.30.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 3
Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro que más abajo se detalla, con destino a este Regimiento de Caballería número 3 o unidades militares que aquí se destaquen:

Carne, mondongo, pan, galleta, leña, verduras y papas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Junio próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 15, serán abiertas en presencia del Jefe del Regimiento, su Secretario, del funcionario que designe la Intendencia General del Ejército y la Armada e interesados que concurran al acto, siempre que éstos lo sean en el número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días de la hora 14 a la 17. — Rivera, Junio 12 de 1920. — Coronel Alvarez, Primer Jefe. — Alférez Bartello, Secretario.

Jn.17-7713-v.jn.25.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 10
Licitación

Por disposición del señor Intendente General del Ejército y la Armada, llámase a licitación público para la contratación del abastecimiento de los siuientes artículos de consumo:

Pan, galleta, leña, verdura, carne y mondongo.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde la hora 7 hasta la 11 y de la hora 13 a la 17.

La presente publicación se hace por el témino de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente mes hasta la hora 17, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Arapey, Junio 15 de 1920. —Coronel Valentín Arismendi, Jefe.

Jn.15-7608-v.jn.25.

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que los propietarios del bote del tráfico denominado "Bella Italia" han solicitado el cambio de nombre por el de "Guruyú". — Montevideo, Junio 8 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.24-7843-v.jl.10.

Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Llamado a licitación para construir el edificio para la comisaría de policía de la 7.a sección.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del edificio para sede de la comisaría de la 7.a sección, en Olimar Grande, de este Departamento, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Policía.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del señor Oficial 1.o de la misma, hasta el 8 de Julio del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.

A la obra a construirse contribuye el Estado con los siguientes materiales:

2 tirantillos de 8 metros cada uno, de 3 x 4.

7 tirantillos, de 3 metros cada uno, de 3 x 4.

30 metros de alfajía, de 2 x 3.

8 metros de alfajía, de 1 x 3.

15 chapas de zinc, de 1 metro 716 milímetros.

57 chapas de zinc de 2 metros 86 centímetros de largo.

10 marcos de 1 metros 10 centímetros por 3 metros de alto.

1 marco de 1 metro, por 2 metros 40 centímetros de alto.

1 marco de 1 metro 30 centímetros, por 3 metros 60 centímetros de alto.

1 marco de 1 metro 10 centímetros, por 2 metros 70 centímetros de alto.

Se hace constar, además, que sólo cuesta "diez pesos" el millar de ladrillos, que se invierta en esa construcción. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1920. — Zoilo, Ferreira, Jefe de Policía.

Jn.12-7568-v.jl.2.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA
Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer tres cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, de acuerdo con las bases y antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde las solicitudes de los aspirantes se recibirán hasta el viernes primero de Octubre, a las 17 horas.

Aquellos a quienes les fueren adjudicados los cargos, actuarán en el bienio 1.o de Noviembre de 1920-31 de Octubre de 1922. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jn.14-7586-v.jn.25.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION
Segundo llamamiento

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia, de los interesados que concurran al acto el 5 de Julio próximo, a las 16 horas, advirtiéndose que por tratarse de un nuevo llamamiento se abrirán cualquiera sea el número de licitantes que concurra. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Jn.16-7662-v.jl.5.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

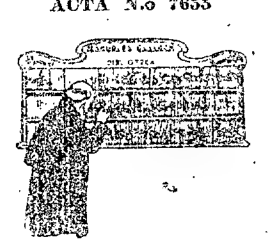
La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1907 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 7655



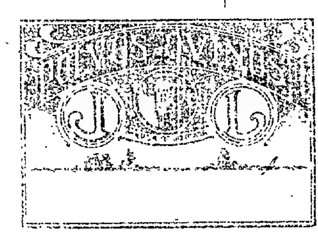
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"MANUALES GALLACH"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7835-v.jl.8.

ACTA N.o 7660



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS OVINOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7840-v.jl.8.

ACTA N.o 7658

LOUDEN

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Louden Machinery Company, de Fairfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LOUDEN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7833-v.jl.8.

ACTA N.o 7663



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clases 59.a y 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7855-v.jl.8.

ACTA N.o 7656

"Colección Universal Calpe"

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"COLECCIÓN UNIVERSAL CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7836-v.jl.8.

ACTA N.o 7666



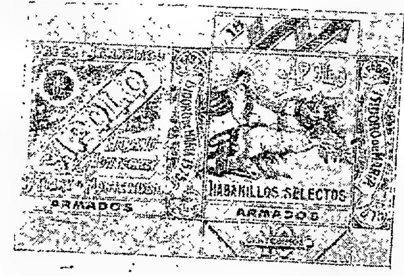
Montevideo, Junio 21 de 1920. — Con esta fecha, José Boronat, apoderado de F. Gavilá y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7862-v.jl.8.

ACTA N.o 7664



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLO"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7836-v.jl.8.

ACTA N.o 7659

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"APPECO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 8, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 15.a, 23.a, 29.a, 30.a, 31.a, 33.a, 39.a, 40.a, 41.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7839-v.jl.8.

ACTA N.o 6319



Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Risso y Carli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RISCAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 9.a, 10.a a 18.a, 30.a, 32.a a 34.a y 36.a a 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7833-v.jl.8.

ACTA N.o 7657



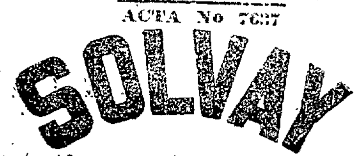
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de González, Arrizabalaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 27.a, 29.a, 30.a, 31.a, 40.a y 41.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.24-7837-v.jl.8.

ACTA No 7637



Montevideo, Junio 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Solvay Process Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOLVAY"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7834-v.jl.8.

ACTA N.o 7645

HISTO PLASTINA DESSY

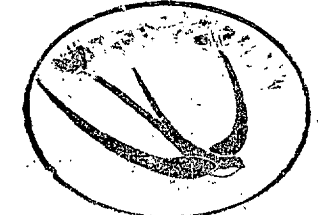
Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HISTO PLASTINA DESSY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-7723-v.jl.2.

ACTA N.o 7627



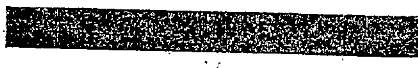
Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7678-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7530



Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Con esta fecha, Manuel L. Bossio, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"FAJA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7605-v.jn.28.

ACTA N.o 7464



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

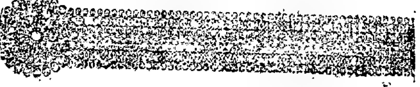
"VALET"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7690-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7588





Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Días, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"NECTAR" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-7722-v.jl.2.

ACTA N.o 7626



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. P."

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7677-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7647



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INCO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7780-v.jl.6.

ACTA N.o 7628

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLVOID"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7679-v.jl.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7643

Aladdin

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aladdin Products Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALADDIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7756-v.jl.5.

ACTA N.o 7642

CASANOVAS

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sucesión José Casanovas Moure, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASANOVAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7755-v.jl.5.

ACTA N.o 7641



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, de Detroit (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 2. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7754-v.jl.5.

ACTA N.o 7640

FISK

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FISK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7753-v.jl.5.

ACTA N.o 7606

DRAMBUIE

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de The Drambuie Liquer Company Limited, de Edimburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"DRAMBUIE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7765-v.jl.5.

ACTA N.o 7639

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCOTLAND"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7652-v.jl.5.

ACTA N.o 7631

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7769-v.jl.5.

ACTA N.o 7629

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAISONE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7767-v.jl.5.

ACTA N.o 7607

Cutex

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Northam Warren Corporation, de Nueva York, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CUTEX"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7765-v.jn.5.

ACTA N.o 7608



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Aluminum Goods Manufacturing Company, de Newark, New Jersey y Manitowoe (E. U. de A), ha solicitado el registro de la marca:

"VIKO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 33.a y 30.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7766-v.jl.5.

ACTA N.o 7632

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERGER"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7770-v.jl.5.

ACTA N.o 7644

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Brampton Brothere Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BRAMPTON"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7757-v.jl.5.

ACTA N.o 7630

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATONE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7768-v.jl.5.

ACTA N.o 7465

Valet

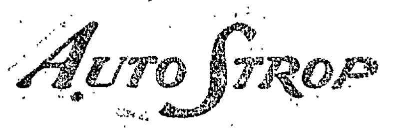
Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VALET"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7691-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7467



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO STROP"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7693-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7638



Montevideo, Junio 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TINTOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7689-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7637



Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7688-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7466

AutoStrop

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO STROP"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7692-v.jl.1.o.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7624

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEDQUID"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7675-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7661



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, The American Trading Company Inc., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7824-v.jl.7.

ACTA N.o 7574

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"TABLION"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7577-v.jl.7.

ACTA N.o 7598



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Martí, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"MARTI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7687-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7572

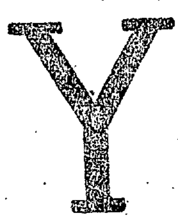
Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CORYFIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7575-v.jn.28.

ACTA N.o 7635



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fair-Banks Morse y Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"Y"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7651-v.jn.30.

ACTA N.o 7609



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DURAZNO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7604-v.jn.28.

ACTA N.o 7389



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Díaz, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO CABEZAS DE CABALLO EN "HELICE"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a a 7.a, 8.a a 15.a, 16.a a 28.a, 29.a a 35.a, 36.a a 43.a, 58.a a 60.a, 71.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7514-v.jn.25.

ACTA N.o 7651



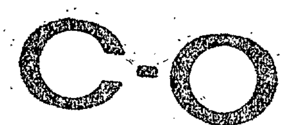
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Safety Razor Corporation, de Brooklyn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EVER READY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7781-v.jl.6.

ACTA N.o 7634



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fair-Banks Morse y Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"C-O"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7650-v.jn.30.

ACTA N.o 7623



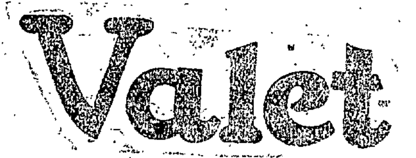
Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MERCURIO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7676-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7463



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VALET"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a, 72.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7694-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7614

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ARGOS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7548-v.jn.26.

ACTA N.o 7604



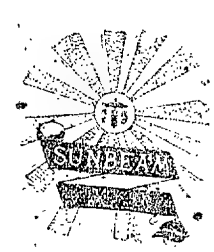
Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7639-v.jn.30.

ACTA N.o 7621



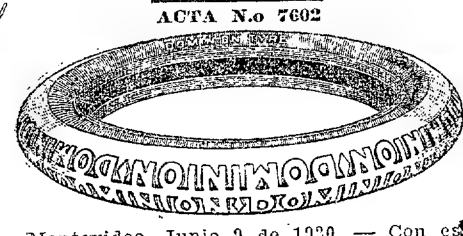
Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Austin, Nichols y Co. Inc., de la ciudad de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SUNBEAM"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7648-v.jn.30.

ACTA N.o 7601



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7636-v.jn.30.

ACTA N.o 7611

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LYCRESOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7510-v.jn.30.

ACTA N.o 7602

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7637-v.jn.30.

ACTA N.o 7633



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Chiarino Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ARS LABOR"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 61.a a 70.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7649-v.jn.30.

ACTA N.o 7620

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"SALUTOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-7552-v.jn.26.

ACTA N.o 7600

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REGENT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7635-v.jn.30.

ACTA N.o 7636

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CYRA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7652-v.jn.30.

ACTA N.o 7610

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y apoderados de la Fabriques Novado, Sociedad Anónima Suiza Le Chaux (Suiza), han solicitado el registro de la marca:
"TANIT"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.14-7580-v.jn.28.

ACTA N.o 7616

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"ASFALTIÑA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7550-v.jn.30.

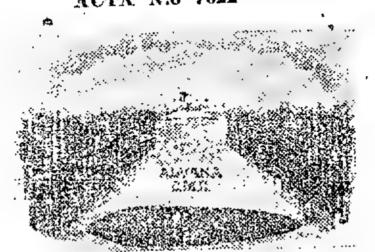
ACTA N.o 7593

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Union Trading Co. Lta., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"SABROE"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.14-7491-v.jn.28.

ACTA N.o 7576

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"SALOPHEN"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.14-7579-v.jn.28.

ACTA N.o 7622



Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALVANA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.14-7581-v.jn.28.

ACTA N.o 7652



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"O. J. C."
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-7782-v.jl.6.

ACTA N.o 7662

Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Vacarezza y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DIOSMA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-7778-v.jl.6.

ACTA N.o 7613

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Sundt Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESCO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-7512-v.jn.25.

ACTA N.o 7590

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Díaz, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"LA DENOMINACION NECTAR"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-7515-v.jn.25.

ACTA N.o 7571

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"MESOTAN"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.14-7574-v.jn.28.

ACTA N.o 7575

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"ARISTOCHIN"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.14-7578-v.jn.28.

ACTA N.o 7573

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"USPULUN"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.14-7576-v.jn.28.

ACTA N.o 7612

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Sundt Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ROSA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-7511-v.jn.25.

ACTA N.o 7618

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"DORADO"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-7553-v.jn.26.

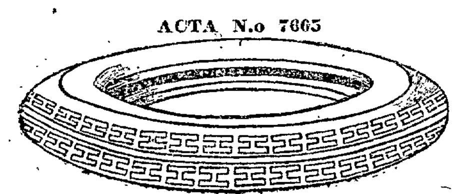
ACTA N.o 7617

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"NAUTILUS"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-7551-v.jn.26.

ACTA N.o 7615

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"SUPREMO"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-7549-v.jn.26.

ACTA N.o 7665



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7640-v.jn.30.

ACTA N.o 7603



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7638-v.jn.30.

ACTA N.o 7619

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"RUBI"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7554-v.jn.26.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para el suministro de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras del Estado en Suárez, destinado al recargo de la carretera a San Jacinto.

Llámase a licitación para el suministro de 37.000 toneladas de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras de Suárez, de propiedad del Estado, que se destinará a las obras del recargo de la carretera a San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 12 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.24-7848-v.jl.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas, el día 6 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.24-7873-v.jl.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 1, de esta ciudad, calle Canelones esquina Municipio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 8 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — C. F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.22-7784-v.jl.8.

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente económico sumergible de cemento armado sobre el arroyo Grande, en el Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Junio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — La Secretaría.

My.31-7227-v.jn.30.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del pabellón de pasajeros que se detallan en los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones, etc., aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 9 de Junio en curso, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — La Secretaría.

Jn.17-7702-v.jl.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la provisión de dos mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación y recargo del camino de las Tres Esquinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — La Dirección.

Jn.21-7772-v.jn.30.

Licitación pública

Convócanse postores, por segunda vez, para construir el adoquinado de la calle Marcelino Sosa entre la Avenida Garibaldi y la calle Vilardebó, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, personalmente por los proponentes, el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — La Dirección.

Jn.17-7686-v.jn.25.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7609-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de

Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6218-v.jl.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 30 de Julio próximo venidero, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.

Jn.11-7509-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMPOS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juncal número 1531, y doña CARMEN PEREZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juncal número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Soltona, Oficial del Estado Civil.

4228-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO F. SALGADO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1108, y doña AMALIA BRUEL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4227-v.jn 29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS B. SMITH, de nacionalidad argentino, de 37 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colón número 1522, y doña TERESA CIANCIA, de nacionalidad italiana, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4256-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1464, y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4246-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SALGUEIRO, de nacionalidad español, de 49 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña CARMEN CONDE, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4206-v.jn.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio de 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO AZZATI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión ministro evangélico, domiciliado en la calle Quito número 1668, y doña CONSUELO GONZALEZ VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4257-v.jl.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MULLIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Nubel número 17, y doña SARA RUBIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4262-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CERIANI, de nacionalidad oriental, de 38 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña HAYDEE RAQUEL HAURIE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4230-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRAÑA, de nacionalidad español, de 46 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 1318, y doña MARIA CONDE, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4229-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GELABERT, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña AMANDA AMARA ECHENAGUCIA, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4210-v.jn.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vecinal número 1374, y doña MARIA FACHINETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4197-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RAMA, de nacionalidad español, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1178, y doña ANTONIA REY, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4203-v.jn.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GORLERO BURZACO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña MARIA VICTORIA PACHECO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4223-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO FUENTES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Caraballo número 1128, y doña EMILIA CONTRERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Caraballo número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4222-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEON FEBLES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nicaragua número 1690, y doña ITALIA VECHIO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4224-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO GRULA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1615, y doña MARIA MONTEDONICO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4225-v.jn.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña CRISTINA RISSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil

4234-v.jn.30.

En Colón, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TOMAS SAETTONE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Colón, y doña JOSEFA CERIANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

4235-v.jn.30.

En Colón, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANZANI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Millán número 811 (21.a sección judicial), y doña MARIA ORIZIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

4236-v.jn.30.

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TOMMASINO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Blandengues número 1781 (19.a sección), y doña ANGELA BOFFA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

4209-v.jn.28

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GABRIEL BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Jeanicó sin número, y doña JORGELINA MIGUEL, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4261-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MOLINARI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magenta número 70, y doña GRACIANA RUGGIERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magenta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4259-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GIAMPEDRAGLIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1210, y doña DELIA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Víctor Manuel y Cavour (10.a sección, Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4260-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GANZO (hijo), de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cibils número 120, y doña MARIA BORGES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4258-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO RAMON CASANOVA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Carmen número 2020, y doña ADA LUISA BARILARI, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Azara sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4213-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAUREIRO MIRAZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Propios sin número y doña CATALINA MARIA POMI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Roma (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4212-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RAIMUNDO NODAR, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín número 2320, y doña ANGELA DECIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 304 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4198-v.jn.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MORALES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rocha sin número, y doña GUILLERMINA ALEMAN, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4223-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Barrio Aires Puros, y doña FRANCISCA ROMANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4207-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LIEBANA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle República número 2232, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4208-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BERRUTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Millán número 398, y doña MARIA LUISA CROVETTO, de 18 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4202-v.jn.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ETCHECHURY, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1187, y doña ELENA ARLO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4205-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PATOUX, de nacionalidad francés, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Progreso número 890, y doña PETRONA BENAVIDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4201-v.jn.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VALLARINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 885, y doña JOSEFINA NICOLETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4255-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTORO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1645, y doña ROSA CALLIZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4254-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña MARIA CASTRO, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yacuarí número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4237-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Yaro número 1445, y doña OLGA ELISABET CLARA MAZZETTA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Pagola número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4238-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR HOPPE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle República número 2218 (19.a sección), y doña IRMA CAVASSA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4214-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRECCO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 2238, y doña EUGENIA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4215-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1354, y doña ROSA VITTOLA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Humaitá número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4216-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TARO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1651, y doña MARIA AMELIA BOMIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Charrúa número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4203-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Florida número 1193, y doña MARIA AURELIA FACONTI, de nacionalidad oriental de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arismendi número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4199-v.jn.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAQUIERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Juan M. Martínez, y doña BRAULIA ALPUY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Juan M. Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
4217-v.jn.29.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DELUCCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Pereira, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores re su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Pereira.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
4200-v.jn.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 de Junio de 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RAMON, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornadero, domiciliado en la calle Melchor Pacheco 34, y doña TIMOTEA TABAREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4253-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARLOS VAN ROMPAEY, de nacionalidad inglés, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 139 c. y doña MARIA SOFIA MORENO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 139 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4252-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUDELA, de nacionalidad español, de estado viudo, de 33 años de edad, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 4, y doña MARIA MANUELA BUG, de nacionalidad española, de estado soltera, de 30 años de edad, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4247-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PREGO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Justicia número 1971, y doña CARMEN ROBUSTIANA GADEA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4251-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MONGRELL ZUVIRIA, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña MARIA MERCEDES BARRAN, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4250-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don INDALECIO COITIÑO, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 29 años de edad, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA GMORIS, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de 31 años de edad, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4249-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO CUZZI, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de profesión albañil, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Pereira número 72, y doña MODESTA PEREZ, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4248-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO VECINO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Piedad número 1386, y doña MANUELA ELVIRA VICENTA SANCHEZ SOLARI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4219-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEREYRA LORENZO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña GREGORIA VELAZ VENERO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4218-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDEROS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Obligado número 61, y doña MARIA ELISA FONTELA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Obligado número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4231-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARRILLO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2219, y doña MARIA JUANA GADEA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4233-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATANASIO LLOVEDA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle José Martí número 62, y doña JOAQUINA FERNANDEZ, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Martín número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4232-v.jn.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MORALES, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constitución número 2321, y doña ANGELA TARDUGNO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4239-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 3.a MacEachen número 36, y doña AURORA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4240-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1861, y doña EMA SORIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4242-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO VITTEIRO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña DOLORES CASAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4241-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LUIS TAGLIABUE de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Hocquart número 2119, y doña SOFIA YAÑEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4220-v.jn.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NICOLAS FERREYRA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Charrúa número 66 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
4243-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA AYPHASSORHO, de nacionalidad francés, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Pantanoso, y doña GRACIANA ODDOS, de nacionalidad francesa, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tajes número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
4244-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAROBBI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Fraternidad número 196, y doña EUSTAQUIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
4245-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATHIEU MATTEI, de nacionalidad francés, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 9, y doña MARIA LAURA CAROLINA MAZZETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
4246-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SILVEYRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán número 237, y doña CEFERINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
4247-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NIN Y SILVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Rivera número 2122, y doña MARIA VIVO Y MASALLES, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
4211-v.jn.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PERAGGINE, de nacionalidad oriental, de 44 años, de edad, de estado viudo, de profesión herrero, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 121, y doña LUCIA GARIN, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4221-v.jn.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Isidoro Paysal o Isidoro Paisal y

Larraya se ha presentado doña Orfilia Boero de Paisal y Larraya solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Apolinaria Paisal, por aparecer en ella la peticionante, doña Orfilia Bonifacia Boero, con el apellido de Otero, siendo Boero, como se ha dicho, su verdadero apellido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Junio de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1920.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7788-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos sucesorios de don Ambrosio Antognazza y otros solicitando la rectificación presentado doña Florencia Uslenghi de Antognassa y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de casamiento del causante Ambrosio Antognazza con Florencia Uslenghi porque donde se dice Garbariso, debe decir Galvalisi; donde dice Oslinga Yorima, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Antonia Gallitegolino, debe decir Antonia Galtigolini; donde dice Gerónimo Antognassi, debe decir Antognazza, y donde dice Josefina Antognassi, debe decir Cruz Antognazza; 2.o La de bautismo de Rosa Antognazza, porque se ha puesto Ambrosio Antognasa por Antognazza; María Uslinga por Florencia Uslenghi; Juana Antongnasa, por Juana Galvalisi; Antonia Frigolino por Antonia Galtigolini, y Julio Antognasa, en vez de Antognazza; 3.o La de nacimiento de Luis Antognazza, porque se ha puesto Ambrocio, por Ambrosio Antognazza; Florenza Oslenghi, por Florencia Uslenghi; Juana Martegana por Juana Galvalisi; Angel Oslenghi por Angel Uslengui, y por último, Antonia Galli, en vez de Antonia Galtigolini; 4.o La partida de nacimiento de Ambrosio Antognazza, porque donde dice Ambrosio Antonazzo, debe decir Ambrosio Antognazza; donde dice Fiorenza Uslinghi, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Luis Antognazzo, debe decir Antognazza; donde dice Juana Galbanis, debe decir Galvalisi; donde dice Angel Uslinghi, debe decir Uslenghi, y donde dice Antonia Galli, debe decir Antonia Galtigolini; y 5.o La partida de defunción del causante don Ambrosio Antognazza, porque donde dice Juana Mantegani, debe decir Juana Galvalisi. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7783-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7760-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Bacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-7700-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-7629-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Pérea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7528-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7529-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7530-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Roura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7531-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7464-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7463-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry Etchegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7461-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7462-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Federico Valarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7416-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angela Cúneo o Rosa Angela Cúneo de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-7852-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Canessa de Cova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-7853-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Bautista Rossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de María Cervetti de Rossi, se anuncia el apellido Cervetti, en lugar de Servetto; 2.o En la partida de nacimiento del padre de ésta se llama Cervetti, en lugar de Servetto; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Alberto Emilio, donde dice Cerveta, debe decir Servetto, y ha sido omitido el apellido del padre, que es el de Rossi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-7842-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José P. Galcerán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Tomás Eustaquio, donde dice hijo legítimo de Joaquín Galzernas y Matilde Sinvendri, siendo sus abuelos paternos José María Galzernas y María Cazalia, y maternos Ignacio Sinvendri y María Pérez, debió decirse que era hijo legítimo de Joaquín Galcerán y Matilde Xandri, y nieto paterno de José Galcerán y María Casals, y materno de Ignacio Xandri y María Pérez; 2.o En la partida de nacimiento de Angel Maximiliano, se notan idénticos errores, con más la omisión del nombre de mi señora madre, Matilde Xandri, y el de los abuelos paternos y maternos, llevando, además, agregado el apellido de mi padre, el de Sánchez, que no corresponde por ningún concepto, cuando debió también decirse que aquél era hijo de Joaquín Galcerán y Matilde Xandri, y nieto paterno de José Galcerán y María Casals, y materno de Ignacio Xandri y María Pérez. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-7841-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel G. de Arzañena, o Isabel Goytierren de Arzañena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-7812-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-7811-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Supparo de Bianco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-7810-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelayo María de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-7809-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Peluffo de Medrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-7808-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-7749-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-7748-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Pollero de Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-7747-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-7725-v.jn.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Píriz de Plada, Melchor Píriz, Ramona Píriz y otros contra Higinio Setien, reinvindicación", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de treinta días, a los herederos o toda persona que sea interesada en la expresada sucesión del nombrado Higinio Setien, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda de reivindicación entablada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-7659-v.jl.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Vidal", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Bernabela Cedrés, solicitando, en virtud de habérsele extraviado la primera copia de la escritura autorizada por el señor escribano don Antonio Julio Botta el 13 del mes de Junio del año 1912, por cuya escritura el general Melitón Muñoz compró a don Víctor Vidal los derechos hereditarios que le correspondían a éste en la sucesión de don Pablo Vidal; en consecuencia, solicita se declare nula y de ningún valor dicha copia de la expresada escritura, expedida el 13 de Junio de 1912 por el expresado escribano señor Botta, a fin de que se le ordene la expedición de una segunda copia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-7660-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Giovio de Boccoleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-7658-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Salierno o Tomás Rafael Salerno y de Rosaria Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-7657-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Risoto o Rissotto de Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Sé hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto d esta publicación. — Montevideo, Junio 1 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-7656-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-7314-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ledoux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-7861-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Parente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-7863-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.22-7793-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vidal o José Vidal Zúñiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.22-7792-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.22-7794-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Oddo de Casuttana, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Casuttana con Catalina Oddo, donde los contrayentes aparecen, respectivamente, con el apellido Casotana y Odo, debe decir Casuttana y Oddo, respectivamente; 2.o En las partidas de nacimiento de Luis y Manuel Casuttana, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Casotana y Cazutana, respectivamente, debe decir Casuttana; 3.o En la partida de nacimiento de Magdalena Angela Casuttana donde el apellido del padre y de la inscripta figura como Casottana y Casotana, respectivamente, debe decir Casuttana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publi-

cación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7795-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace sabr al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Caraballo de Caro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7696-v.jn.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace sabr al público la apertura de la sucesión de don José De Manuel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7697-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Loreto Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7698-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fignone de Marchesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Jn.17-7699-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7668-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cordiviola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7615-v.jl.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Reinante Cuinat, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Reinante Cuinat constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1960, ante V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano público, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897 solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores doctor Pedro M. Maizcurrena y escribano Orlando Firpo, domiciliados, respectivamente, en las calles Soriano número 1079 y Presidente Flores número 29, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen de mi honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar la información, y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — José Reinante Cuinat". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.18-7745-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro De Marco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7613-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Suquilvide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7612-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pérez de Moyano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7611-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7614-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Manuel Iglesias, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Manuel Iglesias en la siguiente forma: Donde dice que de su matrimonio quedan dos hijas llamadas Teresa y Celina, debe establecerse que de su matrimonio no han quedado hijos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7558-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7431-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7415-v.jl.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos Arturo, Sara, Palmira, Trinidad y Margarita Elizalde, hijos de Segundo Elizalde y Vicenta Rodríguez, y a Petrona Elizalde de Rodríguez y Juan María Elizalde, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7386-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7269-v.jl.2.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7242-v.jl.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo Cottens el registro de una mina de manganeso denominada "Montevideana", la que se encuentra ubicada en Carrasco, en este Departamento, en campos de la sucesión de don Juan M. Pérez, atravesada por el arroyo de la Chacarita, entre las canteras y dicho bañado de Carrasco. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 11 de 1920.—Armando Raggio, Actuario.

Jn.22-7897-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Poj. Gelerman y Cía. para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en sus autos de quiebra, "Incidente Poj. Gelerman y Cía., quiebra, incidente sobre calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7670-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Tomas Puyol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7671-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Juan Carlos Etcheverrito se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con los nombres de Juan Seferino y con el apellido Echeverrito, en vez de Juan Carlos Etcheverrito. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7814-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dolores Pérez y Pérez de Pintos se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Manuel Pintos, por figurar en ella la contrayente con el nombre de Filomena, en vez de Dolores, que le corresponde. Se hace esta publicación a los fectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7815-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José Macia se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su señor padre como Masias, en vez de Macia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-7759-v.jl.5.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha dos del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de doña María Badano, nombrándose su curador a su hermano don Cristóbal Badano. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-7724-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Cravera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7642-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugendre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7643-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives; se cita y emplaza a doña Delia Argumbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7674-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Díaz Barceló para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Cobo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Madurell y Terra para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luz Barrillaro y Bellver, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-7534-v.jl.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Alonso de Tucci, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7508-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Mauricio Mallet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Florencia Murray, así como para la audiencia del día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7294-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Spigno o de José Antonio Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-7870-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Teresa Chiodoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo y de nacimiento que a continuación se mencionan: En la de María Teresa aparece el apellido del padre Chiorini, y es Chiodoni; en la de Domingo Santiago dice Domingo Jacobo, el apellido del padre Chiadoni, y es Chiodoni, y el apellido de la madre Boloinini, y es Bolognini; en la de Juan Carlos, los apellidos de los padres Chiedonito y Bologni, y son Chiodoni y Bolognini; en la de Catalina Amanda, el apellido de la madre y del abuelo materno Boloniní, y es Bolognini; en las de Carmen Amanda y Celia Faustina, el nombre de la madre Santiaga, y es Jacoba; y en la de Juan Alberto, la madre Santiaga P. Chiodoni, y es Jacoba Bolognini de Chiodoni, y el apellido del padre y abuelo paterno Chiodone, y es Chiodoni. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-7813-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7701-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Inocente Ceriani solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido de Chieriani en vez de Ceriani, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7681-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María América Gabioud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lino Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7559-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Selma Helen Wegener, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wladyslaw o Wladyslau Szulc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7571-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Benito Franco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Franco Carregal, por haber sido inscripta con los nombres de María Carvajal Franco, en vez de María Josefa Franco Carregal. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.16-7645-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Desprías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-7608-v.jl.15.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por don Juan Santiago Shaw con doña Adelaida Robinson, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por don Juan Santiago Shaw contra doña Adelaida Robinson, sobre conversión al divorcio absoluto: Resultando: Que en el escrito inicial de fojas 5 la parte actora expuso: Que basándose en la sentencia, cuyo testimonio acompaña, pide que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185

del Código Civil, se convierta esa sentencia de separación de cuerpos en divorcio absoluto; Que a los efectos de la notificación, hace presente que ignora el paradero de su esposa; Resultando: Que la sentencia fué dictada en el año 1901, y está ejecutoriada por consentimiento de las partes, fojas 8; Que el señor Fiscal de lo Civil manifestó, fojas 10, que no se opone a la solicitud del actor; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia se dictó hace más de tres años. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Buenos Aires, testimoniada a fojas 1, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Juan Santiago Shaw y doña Adelaida Robinson. Notifíquese a la demandada por edictos, y, agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adelaida Robinson de la sentencia transcripta. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7488-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carlos Abal, manifestando que en las partidas de matrimonio con doña María Hortal y las de nacimiento de sus hijos María Nelli, Carlos María y María Silvia, se atribuyó el compareciente tan sólo el nombre de Carlos Abal, con cuyo nombre y apellido firmó las respectivas actas, en vez de establecer el nombre de José Carlos Abal, con el cual figura en la partida de bautismo, y deseando en lo sucesivo usar en todos sus actos, privada o comercial, los dos nombres con que fué bautizado, o sea el de José Carlos, solicita se modifique el contexto de las actas de Estado Civil mencionadas, en el sentido de preceder al nombre de Carlos, con que se le designe, el de José. Se hace constar que esta publicación se verifica a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7486-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Gandolfi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Maggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7329-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Llorens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7274-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Goicoechea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Marán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7239-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sara Caleb, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Sasson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7199-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-7087-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.18-7742-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22530, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, de un área de cuarenta y un metros, con treinta y dos metros de frente al Norte a la primera de dichas calles; dos metros cinsuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con Carlos Clarck y Obregón, terminando en cero en la esquina de la calle Colonia, que viene a quedar al Este del expresado solar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jn.14-7590-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.27-6067-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benigno Peletero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.24-7871-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Fressero o Frezero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7426-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Soria, don Gervasio Soria, doña Anselma Soria, doña Aurora Soria, don Juan Pedro Soria, don Facundo Soria y doña Asunción Benites de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7437-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Pólito, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7252-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7159-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutra de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7035-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.15-7617-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marcela Ferreira Ramos de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.14-7585-v.ag.2.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana da Rosa de Olivera, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

My.29-7198-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Rodríguez solicitando sea rectificada su partida de casamiento en cuanto a su madre, que aparece como fallecida, debido a algunos datos equivocados venidos de Europa, en el momento de inscribirse en el Registro Civil para contraer matrimonio, resultando que aquélla vive aún en España. — Canelones, Junio 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-7817-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7777-v.jl.1.o.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7771-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Miguel Martini, por sí y en representación de los demás sucesores de don José Martini, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Bautismo de María Magdalena Martini: Donde dice hija legítima de María Pezoni, debe decir que lo es de María Bessoni; al nombrar los abuelos paternos, donde dice María Bocia, debe decir María Bossia, y al referirse a los abuelos maternos, donde dice José Pezoni y Magdalena Bruna, debe decir José Bessoni y Magdalena Bruno. Bautismo de Rosa Isidora Martini: Donde dice hija legítima de José Martínez y María Mesón, debe decir que lo es de José Martini y María Messoni, y al referirse a los abuelos, donde dice paternos Juan Martínez y María Borgia; maternos José Mesón y Magdalena Brouna, debe decir paternos Juan Martini y María Bossia; maternos José Bessoni y Magdalena Bruno. Bautismo de Juan Miguel Martini: Donde dice, refiriéndose al nombre del bautizado, Juan, debe decir Juan Miguel; donde dice, nombrando a los padres, José Martínez y María Bezona, debe decir José Martini y María Bessoni, y refiriéndose a los abuelos, donde dice parternos Juan Martínez y María Boria; maternos José Bezona, debe decir paternos Juan Martini y María Bossia; maternos José Bessoni. Bautismo de Juana Martini: Donde dice hija legítima de José Martínez y María Besume, debe decir que lo es de José Martini y María Bessoni; donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Juan Martínez, debe decir Juan Martini, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno, José Besume, debe decir José Bessoni. Bautismo de Josefa Martini: Donde dice hija legítima de José Martínez y María Besume, debe decir que lo es de José Martini y María Bessoni; donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Juan Martínez, debe decir Juan Martini, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno, José Besume, debe decir José Bessoni. Defunción de Magdalena Martini: Donde dice Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini; donde dice que ha fallecido Magdalena Martínez, debe decir ha fallecido Magdalena Martini; donde dice, refiriéndose a los padres de la fallecida, José Martínez y María Bezzone, debe decir José Martini y María Bessoni; donde dice, refiriéndose al esposo de la fallecida, Clemente Vignoli, debe decir Clemente Vignolo, y donde dice, refiriéndose a los hijos que dejó, María y Gregorio, debe decir María Magdalena y Gregoria. Matrimonio de Clemente Vignolo y Magdalena Martini: Donde dice Viñolo Clemente, Martínez Magdalena, debe decir Vignolo Clemente, Martini Magdalena; donde dice, refiriéndose al nombre del contrayente, Clemente Viñolo, debe decir Clemente Vignolo; donde dice, refiriéndose a los padres del contrayente, Pedro Viñolo y Francisca Bañasco, debe decir Pedro Vignolo y Francisca Bagnasco; donde dice, refiriéndose a la contrayente, Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini, y donde dice, refiriéndose a los padres de ésta, José Martínez y María Velzoni, debe decir José Martini y María Bessoni. Nacimiento de María Magdalena Vignolo: Donde dice Viñolo María Magdalena, debe decir Vignolo María Magdalena; donde dice, refiriéndose al denunciante, Clemente Viñolo, debe decir Clemente Vignolo; donde dice, refiriéndose a la madre de la inscripta, Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, Pedro Viñolo y Francisca Bañasco, debe decir Pedro Vignolo y Francisca Bagnasco, y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, José Martínez y María Belzoni, debe decir José Martini y María Bessoni. Nacimiento de Gregoria Vignolo: Donde dice Viñoles Gregoria, debe decir Vignolo Gregoria; donde dice, refiriéndose al denunciante y padre de la criatura, Clemente Viñoles, debe decir Clemente Vignolo; donde dice, refiriéndose a la madre de la criatura Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini; donde dice, refiriéndose a los abuedos paternos, Pedro Viñoles y Francisca Bañasea, debe decir Pedro Vignolo y Francisca Bagnasco, y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, José Martínez y María Bersona, debe decir José Martini y María Bessoni. Defunción de José Martini: Donde dice, refiriéndose al fallecido, que era casado con María Besoni, debe decir que lo era con María Bessoni. — Canelones, Junio 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7532-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amílcar Martins, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el apellido de Martínez el padre y el abuelo del mismo, cuando el verdadero es Martins. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-7844-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benito Silva Rodríguez y don Estanislao Eusebio Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.18-7727-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Deidamia Mundo de Argüello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-7607-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-7606-v.jn.25.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y a la vez se emplaza a los herederas de la sucesión de doña Micaela Sorondo de Turienzo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. — Colonia, Junio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-7761-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo E. Dibar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7728-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7712-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7711-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Juan Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 29 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7593-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Arnoldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7481-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Miñón de Soto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-7347-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cougn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot Escribano.

Jn.2-7280-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Rossotti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 20 de 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermita Rivero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7858-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7857-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7737-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Ramos y Orfilio Simón González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7739-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Piaggio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7738-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato S. Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7740-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7664-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo N. Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7667-v.jl.9.ag.2.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Amaro de Echechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7666-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Alejandra Castro de Moreira y Doroteo Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7665-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Teresa Bonaudi contra su esposo Agustín Guerra, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Guerra, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonaudi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 22 de 1920.— Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-7569-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laplassotte o Laplazota, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7327-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Ramírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7328-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen P. Barcos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-7225-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Bunguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Condán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

Notificación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber a don Silverio A. González y a don Anselmo R. Barragán que en los autos que les sigue don Felipe Arrospide, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "1517.—Trinidad, Mayo 24 de 1920.—Vistos: Atento a que los demandados Silverio A. González y Anselmo R. Barragán han sido citados personalmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 309 del Código de Procedimiento, según puede verse a fojas 8, sin que hayan comparecido a estar a derecho dentro del término del em-

plazamiento, por lo cual es perfectamente fundado el petitorio que se hace en el escrito precedente, para que se les declare en rebeldía, como lo preceptúa el artículo 843 del mismo cuerpo de leyes. Por lo expuesto: Declaro en rebeldía a los demandados Silverio A. González y Anselmo R. Barragán, debiendo la Oficina proceder en la forma que establece el artículo 844 del Código de Procedimiento. — Sicardi. — Lo proveyó y firmó, etc. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano". — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.12-7373-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Gala Santos de Valiente, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 30 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7484-v.jl.9.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Jn.2-3065-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Machín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7871-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Crescencio Caetano y María A. Caetano de Faber, rectificación de sus partidas de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio M.a Fernández (hijo) y don César Urioste Olivera, en sus caracteres de mandatarios de dichas sucesiones, solicitando se rectifiquen las partidas de defunción de ambos causantes, por estar equivocadas. Partida de defunción de Crecencio Caetano, dice Crescencio, en vez de Crecencio, que es el verdadero, y en la de defunción de María Angélica Caetano, dice Gaetano, en vez de Caetano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7872-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Maldonado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7718-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Souza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.15-7610-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.15-7609-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Faustina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7366-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisanto López y López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7329-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Garcés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7153-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcolina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7084-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Junio 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.17-7716-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elcida Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7596-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7364-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7074-v.jn.26.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Serra y Bulí, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Teodora Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la presente publicación. — Minas, Junio 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-7821-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hipólito Puyo Dol y de don Bautista Fermín Ramón Puyo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 9 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7602-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7601-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melitón María Rodríguez, y de doña María Rodríguez de Delisamon o Leguizamo, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7565-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Muniz, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7564-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eustaquio Lasalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7439-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 5 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7438-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7419-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7418-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Olegaria Machado Amor, doña Venancia Amor de Machado, doña Estefana Machado de González, don Bernardo Machado y doña Armida González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7420-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Ayala, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7390-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Inzaurraldel de de los Santos, citándose a la vez a toods los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7389-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Solier, Actuario.

Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7071-v.jn.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Eduviges S. Balbis con Adolfo Eiman, cobro de pesos", se emplaza a don Adolfo Eiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 16 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7799-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Vicente Vattuone, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 8 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7497-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Carpena de Bertieri, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7442-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Brasesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.22-7798-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cortés de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7621-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benitez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Figueroa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.10-7496-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Iordt, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-7392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7346-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7194-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leona Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.29-7193-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en el expediente caratulado "Isolina de Sosa Leal con Florisbelo Francisco Serpa, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Florisbelo Francisco Serpa e Isolina de Sosa Leal. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.23-7825-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Claudino Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Luisa Alves, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que se ha señalado la audiencia del día 6 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar el primer comparendo. — Rivera, Junio 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7584-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Cantalicio López de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7583-v.jl.9.ag.2-v.ag 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diosma L. Navarro contra Eudoxio Cardoso, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Cardoso-Navarro. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Eudoxio Cardoso para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio y a la vez se le cita para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7830-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Auxiliatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Felipe Cabrera para que por sí o por intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7827-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7705-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7704-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7278-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7161-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Junio 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-7867-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Irrazábal para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.16-7641-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7080-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Guillama, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-7851-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rozzatti y doña Teresa Eco de Rozzatti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-7850-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Sofía Martínez de Came, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-7849-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Picardo o Picardi y de doña Justina García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.22-7790-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Barbosa de Luy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Jn.22-7789-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-7750-v.jn.30.

Segunda copia de título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Casto y doña María Machín, solicitando segunda copia del título correspondiente a una cesión de derechos que a su favor otorgaron don Eusebio, don Felipe, don Pedro y don Ramón Machín de las chacras números 1 y 2, y sus sobrantes al arroyo Jesús María, en el grupo 10 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, otorgada la escritura respectiva por el escribano don Sixto De la Hanty el 23 de Agosto de 1880. — Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-7751-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Luis Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7802-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Rodríguez Villar, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7803-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Iraola, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de ausentes, habiéndose habilitado, a los efectos del cumplimiento de éste, la feria judicial de Julio próximo. — Mercedes, Junio 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.17-7714-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bartolomé Solé, solicitando rectificación de partidas: de su matrimonio con Carmen Figueredo y de nacimiento de la de su hijo Antonio, en cuanto aparece en ellas con el apellido de Soler, en vez de Solé. — Mercedes, Mayo 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7498-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracuelli o Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha 24 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad a don Juan Francisco Alberico Fernández, habiendo sido nombrado curador del mismo su padre don Conrado S. Fernández. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.22-7805-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alice da Cruz, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Leontino Duarte dos Santos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete del Código Civil. Y a los efectos de derecho, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.11-7523-v.jl.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7077-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los pregonombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet; el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7079-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada a solicitud de don Pedro Liendo, como apoderado de los herederos de Flaubiano José da Costa e Ignacia Rodríguez de da Costa, se hace saber al público que se ha iniciado juicio de rectificación de la partida de óbito de Ana Rosa Rodríguez de da Costa, por adolecer de este error: Donde dice María Ana Rodríguez de da Costa, debe decir Ana Rosa Rodríguez de da Costa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Jn.15-7626-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Rodríguez de da Costa o Ana Rosa Rodríguez de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-7625-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina da Costa de Texeira; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-7624-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Mensura, deslinde y amojonamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Aguerresabal de Irigoyen, por sí y sus hijos menores, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento del siguiente bien de su propiedad, adquirido de la sucesión de don Marcial L. Teliz: Una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; al Este, con José R. Gómez y Tolentino Gorosito: al Oeste, con Bernabé y Bonifacio D. Pereira, y al Sud, con Manuel Felipe Lago y unos campos de los solicitantes. En consecuencia, se cita a todos los propietarios colindantes para la operación de mensura y deslinde, haciéndose saber que há sido designado para efectuarla el agrimensor don Pedro Alvariza y Barrios, y que presidirá y autorizará las diligencias respectivas el señor Juez de Paz de la 7.a sección, designado a ese efecto. Por tanto, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.10-7494-v.jn.28.

REMATES JUDICIALES

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 14 de Julio, a las 15 horas.

En el lugar de su ubicación. De la soberbia y moderna casa quinta.

Ubicada en el paraje más pintoresco del pueblo Santa Lucía (Canelones), con frente a las calles Sarandí, 15 de Septiembre y Paysandú.

Hermoso y elegante edificio de reciente construcción, donde el lujo ha sido sustituído por el confort y buen gusto, consta de dos plantas, la planta alta la compone un amplio hall, comedor, 5 dormitorios, despensa, 2 cuartos de baño, calefacción, cocina, 2 piezas y cuarto de baño para el servicio, w. c. y servicio de aguas corrientes. El subsuelo está compuesto de un salón para billares y de 3 habitaciones más. Molino con cañerías en todas las direcciones para el servicio y riego, 2 pozos manantiales con bombas, 2 aljibes, quinta y jardín en plena producción, con árboles frutales y florestales de distintas clases. La quinta está circundada por una elegante verja de madera y material.

Además contiene otro cuerpo de edificio sobrio y elegante, donde está instalado el garage, cochera, depósitos, con dos piezas para el servicio, cuarto de baño y cocina.

Area de terreno: 2.231 metros 3.521 centímetros y 44 milímetros.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 7.647.72.

Al mismo tiempo y por separado: Una fracción de terreno compuesta de 2.313 metros 9.948 centímetros y 16 milímetros, con frente a las calles Paysandú y Tajes, de pueblo Santa Lucía, con las construcciones que contiene, y la componen 2 piezas de material, vaquería, gallinero, conejera, chiquero, pileta, w. c., pozo manantial, árboles frutales, y todo cercado con tejido de alambre y pretil de material.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 750.80.

Procederé a la venta de dichos inmuebles de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con todo lo en ellas edificiado y demás mejoras que les correspondan, ubicadas en el pueblo de Santa Lucía, Departamento de Canelones, siendo la primera el conjunto de dos solares en la manzana número 270, y tiene una superficie de dos mil doscientos treinta y un metros tres mil quinientos veintiún centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados, teniendo cuarenta y seis metros y trescientos ochenta y seis milímetros de frente al Noroeste sobre la calle hoy llamado Paseo 15 de Septiembre, por cuarenta y ocho metros ciento cuarenta milímetros de fondo, que son también de frente al Sudoeste, sobre la calle Sarandí; el límite Sudeste tiene también frente sobre la calle Paysandú, y al Nordeste linda con terrenos que fueron de don Luis Mackenand y don Leonor Ledor, hoy de don Manuel Alcoba, y la segunda fracción es el conjunto de dos solares en la manzana 229, que, según mensura practicada en 30 de Abril de 1866, tiene una superficie de dos mil trescientos trece metros nueve mil novecientos cuarenta y ocho centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, con cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fretne al Nordoeste sobre la calle Paysandú, por igual área de fondo, que, por formar una esquina, es también de frente al Sudoeste sobre la calle Sarandí; al Nordeste linda con terreno hoy de propiedad de don Manuel Alcoba, y al Sudeste, con terreno que fué de doña Rosa Guerra de Lermit. La primera de las fracciones descriptas ha sido tasada en la suma de once mil cuatrocientos setenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, y la segunda en la suma de un mil ciento veintiséis pesos veinte centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para informes: ver al martillero en su domicilio, calle Brandzen número 1961.

Jn.24-7847-v.jl.13.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa casa quinta. En la gran Avenida 8 de Octubre números 218 y 220 (en la zona asfaltada), con fondos sobre la calle Edison.

El día 26 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos.

En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le corresponden, situados en el paraje conocido por La Blanqueada, en este Departamento, con frente a la calle 8 de Octubre, por donde tiene los números 218 y 220, compuesta, la primera, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la citada calle 8 de Octubre; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con doña María R. de Socías; ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Este, lindando con don Antonio Díaz, y ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Oeste, lindando con Victorica; encerrando una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. La segunda fracción se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Robolado de Socías; por el Este, con Faustino Rodríguez, y por el Oeste, con dicha señora de Socías. Contiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros. Este bien se encuentra tasado en la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Este bien, en virtud de resolución de fecha once del corriente, será vendido en dos fracciones, la primera, o sea la señalada con el número 218, ha sido tasada en la suma de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con 32 centésimos, y la segunda, o sea la señalada con el número 220, en la de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa es amplia y sólidamente construída y consta de ocho piezas y un gran mirador, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, dos patios con claraboya, además un garage con dos piezas, gran molino, etc., etc. Puede visitarse de 16 a 17 horas, desde el día 17 hasta la fecha del remate.

Jn.24-7869-v.jl.24.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

(Martillero Alberto Torre)

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, autos "Adams-Crocker contra San Gordam", 1 camión para reparto, 15 cubiertas para ruedas de auto, 14 cámaras de aire.

En el gran salón de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 25 del actual, a las 9 horas y 30. Base de venta: dos terceras partes de su tasación, que es muy baja.

Jn.16-7661-v.jn.25.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Clara Blun de Reisch y otras contra José Z. Yubero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Julio próximo, a las diez horas, y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en este pueblo, en la manzana número diez y seis de la chacra ciento diez, de figura irregular, con una superficie de dos mil seiscientos cuarenta y ocho metros, lindando: al Sur, con calle pública; al Norte, con calle, Eduardo Bobenrieth y Ricardo Baungarthen; al Este con Pedro Saglio y con calle, y al Oeste, con Luis Dreyer y los señores Bobenrieth y Baungarthen. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptado, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. — Nueva Helvecia, Junio 10 de 1920. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jn.14-7594-v.jl.5.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 30 de Junio, a las 15 horas y 30.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Donde nadie vende. Espléndida propiedad, con dos salones y varias piezas. Donde está establecida la gran tipografía, calle Cerrito números 691 y 695.

La venta se efectuará en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ambrosio Giz Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una frac-

EN LA ADMINISTRACION, SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 18 de esta vieja ciudad, compuesta, según plano levantado el 6 de Agosto de 1896 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, de una extensión superficial de 539 metros 55 decímetros 76 centímetros de frente al Sud a la calle Cerrito, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 296 y 298, ahora números 691 y 695 (nuevos); 15 metros 78 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Crocco; 38 metros 44 centímetros en el costado Oeste, lindando con los señores Martín Etchevest y Compañía, y en el lado Este tiene una línea que, arrancando de la del fondo, mide 33 metros 34 centímetros, a la terminación de los cuales forma un martillo entrante de 3 metros 36 centímetros; por 4 metros 40 centímetros, confinante una parte con don Antonio Rivero y otra con doña Mercedes Fulle de San Vicente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por cotninuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1920, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 29.235.84 pesos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 33.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Por datos e informes, al rematador, Maldonado número 1918.

Jn.8-7424-v.jn.30.

MANUEL PITA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca y su correspondiente terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana número nueve del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos diez metros catorce decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Solís, habiéndose avaluado en la suma de trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. El bien descripto pertenece a la sucesión de doña Fernanda Sencio de Cabrera, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio tontal, a los efectos de derecho. — San José, Junio 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7562-v.jn.28.

FRANCISCO COSTA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos sucesorios de Celia Liberata Troche, se hace público que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo número 364, el martillero Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con una base de $ 6.030.00, un terreno y finca en él contruída, compuesto, el primero, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle 25 de Mayo, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, es también de frente al Norte sobre la calle Minas (hoy Rodó); confinando al Sur, con la sucesión de Ricardo Rivas, y al Oeste, Fernando Deperi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Junio 4 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7500-v.jn.25.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

De una casita de dos piezas, con tirantería de hierro, cocina, w. c., aljibe y terreno. Ubicada en un paraje excepcional, distante 50 metros del paseo popular "Villa Dolores" con frente a la calle Madrid, casi esquina General Prim, remataré el día 25 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Celestina y doña Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno con sus edificios y mejoras situado en la Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número ciento dos de la manzana letra D del Barrio Nueva España, compuesto de una superficie de 210 metros 29 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Madrid, distando 25 metros y 77 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Prim, por 24 metros 48 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 118; por el Norte, con los solares, 96, 97 y 98, y por el Sud, con el solar 103. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal número 1363.

Jn.8-6444-v.jn.25.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ana Cirelli de Lavagnino", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario los siguientes bienes: 1.o El cinco de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 2.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Enzo Linaro en Mayo del corriente año, y compuesto, según el mismo, de 171 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 35 centímetros de frente al Norte y Noroeste a la calle Piedras, donde las puertas están designadas con los números 154 a 158; 12 metros al Oeste, que da frente a la calle Guaraní; 12 metros 20 centímetros al Sud, que linda con el solar número 2, y 14 metros 40 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 7.000 pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan contiguo al anterior, señalado con el número 2 en el plano antes citado, y que, según el mismo, se compone de 131 metros 34 decímetros, cuadrados, teniendo 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Guaraní, donde las puertas del edificio tienen los números 1526 y 1528; 12 metros 15 centímetros al Sur, lindando con don Juan R. Trabal; 10 metros 95 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione, y 12 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Las dos fracciones mencionadas forman, según título, un solo lote compuesto de 273 metros, 75 decímetros, 38 centímetros y 51 milímetros cuadrados. 3.o El seis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1231 y 1233, por 32 metros 21 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Diego Martínez y Miguel Literas; por el Este, con los señores Campos, y por el Oeste, con José Aicardi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 9.000 pesos. 4.o El siete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado con el número 1, compuesto de 433 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 354 y 356; 27 metros 85 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente también a la calle Pereira; 29 metros 38 centímetros, en el costado Este, lindando con el solar número 2, y 11 metros 40 centímetros en la línea del fondo, lindando con el solar 2 A. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 8.000 pesos. 5.o El mismo día, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, compuesto de 296 metros, 95 decímetros, 28 centímetros, 29 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 16 milímetros de frente al Norte a la calle Méndez Núñez, donde la puerta está designada con el número 5; 10 metros 59 milímetros al Sud, que linda con terreno de la extinguida Compañía de Crédito y Obras Públicas; 30 metros 65 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 8; y 29 metros 214 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.400 pesos. 6.o El mismo día, a las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 de la fracción letra G del Barrio José Pedro Ramírez, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 704 metros, 38 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Diego Lamas, donde la puerta tiene el número 3; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindando con los solares números 11 y 12; por el Norte con los números 2 y 10, y por el Sud, con el 4. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 5.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos universitarios, así como el uno por ciento de comisión al rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1363.

Jn.17-7695-v.jl.7.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María L. Sóñora de Bergalli, por sí y por su menor hijo, venia", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Solís, 2.a sección judicial del Departamento de Minas, señalada con el número 4 en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Antonio J. Jeanicó, cuya fracción encierra un área de 4 hectáreas 8.186 centiáreas y 92 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, en una extensión de 35 metros, con don Lucas Rosas, y en 365 metros 40 centímetros con Mateo Flaquer; por el Sur, números 5, 6 y en pequeña extensión con la 7; por el Este, con el arroyo Matajo de Solís, y por el Oeste, Aníbal Chalar, Mateo Flaquer y fracciones 3 y 7, del expresado plano. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 81.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuari.

Jn.17-7680-v.jl.7.

BAYLEY MUÑOZ (F.)
JUDICIAL

Gran local para tambo, cochería o garage, 1083 Tacuarembó 1087.

Consta de dos apartamentos, compuestos de dos piezas y cocina cada uno. Gran galpón, caballeriza, altillo, depósito, etc.

Aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica, caño maestro, etc.

El sábado 3 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de su aforo, $ 3.400.00, venderé, por mandato judicial, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Domingo Rospide, o Arrospide, o Arospide y de Felicia Laxal de Rospide, o Arrospide, o

Arospide, conocida también por Felisa", se hace saber al público que el día tres del entrante Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Federico Bayley Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número sesenta y seis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de ocho metros cuarenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Tacuarembó, por veintitrés metros quince centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Bautista Capurro; por el Norte, con don Ramón Tages, y por el Sur, con terreno contratado con doña Lesina Honoré de Dauman, formando un área de ciento noventa y seis metros con ocho centímetros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos, según planilla que luce en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que la comisión del rematador será abonada por mitad entre la sucesión y el comprador. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, escritorio del rematador, Soriano 1306.

Jn.17-7683-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Propiedad esquina, calle Maldonado números 1104 y 1106, y Paraguay 1142.

Base de venta: $ 23.500.00.

El sábado 3 de Julio, a las 15 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 3 del entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de 25.300 pesos, de una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por donde el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz). Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no sobrepase la suma de 25.300 pesos, fijada como base de venta; Segundo: Que la comisión del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-7587-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

En el Reducto (Barrio Cristóbal Colón) Tres lindos solares, en un solo lote.

Calle Libertad entre Fomento y F. Piria

Base: $ 1.50 el metro.

El domingo 27 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de $ 2.250.00, de tres solares de terreno contiguos, situados en el Barrio Colón, en el paraje denominado Reducto, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números 26, 27 y 28 de la manzana letra B, compuestos en conjunto de 1.500 metros 10 decímetros, teniendo veintinueve metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Este a la calle Libertad, por cincuenta metros dos milímetros de fondo, lindando con los solares 35, 36 y 37; por el Norte, con el solar 29, y por el Sud con el número 25. Se previene: Primero: Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7472-v.jn.26.

ALBERTO ALONSO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

De dos solares de terreno, uno con edificio de dos piezas, en el Barrio Ellauri, próximo al Hipódromo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera contra la sucesión de Juan Telésforo Baigorria, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Julio (domingo), a las 15 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, en el Barrio Plácido Ellauri, señalado con el número 10 en la fracción E, y compuesto, según plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de un área de 1.844 metros 70 decímetros, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle Jacinto Trápani, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 9; por el Sud, con el solar 11, y por el Oeste, con el 25. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 11 de la manzana D del Barrio Plácido Ellauri, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, el cual tiene, según plano del agrimensor don Julio A. Roletti, de 18 de Junio de 1912, una superficie de 1.533 metros 3.150 centímetros cuadrados, teniendo 17 metros 71 centímetros de frente al Este, a la calle Atanasio Sierra; 17 metros 86 centímetros en el contrafrente, al Oeste, lindando con el solar 24, de don Norberto Domecq, y 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con el solar 10, del señor Pedrazzo, y el resto del 11, de don Pedro Porfido. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-7746-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Dos buenas propiedades centrales.

Ubicación excepcionalmente recomendable.

El sábado 26 de Junio, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, se va a proceder a la venta en remate público: 1.o De un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana número 73, compuesta de ocho metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Bartolomé Risso; por el Este con don Angel Danero, y por el Oeste, con don Pedro Selahy, hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, María Rigada de Soba. 2.o Otro solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 63 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1136 (antes 223); por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Jaime Mayolo; por el Este, con propiedad de la causante, doña María Rigada de Soba, y por el Oeste, con Santos Urioste. Se previene: 1.o Que para las propiedades descriptas en primer término se ha fijado la suma de $ 14.500.00 como base de venta, y $ 23.800 para la descripta en segundo lugar, no aceptándose ofertas que no sobrepasen dichas cantidades; 2.o Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración, serán de cargo de los compradores, quienes deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7421-v.jn.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una granja en el camino a la Barra de Santa Lucía.

A 300 metros de la Estación Llamas, Ferrocarril Central del Norte, y dos solares, uno en el pueblo Abayubá, y otro en La Paz.

El viernes 9 de Julio, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carlos Víctor López y de Genoveva Ibarra de López", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Rincón del Cerro, en este Departamento, y próxima a la Estación Llamas, compuesta de una extensión superficial de 7 hectáreas 37 áreas, 88 centiáreas y 10 decímetros cuadrados, encerrando de este modo 107 metros 37 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino que va a la Barra de Santa Lucía, y 687 metros 20 centímetros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con doña María M. de De León; por el Noroeste, con doña María Fierro, y por el Sud, con don Bartolomé De León. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de 6.600 pesos. B) Un solar de terreno número 22, manzana C, perteneciente al pueblo de Abayubá, trazado y deslindando por el ingeniero Emilio Dupré, compuesto de 9 metros 449 milímetros de frente al Oeste a la calle Yamandú, por 34 metros 360 milímetros de fondo al Este. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 200 pesos. C) Otro solar de terreno situado en la manzana Q del pueblo La Paz, Departamento de Canelones, señalado con el número 20, compuesto de un área superficial de 318 metros, que lindan: por su frente, al Norte, con la calle Norte América; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 19, y por el Oeste, con don Juan R. López. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 30 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los respectivos aforos, señalados para cada bien; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados correspondientes son de cargo del comprador, y que el comprador deberá abonar el uno por ciento del importe de venta por comisión del rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.21-7775-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Una esquina excepcional. Estupenda.

Avenida 18 de Julio 843 al 849, Andes 1363 al 1367 y Plaza Independencia 1364 al 1370.

El jueves 8 de Julio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente caratulado "María Belmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros y veintiséis centímetros, teniendo trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de

frente al Este a la calle Andes, por donde está designada la puerta del edificio con los números 1363, 1365 y 1367 actualmente, por treinta y tres metros quinientos un milímetros, más o menos, de fondo al Oeste a la Plaza Independencia, por donde tiene los números 1364, 1366, 1368 y 1370, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Eduardo Fernández Echenique, y por el Sud, una parte con la propiedad que en seguida se describirá y en parte con terreno que perteneció a los hermanos Vázquez; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, con su edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de dieciséis metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por donde está designada su puerta con los números 843, 845 y 849, por dieciocho metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Andes, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto, y por el Oeste, con los citados hermanos Vázquez. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos siete mil ciento veintiséis pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.16-7624-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

La gran propiedad esquina. En el corazón de la ciudad vieja. Sarandí 381 al 399 y Zabala 1359 al 1369. Base: $ 130.000. El viernes 9 de Julio a las 15.30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de ... tero", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ciento treinta mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con los edificios de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana setenta y cuatro de la ciudad vieja de esta Capital, y el cual terreno, según el plano levantado por el agrimensor don Eugenio Penot el 18 de Mayo de 1870, está dividido en dos fracciones, compuesta una, de veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí, por treinta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Zabala, con más un martillo en el lado Oeste de seis metros quince centímetros de ancho por cinco metros sesenta centímetros de largo, lindando el todo ... o sea la parte referida, por el Norte, con doña Carolina Alvarez de Zumarán, por el Oeste con la otra parte de la misma finca que en seguida se deslindará, y el martillo con la sucesión del doctor don Alejandro Magariños Cervantes; y la otra fracción se compone de ocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí, por veintisiete metros noventa centímetros de fondo al Norte ... linda, parte con el martillo antes mencionado, y parte con la citada sucesión de Magariños Cervantes, con la que también confina por el Oeste y por el Este, con la otra parte del terreno antes historiado. Dicho inmueble, en conjunto, está empadronado con el número 3920, y las puertas de los edificios tienen sobre la calle Sarandí los números 381 a 399, y sobre la calle Zabala los números 1359 a 1369. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el 1 por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.23-7832-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día nueve de Julio próximo venidero, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas, 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificado. — Artigas, Junio 16 de 1920.— Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-7800-v.jl.7

ERNESTO VIDAL Y PIÑEIRO

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Guillermo Amaro y doña Eulogia Martínez de Amaro, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor rematador don Ernesto Vidal y Piñeiro, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la segunda sección de este Departamento, Villa de San Juan Bautista, compuesto de veinte metros noventa centímetros al Norte, lindando con Aniceto Bustos y Santiago Díaz; veinte metros sesenta y cinco centímetros al Sur sobre la calle Cerrito cuarenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando con don Fabián Villalba, y cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Zenón González, y encierra una superficie de novecientos veintidós metros treinta y nueve decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de importe de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados para que puedan ser examinados. — Canelones, Junio 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7776-v.jl.5.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulado "El señor Agente Fiscal denunciando no estar abierta la sucesión de don Jorgelino Villareal", se hace saber que el día treinta de Junio corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio, por cuarenta metros de fondo, limitando al Norte, con Miguel Ignacio Gamio; al Sud, Rafael Morales, y al Este, Pascual Leone. Se previene que no se aceptará oferta menor del precio señalado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su postura en manos del martillero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo Junio de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-7513-v.jn.29.

VENTA DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Flores, se hace saber que por el término de veinte días se encuentran depositados en el campo de la sucesión Lizazo, y a disposición de sus dueños, los seis animales vacunos de propiedad desconocida: una vaca rosilla, señal: un anzuelo en cada oreja, de adelante; una vaca rosilla colorada, señal: despuntada la oreja derecha; dos vaquillonas de dos y tres años, respectivamente, orejanas, y dos terneros de un año, también orejanos, a fin de que pueda reclamarlos el que se considere dueño de ellos, bajo apercibimiento de venderlos al mejor postor el día nueve de Julio próximo, a las catorce horas, en campo de la sucesión Lizazo. — Sarandí, Junio 11 de 1920. — Juan L. Violante.

Jn.18-7735-v.jl.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de doña Fidelina Mas de Magallanes, se hace saber al público que el día seis de Julio próximo venidero, a las horas que más adelante se expresarán, los martilleros Eusebio Lorenzo y Armando Tubino, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, procederán a la venta en remate público de los bienes que a continuación se enuncian, y en la forma siguiente: Por el rematador Lorenzo. — Día 6 de Julio, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Martina Berdías de Arismendi; Sur, sucesión de José Lizaso; Este, Santiago Ferreri, y Oeste, calle Antolín Urioste. Tasación: $ 2.000.00. Base de venta: dos terceras partes, o sean $ 1.333.21. El mismo día, de la hora 10 y 30 a la 11: Unas sobras de terreno en la manzana número 42 de esta ciudad, compuestas de 10 metros 380 milímetros de frente a la calle 8 de Octubre, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la citada calle; por el Sur y por el Este, con el señor Angel Acosta, y por el Oeste, con terreno que fué de Antonio Magallanes. Tasación: $ 400.00. Base de venta: dos terceras partes, o sean pesos 266.67. El mismo día, de hora 11 a la 11 y 30: Un terreno y finca situado en la manzana número 71 de esta ciudad, compuesto, el terreno, de 25 metros 77 centímetros de frente a la calle Antolín Urioste, por 28 metros 63 centímetros de fondo, formando esquina a la calle 25 de Mayo, que linda: al Norte, con José Dubois; Sud, calle 25 de Mayo; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, Dionisio Ledesma. Tasación: pesos 2.700.00. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 1.800.00. De la hora 11 y 30 a la 12 del citado día: Un lote de muebles, cuyo detalle se expecificará el día del remate, a la hora indicada. Tasación: pesos 397.50. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 265.00. Por el rematador Tubino: El prenombrado día 6 de Julio, de la hora 13 a la 14: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo de la Virgen, Departamento de San José, compuesta de 113 hectáreas, 2.733 metros 33 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Francisco Campal y Paula Ibarra; al Sud, con los lotes 1 y 2, de Aurora y Eugenia Mas, respectivamente; por el Este, con el lote número 7, de Luciana P. de Mas, y por el Oeste, con el lote número 7 (bis), de la misma doña Luciana, y con el lote número 9, de doña Felicia Mas. Tasación: $ 7.929.13. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 5.286.09. Advertencias: 1.o El mejor postor de los bienes raíces consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o La venta de los bienes muebles se efectuará dinero de contado; 3.o Los gastos de escritura, certificados y estampillas universitarias serán de exclusivo cargo de los compradores. — Florida, Junio 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.21-7774-v.jl.5.

CARLOS MAS

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinluague, dictada en el expediente titulado "Sucesión Blas Aloy, remate de sus bienes", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán a continuación se procederá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en su vestíbulo, a la venta en remate público, por el martillero don Carlos Más, de los bienes y orden siguientes: Lote número 1, día 2 de Julio próximo, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Sud, calle General Flores; por el fondo, al Norte, con Marcelino Ferreira; por el Oeste, con la sucesión Vidal, y por el Este, con Alvaro Peyrallo. Consta de cinco piezas de material, cercado, con pozo de balde, tasado en 590 pesos, siendo la base de venta las dos terceras partes, o sean pesos 393.33. Lote número 2,

día 2 de Julio próximo, de 10 horas y 30 a 11 horas: Un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 78, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, actualmente: al Norte, sucesión Dalto y Pedro Scabino; por el Sud, calle José E. Rodó; por el Este, con el mismo Scabino, y por el Oeste, con Carmen Carrasco. Consta de ocho piezas, aljibe, cercado, etc., tasado en $ 1.424.00, y siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean $ 949.33. Lote número 3, día 2 de Julio próximo venidero, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 77 de esta ciudad, de 10 metros 737 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Norte, con Juan Vázquez; por el Sud, Angel Savia; por el Este, Pedro Pastorini (hijo), y por el Oeste, con la calle José E. Rodó. Contiene un salón dividido en tres piezas y otras comodidades, tasado en 600 pesos. Base de venta dos terceras partes, o sean 400 pesos. Lote número 4, día 2 de Julio citado, de la hora 11 y 30 a la 11 y 45: Quince piezas de muebles usados, cuyo detalle se expondrá en el acto del remate. Tasación $ 30.50. Base de venta dos terceras partes, o sean $ 20.67. Lote número 5, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, calle Bernardo Berro; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, lote número 6 de la misma sucesión, compuesto de 3.307 metros, con un salón dividido en tres piezas, cocina, un rancho y una balastrera; dándose como base de venta la cantidad de 600 pesos. Lote número 6, día 3 de Julio próximo venidero, de la hora 10 y 30 a la 11: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 4.817 metros, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, Bernardo Berro; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, con el lote número 5, de la misma sucesión. Base de venta $ 230.00. Lote número 7, día 3 de Julio próximo, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 2.478 metros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Tomasa Sebol de Pereyra y Roque Larrobla; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, lote número 8, de esta sucesión. Conteniendo próximamente trescientos eucaliptus, 3 piezas, aljibe, cocina, etc. fijándose las dos terceras partes de su tasación para la venta en 500 pesos. Lote número 8, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 11 y 30 a la 12: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 3.649 metros 10 centímetros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Saturnina D. Díaz, Roque Larrobla y calle Melchor Pacheco y Obes; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, con el lote número 7, de esta misma sucesión; fijándose las dos terceras partes de su tasación para esta venta en $ 337.00. Advertencias: 1.a El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.a Las escrituras serán de cuenta del comprador; 3.a Los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria; 4.a La venta del lote de muebles será de dinero de contado; 5.a La parte de edificación sobre la calle Bernardo Berro, no podrá ser reedificada, y la Municipalidad tiene el derecho, según escritura de dominio, a expropiarla, abonando su importe respectivo. — Florida, Junio 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7719-v.jl.5.

ANSELMO FERRARIO PORTA
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Venancio Detoca con el ausente Valentín Martínez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Anselmo Ferrario Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en el vestíbulo del Juzgado, de todos los derechos hereditarios que le corresponden al ausente Valentín Martínez, en las sucesiones de sus finados padres, don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, de cuyos bienes forma parte principal una fracción de campo situada en el paraje denominado Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Minas, ubicada lindando: por el Norte, con el arroyo Campanero; por el Sud y el Este, con don Juan Chape; por el Sudoeste, con los señores Luengo y Favaro, y por el Oeste, con don Nicolás Rodríguez, cuyos derechos representan un área de campo de diecinueve hectáreas, poco más o menos, siendo tasado el valor total de esos derechos en la suma de mil quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.24-7861-v.jl.9.ag.2.

HILARIO S. PORTA
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesiones de José Montani y Margarita Borrini de Montani, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, de las siguientes fracciones de terreno: Primero Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor José L. Cavallo con el número uno, compuesta de un área de quinientos diez metros y doce decímetros cuadrados, lindando: por el frente, al Sudeste, con la calle Intendente Lois; por otro, sucesión de Eustaquio Fernández; por otro, María Fernández, Toribia González y Petrona García, y por el otro con las fracciones números dos y tres del mencionado plano, la que ha sido avaluada en la suma de trescientos pesos. Segundo Otra fracción de terreno también ubicada en esta ciudad de Minas, señalada con el número dos en el expresado plano del agrimensor Cavallo, compuesta de un área superficial de seiscientos siete metros con setenta decímetros cuadrados, que linda: por el frente al Nordeste, con la calle Enrique Ladós; por otro, Juan José Papaterra y Petrona García, y por los otros dos costados, con las fracciones números uno y tres del referido plano, avaluada en la suma de trescientos pesos; y Tercero: Otra fracción de terreno y sus mejoras que contiene, señalada con el número tres en el expresado plano del agrimensor Cavallo, compuesta de un área superficial de setecientos cuarenta y nueve metros, treinta y dos decímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindante: al Nordeste, con la calle Enrique Ladós; al Sudeste, con la calle Intendente Lois, y por los otros dos costados con las fracciones números uno y dos del mismo plano, a la que se le asignó un valor de ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serles aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.24-7860-jl.9.ag.2.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz, don Pablo G. De María, dictada en autos "Don Julio R. Melgar Diana, denuncia de animales ajenos en su campo", se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo, de dos animales vacunos, y cuya venta se efectuará con asistencia del suscripto Juez de Paz. Se previene que dichos animales están marcados; que el interesado deberá consignar el cincuenta por ciento de su oferta, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Junio 4 de 1920. — Eduardo Junio, Alguacil. — Pablo G. De María.

Jn.9-7469-v.jn.26.

RECAREDO UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en el sumario caratulado "Horacio, Juan y José Fernández, sumario por abigeato", se hace saber que el día siete de Julio del corriente año, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, de las 14 a las 15 horas, el rematador nombrado, señor Recaredo Ugarte, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes semovientes que se detallan a continuación: Detalle: 2 novillos de 2 años o más, a pesos 38.00 cada uno; 1 novillo de 1 1|2 años o más a $ 30.00; 1 novillo de 2 años, desheche, a $ 10.00; 2 vacas falladas, $ 45.00 cada una; 2 vacas con cría, una de 6 meses y otra chica, a $ 56.00, cada una; 3 vaquillonas de 2 1|2 años, a $ 38.00. Asciende en total la tasación practicada a $ 432.00. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, así como también que los semovientes de la referencia se encuentran a disposición de los interesados en poder del depositario, señor Félix B. Sastre, en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento. — Paysandú, Junio 17 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7797-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Techera Braulio Manuel solicita la venta en pública almoneda de una fracción de campo de su propiedad", se hace saber que el día nueve de Julio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto, Escribano Actuario, procederá a la venta en pública subasta, y por un precio no menor al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en el paraje denominado Soto, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, dos mil novecientas nueve centiáreas, 38 decímetros y 20 centímetros cuadrados. Límites: Norte, don Pedro Aguerreberry; Sud, don Juan Damiano; Este, la cuchilla que divide aguas a Soto y Campamento, Oeste, con campo de don Robustiano Techera. Se hace presente, a sus efectos, que el aforo de la referencia es de ciento cincuenta y nueve pesos, así como que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, encontrándose, además, los títulos del inmueble en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 18 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7796-v.jl.7.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Arístides Silveira de Castro, tutor de los menores Ulyses y Miguel Silveira de Castro, solicitando venia para vender un campo de dichos menores", se hace saber que el día seis de Julio entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan Cataumbert, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de una fracción de campo perteneciente a los expresados menores Ulyses y Miguel Silveira de Castro; situada en la tercera sección del Departamento de Artigas, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, cincuenta y ocho decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando así: Norte, sucesión Manuel Rodríguez Pereira; Sur, Gabriel Silveira de Castro; Este, arroyo Catalán Grande, y Oeste, Pedro Mendina: Que para dicha venta se ha fijado el precio de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, y no se admitirá oferta que no alcance a dicha base; Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-7734-v.jn.29.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que el día 3 de Julio entrante, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el rematador don Alberto P. Indart, acompañado del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, venderá en remate almoneda una finca de material de tres piezas, galpón con horno y cocina, pozo de balde, letrina y cerco de alambre tejido y el terreno en que está construída, que es el solar número seis de la manzana ciento cincuenta y uno de esta ciudad, el que tiene 21 metros 2 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Haedo, antes Paysandú, por 43 metros 15 centímetros de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con el solar 2, de Julia Zapia de Domínguez; por el Sudeste, con el solar 7, y por el Nordeste, con el solar 5, de José Carminatti, comprendiendo una superficie de

906 metros y 23 centímetros cuadrados. La venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Francisco Salvo, en los que consta que la finca mencionada fué aforada en $ 1.000.00 para el pago de la contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de ese aforo; que el mejor postor deberá entregar, a los efectos de la ley, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Escribanía Actuaria para que puedan examinarlos los que intenten hacer postura, y que los gastos de escrituración e impuesto para edificios universitarios serán de cargo del comprador. — Fray Bentos, Junio 9 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.12-7566-v.jn.28.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra José Cándido Alves Alejo (a) da Cruz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Julio entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno del solar 2 de la manzana 186 de esta ciudad, con sus construcciones y demás anexos, que tiene catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía, por treinta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con más área del mismo solar; por el Sud, solar número 3, y por el Este, con más área del solar número 2. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de ser ésta aceptada; que los títulos se encuentran en esta oficina, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.23-7826-v.jl.5.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, en el expediente "Mercedes V. Castro de Reyes y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día ocho del entrante Julio, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar, con la finca que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número setenta y ocho, compuesto de veintiún metros cinco decímetros de frente a la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos con Ulpiano Machado; por otro, con la sucesión Augusto G. Corbo, y por el fondo, con Bernardino de los Santos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a la suma de mil quinientos pesos; que el mejor postor oblará el diez por ciento, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Rocha, Junio 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7828-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública subasta el inmueble siguiente: Cincuenta y dos hectáreas, tres mil quinientos cuarenta y nueve metros de campo ubicado en Valentín, 4.a sección de este Departamento, dentro de los límites siguientes: al Norte, el arroyo Valentín, que la separa de campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez; al Sud, los hermanos Elvira y Wenceslao Piegas; al Este, Leopoldo, Alcides y Wenceslao Piegas, y al Oeste, con campos de don Domingo Piegas. Dicho campo ha sido tasado a razón de setenta y cinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por la sucesión de don Carlos Garrasino contra José Bernardino Piegas, por cobro de pesos. — Salto, Junio 18 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-7868-v.jl.9.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público en un solo acto, y por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de los siguientes bienes: Un terreno edificado ubicado en la manzana núm. 5, compuesta de 9 metros 54 centímetros la línea Oeste sobre la calle Gaboto; al Este, 9 metros 55 centímetros, lindando con terreno que se describirá; al Sud, 20 metros con 25 centímetros, linda con la calle Purificación; al Norte, 20 metros 10 centímetros, linda con Pedro Echegaray, y encierra una superficie de 191 metros 6.625 centímetros cuadrados. Segundo: Un solar de terreno y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 5, inmediato al anterior, compuesto de 12 metros 60 centímetros al Sud sobre la calle Purificación, por 36 metros 85 centímetros al Norte, formando un martillo a los 9 metros y 55 centímteros que entra un metro y 65 centímetros, lindando por ese rumbo con la propiedad que fué de Julián Almera; al Este, con la sucesión de don José Muguerza, y al Oeste, con el terreno antes descripto y don Juan B. Elizalde. Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Pedro Minelli", y con la base, por los dos lotes, de 850 pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Junio 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.15-7622-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en la sucesión de Juan Jesús Pérez, se hace público que el día dos del entrante mes de Julio, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, en el lugar de su ubicación, procederá a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de 3.320 pesos, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Minas, hoy Rodó, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Palmas, hoy Tomas Gómez, y linda por el Norte, con don Antonio Vanerio, y por el Este, con don Esteban Podestá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que dicha propiedad reconoce un gravamen hipotecario a favor de don Emilio Roerhs por 11.300 pesos, quien se compromete a cancelar dicha hipotera por 6.000 pesos. — Mercedes, Junio 9 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7627-v.jn.30.

JOSE GIANNARELLI

Juzgado L. Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "María Collao Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace público que el día 5 de Julio entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil "ad-hoc", rematador José Giannarelli, asistido del infrascripto, va a vender, por las dos terceras partes del precio de tasación, que es de $ 274.66, el terreno señalado con el número 4 de la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Río Negro; Sur, con lote número 5, propiedad de doña Juana A. de Bataglia; Este, propiedad de Gil Rigos, y Oeste, con el lote número 3, de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignará el diez por ciento de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Junio 11 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-7831-v.jl.5.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general haber vendido al señor Felipe R. Nader los muebles de mi barbería sita en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, quedando a cargo del activo, y haciendo esta publicación como ordena la ley respectiva. — Durazno, Junio 15 de 1920. — Pascasio Velazco.

Jn.24-7866-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que la "Fábrica Nacional de Azul", de mi propiedad, ha entrado en liquidación, previniendo a los que se consideren acreedores que pueden pasar por mi domicilio, calle Cerrito número 722, primer piso, dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Vicente Lubrano.

Jn.24-7854-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Félix E. Lercari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Branco número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — José Gómez.

Jn.24-7846-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender el establecimiento comercial que en los ramos de café y bar, denominado "Victoria", tenemos establecido en la casa número 1275 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran con los justificativos al mismo establecimiento todos los días hábiles de 14 a 15 horas. — Piñeiro y Alvarez.

Jn.24-7845-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio en el ramo de almacén que teníamos en este Departamento en el desvío Verdum entre Clemente Navarro y Luis Villani, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Villani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Junio 18 de 1920. — Clemente Navarro. — Luis Villani.

Jn.24-7859-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, a los efectos legales, que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo R. Otero con fecha quince del corriente quedó disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de J. Cataumbert y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cataumbert, quien seguirá por sí exclusivamente el giro de los negocios de aquélla. — Rivera, Junio 17 de 1920. — J. A. Formoso de la Fuente. —Juan Cataumbert.

Jn.23-4818-jl.18.

Al público y al comercio

A los efectos indicados por la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que de común acuerdo y por ante el escribano Gregorio Anza hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pagola y Torres, dividiéndonos los bienes inmuebles y quedando con el activo y pasivo de la casa comercial el señor Manuel Pagola. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Manuel Pagola. — Amaranto B. Torres.

Jn.23-7829-jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Adolfo Segovia he vendido a los señores Luis G. Topolanski y Carlos A.

Surraco las maquinarias y existencias de mi taller de carpintería situado en la calle Sierra número 2065. Los que se consideren mis acreedores se presentarán dentro de treinta días y con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor A. Segovia, calle 25 de Mayo número 395, para serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. —José Y. Fernández.

Jn.23-7816-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gumersindo Suárez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos Lepra.

Jn.22-7786-v.jl.12.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido a don Segundo de Aurrecoechea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 2801. A los efectos de derecho hago esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1920. — Segundo de Aurrecoecha. — Eustosio de Aurrecoechea.

Jn.22-7803-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que habiendo vencido el término por el que se constituyó en esta ciudad la sociedad de capital e industria que giró bajo la razón Carlos A. Rama y Cía. en el ramo de fabricación de muebles y taller de obras de carpintería en general, con domicilio en la calle Blandengues número 1417, antes los señores Carlos A. Rama, socio capitalista y Benito Díaz, socio industrial, por contrato autorizado el 19 de Julio de 1917 por ante el escribano Cecilio L. Manfredi, ha quedado totalmente disuelta de conformidad con el artículo 484 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos A. Rama y Cía.

Jn.22-7785-v.jl.12.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva comunico al público que he prometido venderles a los señores José Sande y Manuel López el puesto para la venta de verduras y artículos de almacén que tengo establecido en esta ciudad en la calle Uruguay número 1891, para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en dicho negocio dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Francisco Cassanello.

Jn.22-7791-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce teníamos establecida en el camino de Larrañaga número 141, de esta ciudad, que ha girado bajo la razón de Pedro Rígoli e Hijos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Juan y don José Rígoli, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, la que girará bajo la razón social de Juan Rígoli y Hermano. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 19 de 1920. — Pedro Rígoli. — Juan Rígoli. — José Rígoli.

Jn.22-7801-v.jl.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores José P. Vidal y León A. Denis el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Vázquez número 1525, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1920 — Felipe Devincenzi.

Jn.21-7762-v.jl.10.

Venta de almacén

Habiendo vendido a la firma de Francisco Marengo y Hermanos, que la constituye Francisco Lorenzo, Bartolo y Celestino Marengo, la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en Isla Mala, Departamento de Florida, publico la presente de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan cuentas pendientes deberán arreglarlas dentro de 30 días en la propia casa de comercio, bajo apercibimiento legal. — Florida, Junio 17 de 1920. — Bartolo Marengo.

Jn.21-7763-v.jl.10.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, tomada en su sesión del 17 del corriente, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 10 del entrante mes de Julio a las 10 horas.

Consistirá la orden del día:

1.o Elección de ocho Directores.

2.o Elección de síndico y su respectivo suplente.

Los señores accionistas deben tener presente lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 387, con dos días de anticipación al 10 de Julio, y recabar el recibo que les servirá de entrada, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — El Secretario.

Jn.21-7758-v.jl.6.

Al público y al comercio

Luis Morganti hace saber al público y al comercio que ha vendido su casa de negocio denominada "Depósito de Cereales y Forrajes", situada en la calle Chile número 935 (Villa del Cerro), al señor Juan M. Añón, para que las personas que se consideren con derecho se presenten a cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Villa del Cerro, Junio 15 de 1920. — Luis Morganti.

Jn.18-7730-v.jl.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 de Junio corriente quedará disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial de Pedro Ducombs y Cía., propietaria de la panadería "Sol y Globo", con casa matriz en la calle Canelones número 792, retirándose el socio don Miguel S. Casalongue por venta que hace a don Pedro Ducombs de la mitad que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída una nueva sociedad bajo la misma firma de Pedro Ducombs y Cía., compuesta por los socios don Luis Reineri, don Feliciano Casalongue y don Nicolás Mercado, la que continuará los negocios del expresado establecimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Pedro Ducombs. — M. S. Casalongue. — Luis Reineri. — Feliciano Casalongue. — Nicolás Mercado.

Jn.18-7733-v.jl.8.

Venta de negocio

A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que se ha concertado entre doña Eugenia Bianchi de Lanzani, por sí y sus menores hijas Teresa, Ana y Carolina Lanzani, en las respectivas porciones que les corresponden, y don Juan Lanzani, la venta a favor de éste de las existencias del taller de silletería y tornería sito en la calle Paysandú número 1666. Los interesados deberán ocurrir a este local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eugenia Bianchi de Lanzani.

Jn.18-7732-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano Lorenzo Abelenda con fecha 26 de Marzo del año en curso, se disolvió la sociedad en comandita que giraba bajo la razón social Fabbiani y Compañía, la que se denominaba "San Sebastián". Dicha sociedad tenía por objeto la cría compra y venta de ganado vacuno, lanar y caballar, y se hallaba su asiento en Los Ahogados, sexta sección judicial del Departamento de Flores, siendo único administrador de la misma el señor Luis L. Fabbiani. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Luis L. Fabbiani.

Jn.18-7729-v.jl.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan B. Bazzano he prometido en venta a don León Oliver mi establecimiento mecánico establecido en la calle Río Branco número 1600. Los interesados deberán presentarse en dicho local dentro del término de ley para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Valentín Goio.

Jn.18-7743-v.jl.8.

Almacén vendido

Octavio Cazesnave y Raúl Fanás hacen saber al comercio y al público en general que con fecha 22 del mes de Mayo próximo pasado ante el escribano don Julio Zuasnábar, han disuelto el contrato de sociedad que ambos tenían en el ramo de carpintería y herrería, y cuyo taller funcionaba en Minas de Corrales, domicilio de los suscriptos. Del pasivo y parte del activo se ha hecho cargo el ex socio Octavio Cazesnave. — Minas de Corrales, Junio 16 de 1920. — Octavio Cazesnave.

Jn.18-7726-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Florida número 1075, esquina a la de Valles de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Angel Vargas y desligado completamente don Domingo Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Angel Vargas. —Domingo Rodríguez.

Jn.15-7632-v.jl.5.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 25.a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el miércoles 7 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente.

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir dos titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar una nueva Comisión de Cuentas.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Directorio.

5.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro corespondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

Jn.17-7685-v.jl.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eduardo F. Bianchi mi casa de comercio en los ramos de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en La Paz (Departamento de Canelones), quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — La Paz, Junio 16 de 1920. — Por autorización de mi señora suegra: Francisco Granje.

Jn.17-7715-v.jl.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de d'Alto y Bonani en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y representaciones, quedando a cargo del activo y pasivo doña Lucía Gallo de d'Alto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. — Lucía Gallo de d'Alto. — Oscar C. Bonani.

Jn.17-7703-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gumersindo López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se

consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Manuel Cambón
Jn.17-7682-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público de Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Cercijo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pru sia (Villa del Cerro) número 295, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — R. Cardozo y Compañía.
Jn.16-7647-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el Paso de la Calera, al señor Alvaro Rodríguez, y quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Cuñapirú, Paso de la Calera, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Rodríguez Hermanos y Cía.
Jn.16-7653-v.jl.6.

Sociedad Editora Uruguaya

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para que concurran a la asamblea general que se realizará el jueves 24 del corriente, a las 18 horas en el local de "La Mañana".

ORDEN DEL DIA:

1.o Elección de Directorio.
2.o Amortización del préstamo hipotecario. — El Secretario.

Nota — De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones cinco días antes de la fecha establecida para la reunión.
Jn.16-7672-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Fernández y Rodríguez teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería, "Del Barrio Porteño", calle San Salvador número 2151, quedando el socio señor Luis Fernández a cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Luis Fernández. — Luis Rodríguez. — Andrés Feal.
Jn.16-7646-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores D. Mantero y Cía. mi establecimiento industrial y casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2063. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Angel Pozzoli.
Jn.16-7644-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Domingo Molinelli y Emilio Panizze la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro en la calle Grecia esquina China. De acuerdo con la ley respectiva hago esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días. —Villa del Cerro, Junio 14 de 1920. — Lorenzo Biazzentti.
Jn.16-7655-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en este paraje a los señores Rodríguez Hermanos y Compañía, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cuchilla de Manguera, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Negreira Hermano.
Jn.16-7654-v.jl.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Francisco Cotelo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Mario Carreras.
Jn.15-7633-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Andreu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Junio de 1920. — Carlos Caretto.
Jn.15-7631-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Fernando Antía he vendido a don Miguel Testa (hijo) todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en los ramos de almacén y tienda, en la calle Florida esquina Gaboto, de Pueblo Nuevo del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1920. — Lorenzo Giacchero. — Miguel Testa (hijo).
Jn.15-7623-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José J. Santana las existencias de mi casa de comercio, situada en Mata Ojo, 5.a sección del Departamento del Salto, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Mata Ojo, Junio 10 de 1920. — Eugenio Rodríguez.
Jn.15-7630-v.jl.15.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro declaramos totalmente disuelta la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Cobas, Scuffi y Marquisá, y que se dedicaba a la explotación y fabricación de carnes conservadas y anexos, señalando sus productos con la marca "La Nueva". Por esta misma escritura fué designado liquidador el socio señor Saturnino Cobas, el que tendrá el uso de la dicha firma social, con el agregado "En liquidación". — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Salustiano Cobas. — Pedro Scuffi (hijo). — Juan Marquisá.
Jn.14-7588-v.jl.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Leonardo S. de Souza mi establecimiento que en el ramo de molino y fidelería tengo establecido en esta ciudad en la calle General Rivera. A los efectos legales, hago esta publicación. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Juan Bravard.
Jn.15-7619-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que Ramón Verdes vendió a Modesto Verdes, y éste a Ramón Lorenzo el reparto de leche y comercio de lechería establecido en la casa número 1695 de la calle Piedra Alta, de esta ciudad, debiendo hacerse en esa casa las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Ramón Verdes. — Modesto Verdes.
Jn.14-7279-v.jl.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que el 16 de Abril de este año quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba con la firma de M. Gómez y Cía. en los ramos de comisiones y consignaciones, quedando el socio señor Manuel Gómez André a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — M. Gómez.
Jn.14-7589-v.jl.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que don Arturo Danovaro, representado por su apoderado, don Pedro V. Sancassano, ha prometido vender a la señora viuda de su ex socio don Juan Bautista Bianchi toda la parte que le corresponde a dicho señor Danovaro en la casa comercial que en los ramos de fotografía y compraventa de artículos fotográficos tenían establecida en esta ciudad, casas números 1321 y 1323 de la calle Bartolomé Mitre, cuya sociedad, que giraba bajo la firma de Danovaro y Compañía, queda disuelta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley respectiva. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —P. p. Arturo Danovaro; Pedro V. Sancassano. — Viuda de Juan B. Bianchi.
Jn.12-7525-v.jl.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Aquiles Brabetti e Hijo, la casa de negocio que en el ramo de almacén gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles San José y 25 de Mayo. — Mercedes, Junio 2 de 1920. — Juan Pedro Castillo.
Jn.12-7567-v.jl.2.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don José Pérez y Pérez el almacén que teníamos establecido en la casa calle Cerrito número 299, esquina Colón número 1501. Los acreedores deben presentarse a la misma casa con la justificación de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente González Freire y Hermano.
Jn.3-7310-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Juan Intraina las existencias de la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1211, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que indica la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, de 1920. — Viuda de M. Castro.
My.28-7135-v.jn.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a don Benigno Villar mi parte, o sea la mitad, de la panadería denominada "Altamira", situada en la calle La Paz números 2166 al 2168. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Francisco González.
Jn.5-7380-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Alba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Leandro Gayol.
Jn.5-7397-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender el almacén de comestibles que tengo establecido en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, al señor don Florentino Rivera. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus cuentas en Montevideo, en la calle Médanos número 1517, dentro del plazo de

treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Mayo 31 de 1920. — José Notaroberto. — F. Rivera.

Jn.5-7381-v.jn.25.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al señor Desiderio Mendieta (hijo). —Montevideo, Junio 4 de 1920.—Carmelo Turiello.

Jn.17-7408-v.jn.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cerviño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — José Pazos.

Jn.12-7563-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Juan Gondolbeu el bar y recreo que tengo establecido en la Avenida Garibaldi número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hae esta publicación. Los que se consideren con derchos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 9 de 1920. — Antonio Giglio.

Jn.11-7521-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por la présente hacemos saber que don Ginés Codina Sert, con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha dejado de formar parte de la sociedad que constituímos, con fecha 13 de Mayo último, ante el nombrado escribano señor Acosta, quedando a cargo de la sociedad el activo y pasivo hasta el día de la fecha. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Ginés Codina Sert. — Enrique Tudó Cots. —Emilio Sampedro Labandeira. — Juan Segú y Segú. — Antonio Cantonnet y Lustau.

Jn.11-7519-v.jn.30.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido en venta en favor del señor Enrique Prefumo la casa de modas y confecciones que teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1992, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio de 1920. — Angela Peragallo e Hijos.

Jn.11-7517-v.jn.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los hermanos Prudencio y Felipe Isaguirre las existencias de la casa de comercio de mi pertenencia que tengo establecida en las proximidades de la Parada Sur del río Negro, en la undécima sección judicial del Durazno. Mis acreedores, pues, deberán presentarse en la misma referida casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Parada Sur del Río Negro, Junio 6 de 1920. — Manuel Del Valle Romero.

Jn.11-7524-v.jl.1.o.

Venta de negocio

Por la presente hago saber que he pactado la venta de mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Reconquista número 224, al señor don Bernardo Masera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Fco. Caldas.

Jn.10-7503-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta a don Alberto Menéndez Franco y don Brígido Ramos mi casa de comercio denominada "Despensa 25 de Mayo", llamando a los acreedores a deducir sus derechos. — San José, Junio 7 de 1920. — Leopoldo Fernández (hijo)

Jn.10-7502-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Manuel Misa.

Jn.10-7506-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Ameijenda la carbonería de mi propiedad situada en la calle Larrañaga casi esquina 8 de Octubre, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Manuel Posada.

Jn.10-7342-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunico al público que he prometido vender a don Rómulo Bonilla la "Pensión Madrid", instalada en esta plaza, calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores se presentarán en la escribanía del señor Juan José Segundo, Zabala número 1384, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Benito A. Bonet.

Jn.10-7501-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha cinco del corriente mes y año ante el escribano señor Armando Raggio, hemos constituído una nueva sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa de confecciones denominada "Al Palacio de los Niños", que era de propiedad del señor Juan Cossini, cuya sociedad girará bajo la razón social de Cossini y Morrison. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa referida, con domicilio en esta ciudad, 18 de Julio 1454, esquina Médanos, y a la vez se notifica a los que se crean acreedores para que pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Cossini y Morrison.

Jn.10-7487-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 25 de Septiembre 1904, hacemos público que hemos vendido al señor Sebastián Gandini todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles teníamos establecida en Zanja Honda, 7.a sección del Departamento de San José. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Junio 6 de 1920. — Joaquín Cabila. — Sebastián Gandini. — Román Pérez.

Jn.9-7468-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Quiteria Peláez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Ibicuy número 1052, esquina Isla de Flores. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eudosio Pedrosa.

Jn.8-7425-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Scuffi (hijo), todas las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en Estación Cerro Chato, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Alzugaray Hnos.

Jn.4-7368-v.jn.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura de fecha primero del corriente, que autorizó el escribano don Pedro Sáenz Silva, he vendido a don Antonio Peña la casa de comercio que en los ramos de joyería relojería y platería, y bajo el nombre de "Casa Russo", giraba a mi nombre en esta ciudad, en la calle Independencia número 729. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Junio 5 de 1920. —Tomás G. Russo.

Jn.8-7447-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a Luis A. Soto y Compañía la sección garaje, únicamente de mi comercio, situado en la Avenida General Rondeau número 1618, pasando el activo saneado de dicha sección a poder de los compradores y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho, a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes, hago estas publicaciones. —Montevideo, Junio 7 de 1920.—Juan Manuel Fernández.

Jn.9-7459-v.jn.29.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender a don Ciriaco Hipólito Arboleya mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo el nombre de "Almacén Americano", tengo establecido en esta ciudad, calles Florida y Treinta y Tres Orientales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Junio 4 de 1920. — Eduardo Lynch.

Jn.8-7443-v.jn.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don José Allegue mi casa de comercio en el ramo de puesto de panadería, establecida en la casa número 1184 de la calle Ejido, donde podrán presentarse los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Cosme D. Olmedo. — José Allegue.

Jn.7-7423-v.jn.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores José y Antonio Lomazzi la casa de comercio que bajo la razón social de Chappuis Hermanos y Lynch gira en la primera sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 3 de 1920. — Chappuis Hermanos y Lynch.

Jn.5-7393-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Martínez, la casa de comercio que en el ramo de colchonería y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lima número 1401. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Ramón Vázquez.

Jn.8-7435-v.jn.28.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Rodolfo Brown Coelho, el dos del corriente mes, hemos prometido vender a los señores José Díaz y Santiago Pouso Romero la casa de comercio que en el ramo de panadería, conocida por "Panificación Torino", tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1792, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la sociedad compradora para que las reconozca. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Antonio Casatroga. — Antonio Cervino.

Jn.5-7388-v.jn.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a los señores Santiago Lagomarsino y Hermanos el almacén de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 367, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1920. —Alejandro Lagomarsino.

Jn.4-7343-v.jn.25.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarello Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y Jo

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

7345-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 18	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

7495-pte.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio

Hacemos saber que la firma Taibo y Allo ha prometido vender a don José María Recouso la sucursal de panadería que tiene establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2305. Los que se consideren con derecho a cualquier título deben presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Taibo y Allo.—José M. Recouso.

Jn.9-7460-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.

Jn.9-7480-v.jl.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señores Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, mercería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.

Jn.9-7479-v.jl.9.

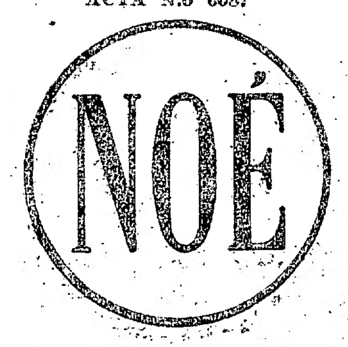
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 12 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6087



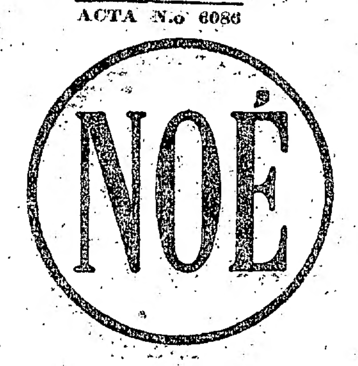
Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7876-v.jl.9.

ACTA N.o 6086



Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7875-v.jl.9.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 792, y doña JUANA LAMANNA, de nacionalidad italiana, de 42 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4272-v.jl.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO DE SMETH, de nacionalidad holandés, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JUANA NEYTS, de nacionalidad holandesa, de 21 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4263-v.jl.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALUMBO, de nacionalidad ciudadano legal, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ejido número 1616, y doña JUSTA MORALES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

4264-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO EDUARDO MANCEBO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1488, y doña RITA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

4266-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. GHERSI, de nacionalidad oriental, de 74 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1516, y doña ANA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesin labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

4265-v.jl.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELLEGRINO RAFFAELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paolo (Brasil), domiciliado en la calle Durazno número 1287 (5.a sección), y doña CARLOTA SUAREZ EGUIAZABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa (España), domiciliada el Camino Corrales número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

4270-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS PIOLA, de nacionalidad italiano, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Independencia sin número, y doña ISOLINA PIANA, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

4268-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CETRINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Médanos número 1597, y doña MARIA ANGELICA LARROQUE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

4269-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PRETEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en el Manga, y doña MARIA JUANA CORRALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

4271-v.jl.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIEGO CASTRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1182, y doña MARIA LUISA CHECHI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4273-v.jl.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1010, y doña FLORA LOFFREDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4267-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alfredo Hotz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marcella Edmee Roussel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-7879-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rossi de Sejas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-7884-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Andrés Sagaria y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Dorotea, en la cual se inscriben los apellidos parterno y materno Zacarías y Merla, en vez de Sagaria y Merola, que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Marcos aparecen igualmente los apellidos paterno y materno equivocados, pues en lugar de Zacarías y Merla, es Sagaria y Merola; C) En la partida de nacimiento de Fortunato aparece también el apellido materno equivocado, pues en vez de Merla es Merola; y, por último, en la partida de nacimiento de Inés Dorotea aparece el apellido materno como Merla, en vez de Merola, que es el legítimo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-7886-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7878-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Fermín Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7877-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Sucesiones de Teodoro Techera y Sebastián Techera, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: "Minas, Mayo 17 de 1920. — Visto este juicio iniciado por el doctor don Tomás Arrospide y el Escribano don José María Espinosa, por rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil correspondientes a los herederos de la sucesión de don Pedro Techera, a quienes representan: Resultando probado por la declaración de los testigos don Francisco Melogno y don Gregorio Lamas, que están equivocadas las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Teodoro Techera porque donde dice casado con doña María Ihitiz, debe decir María Ihitz. 2.o La de defunción de Sebastián Techera, porque el apellido de la madre se ha escrito Ihitiz, en vez de Ihitz. 3.o La de matrimonio de Teodoro Techera porque se ha escrito el apellido de la esposa Igist, en vez de Ihitz y Estevan, en vez de Esteban. 4.o La de nacimiento de Lorenzo Techera por haberse escrito el apellido de la madre y el de los abuelos maternos, como Igis y Recolusa, en vez de Ihitz y Reculusa. 5.o La de nacimiento de Concepción Techera por estar escrito el apellido de la madre y de los abuelos maternos Igis, Estevan Igis y María Recoluza, en vez de Ihitz, Esteban Ihitz y María Reculusa. 6.o La de nacimiento de Leocadia Techera, donde el apellido de la abuela se ha escrito Recoluza, debe decir Reculusa. 7.o La de casamiento de Sebastián Techera con Etelvina García, donde dice que Techera es hijo de Juana María Ihitz, debe decir de María Ihitz. 8.o La de nacimiento de Elida Techera, donde dice nieta de Juana María Ihtz, debe decir nieta de María Ihitz. 9.o La de nacimiento de Sebastián Techera, está equivocado el apellido de la madre y el de los abuelos maternos, y donde dice Igis, debe decir Ihitz, y donde dice Estevan, debe decir Esteban y Reculusa, en vez de Recolusa. 10. La de nacimiento de Teodoro Techera, donde dice Lucas Teodoro, debe decir solamente Teodoro, y donde dice Ijit, debe decir Ihitz; 11. La de nacimiento de Eustaquia María Techera, por haberse escrito el apellido de la madre y el del abuelo materno como Igis, en vez de Ihitz; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose a esas rectificaciones; Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912, y la conformidad manifestada por el Ministerio Público. Por estos fundamentos, fallo: Mandando hacer las rectificaciones indicadas en el primer resultando de esta sentencia, la que se publicará en forma legal. Para su cumplimiento, remítase testimoniada al Registro General del Estado Civil, con las partidas a rectificarse, para su anotación, las que se desglosarán dejando constancia, y al Concejo Departamental de Administración a sus efectos. Tasadas y pagadas que sean las costas, háganse los desgloses y expídanse los testimonios que sean de darse, y archívese luego el expediente. — Sebastián C. Robaina". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por un solo día. — Minas, Junio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.25-7822-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Feliciano Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.25-7882-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Joaquín Núñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 10 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.25-7881-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Ana Evangelista Rocha de Acosta y de doña Meneloina Acosta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.25-7880-v.jl.5.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en el expediente caratulado "Ibarra y Cía. contra Joaquín Adgi, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Julio entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus construcciones y mejoras en él existentes, ubicada en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial de este Departamento, con dieciséis metros de frente al Oeste sobre la calle proyectada, con la compradora por medio, con Cayetano Ricotta; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando por el Norte y Sur, con más propiedad de doña Cecilia Rumanos de Adji, y por el Este, con Pedro Sander. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.25-7883-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, disolveremos la sociedad de hecho que actualmente existe bajo la razón de Ugalde y Madalena, propietaria del "Almacén y Provisión Palermo", establecida en esta plaza, calle Isla de Flores número 1376, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Madalena. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Andrés Madalena. — Vicente Ugalde.

Jn.25-7885-v.jl.16.